

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/23-NE/06
11/08/09

**VIGÉSIMO TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/23)**

(Santo Domingo, República Dominicana, del 25 al 27 de agosto de 2009)

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Gestión Aeroportuaria y Medio Ambiente

**Cuestión 2.6 del
Orden del Día:**

Nuevo Modelo de Concesiones Chile

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

1. La Autoridad Aeronáutica de Chile envió a la Secretaría el “Nuevo Modelo de Concesiones” de su país, así como, las “Bases de Licitación del Aeropuerto de Punta Arenas”, esto último a modo de ejemplo, los mismos que se adjuntan a la presente para su conocimiento y análisis (**Adjuntos 1 y 2**).

2. Los procesos de concesión aeroportuaria en la región se han desarrollado de diferente forma y la CLAC, desde hace varios años, ha venido realizando un seguimiento y análisis de los mismos, habiendo promulgado algunas resoluciones sobre este tema. Al momento, está vigente la Resolución A17-3 sobre “Factores a considerar en la concesión de aeropuertos”. Por tanto, sería conveniente que el GEPEJTA analice la información proporcionada por Chile y se tenga en cuenta a efectos de actualizar, modificar o enmendar la Resolución señalada y/o, de ser necesario, promulgar una resolución con directrices para aplicación de los Estados en este tema tan importante.

Medidas Propuestas al Grupo de Expertos

3. Se invita al GEPEJTA a tomar conocimiento de la presente Nota estudio, analizarla y adoptar las medidas que estime pertinente.

Nuevo modelo de concesiones de Chile

Es una responsabilidad del Estado proporcionar a sus ciudadanos una calidad de vida acorde con el progreso de la sociedad. Hace 20 años, tanto los aeropuertos como las carreteras no contaban con la infraestructura adecuada. Tras casi 11.300 millones de dólares de inversión, el escenario ha cambiado en forma radical. La renovación de infraestructura se debió a la concesión de proyectos a empresas privadas, las que construyen, operan y mantienen las obras.

Lo que motivó las concesiones en Chile no fue la falta de recursos del fisco, sino más bien la falta de capacidad técnica, humana y tecnológica para llevar a cabo estos proyectos, en corto tiempo.

Las concesiones se adjudican mediante licitaciones internacionales. La licitación comienza con la presentación de las bases preparadas por el Estado (MOP + DGAC), donde se describen las condiciones técnicas y económicas con las que hará el proyecto, las empresas presentan sus ofertas técnicas y económicas y luego se elige al concesionario que se hará cargo del proyecto.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Concesiones, el plazo de concesión se inicia seis meses después de la protocolización ante notario del decreto supremo de adjudicación.

El concesionario financia y construye la obra y luego la opera: este modelo se conoce como BOT, por build operate and transfer. Por lo general, las obras concesionadas debe financiarse con pagos directos de los usuarios, lo cual no siempre ocurre y a menudo los concesionarios reciben otros ingresos, tales como subsidios o pagos periódicos del Estado.

En algunas ocasiones los concesionarios realizan pagos al Estado, los cuales se explican, en la mayoría de los casos, por el uso de la infraestructura preexistente, o a coparticipación en los ingresos generados por la concesión cuando estos sobrepasan límites predefinidos. El sentido de esto es que tanto el Estado como el concesionario compartan los riesgos del negocio.

En el caso específico de los aeropuertos, el proceso de concesiones se inició el año 1996, con una inversión total hasta la fecha, de US\$ 400.000.000 para 10 obras, con una duración promedio de 13,2.

Tras diez años desde la primera concesión aeroportuaria, el Estado evaluó los resultados del modelo de negocios para determinar los pros y los contras. El año 2006 se inicia este estudio, el que da origen al nuevo modelo de negocios, el cual se comienza a aplicar en enero del 2008, con la reconcesión del aeropuerto Diego Aracena en la ciudad de Iquique.

La principal característica de este nuevo modelo es que presenta una nueva variable, como es la del plazo flexible de la concesión, que se extiende entre 10 y 15 años, dependiendo de factores tales como que el concesionario, al alcanzar sus ingresos estimados, se da por terminada la concesión.

Los concesionarios tienen facultades y responsabilidades, tales como desarrollar la infraestructura de los terminales aéreos y proporcionar todos los servicios que implica un terminal. Además tienen la facultad de explotar todos los servicios que representen un negocio asociado a la gestión del terminal (estacionamientos, puentes de embarque, counters, oficinas, etc).

El Estado, a través de la DGAC, se reserva la explotación de los servicios de navegación aérea y de seguridad aeroportuaria.

Los nuevos modelos de negocios, dentro de las responsabilidades del concesionario, consideran la conservación del área de movimiento, la cual se financia con aportes extraordinarios por parte del Estado.

Sumado a lo anterior, el Estado le paga al concesionario una tarifa por pasajero embarcado en ese aeropuerto, como un aporte a sus ingresos, cuando los negocios que este pueda explotar no sean suficientes para recuperar la inversión exigida.

Esta tarifa por pasajero embarcado es un monto fijo en moneda nacional, el cual es indexado de acuerdo a la inflación acumulada (IPC) trimestralmente.

La concesión se extingue cuando el valor presente de los ingresos (VPI) de la sociedad concesionaria, calculado en el mes “m” de concesión, contado desde el inicio de la concesión establecido en las Bases de Licitación, es igual o mayor que el monto de Ingresos Totales de la Concesión (ITC). $VPI_m \geq ITC$ (1)

Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones afectas a la Concesión.

Si transcurrido el plazo máximo de la concesión, señalado en las bases correspondientes (15 años), no se hubiere cumplido la ecuación (1), la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Por otra parte existen cláusulas que permiten dar término anticipado a la concesión, las cuales permiten que el Estado, ante una situación en que la demanda haya superado la oferta de infraestructura, pueda llamar a una nueva licitación.



BASES DE LICITACION

CONCESIÓN AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS



DICIEMBRE DE 2008
SANTIAGO - CHILE

ÍNDICE

1.	BASES ADMINISTRATIVAS.....	1
1.1.	INTRODUCCION.....	1
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES.....	1
1.2.1	Normas Complementarias	1
1.2.2	Definiciones	1
1.3.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
1.4.	DE LA LICITACIÓN	6
1.4.1	Participantes	6
1.4.2	Documentos que Conforman las Bases de Licitación	6
1.4.3	Presupuesto Oficial Estimado de la Obra	6
1.4.4	Anteproyecto Referencial.....	7
1.4.5	Anteproyectos Alternativos.....	7
1.4.6	Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación	7
1.5.	DE LAS OFERTAS.....	8
1.5.1	Costo de la Oferta.....	8
1.5.2	Idioma de la Oferta.....	8
1.5.3	Moneda de la Oferta	8
1.5.4	Entrega de Ofertas	8
1.5.5	Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica.....	9
1.5.6	Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica	13
1.5.7	Plazo de Validez de la Oferta	13
1.6.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN.....	13
1.6.1	Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas	13
1.6.2	Evaluación de las Ofertas Técnicas.....	14
1.6.3	Apertura de Ofertas Económicas.....	15
1.6.4	Evaluación de las Ofertas Económicas	16
1.6.5	Derecho a Desestimar Todas las Ofertas.....	16
1.7.	ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO	16
1.7.1	Adjudicación del Contrato	16
1.7.2	Costos del Contrato de Concesión y Otros.....	17
1.7.3	Constitución de la Sociedad Concesionaria	17
1.7.4	Suscripción y Protocolización	18
1.7.5	Inicio del Plazo de la Concesión	19
1.7.6	Duración de la Concesión	19
1.7.6.1	Cálculo de VPI_m	19
1.7.6.2	Plazo Máximo de la Concesión	21
1.7.7	De La Sociedad Concesionaria	21
1.7.7.1	Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico	21
1.7.7.2	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria	21
1.7.7.3	Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria	21
1.7.7.4	De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria	21
1.7.7.5	De la Cesión de la Concesión	22
1.7.7.6	Equipo Profesional del Concesionario	22
1.7.8	Prenda Especial de Obra Pública	24
1.8.	DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	24
1.8.1	De la Inspección Fiscal	24
1.8.1.1	Inspección Técnica de la Obra (ITO)	28
1.8.1.2	Inspección Técnica de la Explotación (ITE)	28
1.8.1.3	Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas	28
1.8.2	Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal	28
1.8.3	Garantías del Contrato.....	32

1.8.3.1	Garantía de Construcción	33
1.8.3.2	Garantía de Explotación	34
1.8.3.3	Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas	36
1.8.4	Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros.....	36
1.8.5	Infracciones y Multas	36
1.8.5.1	Tipos de Infracciones y Multas	37
1.8.5.2	Procedimiento y Pago de las Multas	44
1.8.6	Daños a Terceros durante la Concesión	44
1.8.7	Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	44
1.8.8	Seguro por Catástrofe.....	47
1.8.9	Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito	48
1.8.10	Infraestructura y Concesiones Existentes que se entregan a la Sociedad Concesionaria	49
1.8.11	Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto.....	50
1.8.11.1	El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	50
1.8.11.2	Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción	52
1.8.11.3	Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación	53
1.8.12	Recursos	53
1.8.13	Patentes	54
1.8.14	Atribuciones del Director General de Obras Públicas.....	54
1.8.15	Comité de Gestión de la Concesión “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”	54
1.8.16	Período de Marcha Blanca	55
1.9.	DE LA CONSTRUCCIÓN	57
1.9.1	De la Ingeniería de la Obra	58
1.9.2	De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario	59
1.9.3	Inicio de la Construcción de las Obras.....	60
1.9.4	Libro de Construcción de la Obra	61
1.9.5	Programa de Ejecución de las Obras	61
1.9.6	Declaraciones de Avance	62
1.9.7	Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	64
1.9.8	Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras.....	65
1.9.9	Planos de Construcción	65
1.9.10	Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones	66
1.9.11	Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal	67
1.9.12	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación.....	67
1.9.13	Responsabilidad Laboral del Concesionario	67
1.9.14	Despeje y Limpieza Final.....	68
1.9.15	Sustitución de Obras y Obras Menores	68
1.9.16	Plan de Autocontrol.....	69
1.9.17	Ensayes y Calidad de Materiales.....	69
1.9.18	Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios	70
1.10.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS	70
1.10.1	Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.....	71
1.10.2	Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.....	72
1.10.3	Libro de Explotación de la Obra	73
1.10.4	Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra	73
1.10.5	Conservación de las Obras	74
1.10.6	Alteración en la Prestación del Servicio.....	75
1.10.7	Estadísticas, Mediciones y Controles	76
1.10.8	Subcontratos en la Explotación y/o Conservación	76
1.10.9	Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos.....	76
1.10.9.1	Servicios Aeronáuticos	77
1.10.9.2	Servicios No Aeronáuticos No Comerciales	80
1.10.9.3	Servicios No Aeronáuticos Comerciales	84
1.10.9.3.1	Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios.....	84
1.10.9.3.2	Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos	88
1.10.10	Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso	92

1.10.11	Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.9.....	97
1.10.12	Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión	98
1.10.13	Obligación de Servicio Público e Indiscriminado	98
1.10.14	Inversiones Menores No Contempladas.....	98
1.10.15	Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001- 2000	99
1.11.	DE LA COMISIÓN CONCILIADORA.....	100
1.12.	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	100
1.13.	CESE TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO	100
1.14.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	102
1.14.1	Causas de Extinción de la Concesión.....	102
1.14.1.1	Extinción de la Concesión por Obtención de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC)	102
1.14.1.2	Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo Máximo	102
1.14.1.3	Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria	102
1.14.1.3.1	Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave	103
1.14.1.3.2	De la Intervención de la Concesión	104
1.14.1.4	Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo	104
1.14.1.5	Extinción Anticipada de la Concesión	105
1.14.2	Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción	106
1.15.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN	107
1.15.1	Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria	107
1.15.2	Pagos del Concesionario	108
1.15.3	Consideración de Nuevas Inversiones.....	109
1.15.3.1	Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria	109
1.15.3.2	Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado	110
1.15.3.3	Normas para la Ejecución de las Obras	111
1.15.3.3.1	Determinación de las Obras	111
1.15.3.3.2	Valoración y Ejecución de las Obras	111
1.15.3.3.3	Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria	112
1.15.4	Aspectos Tributarios	113
1.15.5	De la Tarifa por Pasajero Embarcado.....	114
1.15.5.1	Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión	114
1.15.5.2	Fraccionamiento de la Tarifa	116
1.15.5.3	Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste	116
1.15.6	Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria.....	116
1.15.7	Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria	116
2.	BASES TÉCNICAS	118
2.1.	INTRODUCCIÓN.....	118
2.2.	TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO	118
2.3.	CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO	119
2.4.	AREA DE CONCESIÓN.....	120
2.5.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN.....	121
2.6.	DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL	121
2.6.1	Condiciones Generales	121
2.6.2	Presentación de un Anteproyecto Alternativo.....	122
2.7.	DEL PROYECTO DEFINITIVO.....	123
2.7.1	Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad	123
2.7.2	Disposiciones Generales	123
2.7.3	Alcance de los Trabajos	124
2.7.4	Proyectos de Especialidades.....	125

2.7.4.1	Mecánica de Suelos y Geotecnia	125
2.7.4.2	Proyecto de Arquitectura	125
2.7.4.3	Proyecto de Cálculo Estructural	125
2.7.4.4	Proyecto Vial y Estacionamientos	125
2.7.4.5	Proyecto de Pavimentos Sector Aeronáutico	126
2.7.4.6	Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado	126
2.7.4.7	Proyectos de Agua y Alcantarillado	127
2.7.4.8	Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	128
2.7.4.9	Proyecto de Detección y Extinción de Incendio	129
2.7.4.10	Proyecto de Ingeniería Mecánica	129
2.7.4.11	Proyecto de Señalética	129
2.7.4.12	Proyecto de Ventilación y Climatización	130
2.7.4.13	Proyecto Corrientes Débiles	130
2.7.4.14	Proyecto de Paisajismo	130
2.7.4.15	Obra Artística Cultural	131
2.7.4.16	Demolición de las Obras Existentes	132
2.7.4.17	Cierros de Seguridad	132
2.7.4.18	Proyecto de Instalaciones Provisorias	132
2.7.5	Especificaciones Técnicas	132
2.7.6	Entrega del Proyecto Definitivo	133
2.7.7	Maqueta del Proyecto	136
2.8.	DE LA CONSTRUCCIÓN	136
2.8.1	Generalidades	136
2.8.2	Autorización de las Faenas y Programas	136
2.8.3	Replanteo Topográfico	138
2.8.4	Obras Provisionales de Instalación de Faenas	138
2.8.5	Instalación de la Inspección Fiscal	139
2.8.6	Control de Calidad de las Obras	140
2.8.7	Materiales y Elementos de Construcción	141
2.8.8	Ensayes	141
2.8.9	Aseo de las Obras	142
2.8.10	Circulación Vehicular	142
2.8.11	Planos de Construcción	142
2.8.12	Control de la Documentación	142
2.8.13	Letreros de Identificación de las Obras en Construcción	143
2.8.14	Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos	143
2.8.15	Depósito de Bienes Fiscales	144
2.8.16	Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros	144
2.9.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	145
2.9.1	Del Servicio a los Usuarios	145
2.9.2	Información Estadística durante la Explotación	145
2.9.3	Reglamento de Servicio de la Obra	146
2.9.4	Despeje y Limpieza Final	147
2.9.5	Daños a Instalaciones	147
2.9.6	Conservación de la Obra	147
2.9.6.1	Edificio Terminal de Pasajeros	149
2.9.6.2	Infraestructura Horizontal del Área de Concesión	149
2.9.6.2.1	Sistema de Administración de Pavimentos	150
2.9.6.2.2	Tipos de Conservación o Mantenimiento	151
2.9.6.2.3	Trabajos de Conservación o Mantenimiento	151
2.9.6.2.4	Conservación o Mantenimiento Mayor de la Infraestructura Horizontal	152
2.9.6.3	Otras Áreas	152
2.9.6.4	Evaluación de Cumplimiento	152
2.9.7	Personal de Mantenimiento	153
2.10.	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	153
2.10.1	Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra	154
2.10.2	Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra	156
2.11.	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS	156

2.11.1	Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción.....	157
2.11.2	Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación.....	158
2.12.	DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO	159
2.13.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	159
2.13.1	Aire.....	160
2.13.1.1	Medidas de mitigación	160
2.13.1.2	Medidas de prevención de riesgos	160
2.13.1.3	Plan de seguimiento ambiental	160
2.13.2	Ruido	160
2.13.2.1	Medidas de mitigación	160
2.13.2.2	Medidas de prevención de riesgos	160
2.13.2.3	Plan de seguimiento ambiental	161
2.13.3	Recurso Suelo.....	161
2.13.3.1	Medidas de mitigación	161
2.13.3.2	Medidas de prevención de riesgos	161
2.13.4	Aguas Superficiales.....	161
2.13.4.1	Medidas de mitigación	161
2.13.4.2	Medidas de prevención de riesgos	162
2.13.5	Aguas Subterráneas	162
2.13.5.1	Medidas de prevención de riesgos	162
2.13.6	Arqueología.....	162
2.13.7	Recurso Paisaje	163
2.13.8	Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas	163
2.13.8.1	Reutilización y disposición final de residuos sólidos	164
2.13.8.2	Transporte y almacenamiento de materiales	165
2.13.8.3	Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción	166
2.13.8.4	Contenidos mínimos de los informes de desarrollo sustentable	166
2.14.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN	167
2.14.1	Aire.....	168
2.14.2	Paisaje	168
2.14.2.1	Plan de seguimiento ambiental	168
2.14.3	Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación.....	168
3.	BASES ECONOMICAS	170
3.1.	FACTOR DE LICITACION.....	170
3.1.1	Ingresos Totales de la Concesión (ITC)	170
3.2.	OFERTA ECONOMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE	170
3.3.	EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.....	170

ANEXO N°1

Formulario Oferta Económica

ANEXO N°2

- Formulario N°1: Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1
- Formulario N°2: Aceptación Anteproyecto Referencial “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo”.
- Formulario N°3: Cantidades de Obras
- Formulario N°4: Equipamiento Aeroportuario
- Formulario N°5: Proyecto Definitivo de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario N°6: Ejecución de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario N°7: Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
- Formulario N°8-A: Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
- Formulario N°8-B: Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
- Formulario N°8-C: Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

ANEXO N°3

Precios Unitarios Oficiales

1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCION

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas" por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, la prestación y explotación de los servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 Normas Complementarias

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus normas complementarias.

1.2.2 Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Anteproyecto Alternativo:** Corresponde al o los anteproyecto(s) que debe presentar en la Oferta el licitante o grupo licitante cuando no haga suyo total o parcialmente el Anteproyecto Referencial entregado por el Ministerio de Obras Públicas.
- 2) **Anteproyecto Referencial:** Corresponde al Anteproyecto elaborado para la obra pública fiscal objeto de la presente licitación y entregado por el MOP, el cual se ha desarrollado a nivel de Anteproyecto, conteniendo las definiciones mínimas de las obras a realizar, y que el licitante o grupo licitante puede hacer suyo en la Oferta Técnica.
- 3) **Año Calendario:** Período de 12 meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- 4) **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 5) **Área de Movimiento de Aviones:** Parte del Aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas dentro del Área del Aeropuerto.
- 6) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.
- 7) **Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos (Comité FAL):** Comité que tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en las esferas de la facilitación, y someter a consideración de la Comisión Nacional de Transporte Aéreo Internacional aquellas anomalías y deficiencias que se detecten y cuya solución requiera de una normativa general. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra

establecido en la Resolución Exenta N° 02075 de fecha 15 de Octubre de 2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.

- 8) **CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente; servicio público descentralizado creado por la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efectos de las presentes Bases de Licitación, la expresión CONAMA XII Región se referirá a las oficinas del Director Regional de la CONAMA de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes al Estudio o Declaración de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- 9) **Conservación o Mantenimiento:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, o preexistentes en el área de concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
- 10) **Contaminación:** Se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 11) **Contaminante:** Se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- 12) **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de Concesiones; las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 13) **COREMA:** Comisión Regional del Medio Ambiente creada por Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efecto de las presentes Bases de Licitación, la expresión COREMA XII Región se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, quién emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades relacionadas, según corresponda.
- 14) **DAP:** Dirección de Aeropuertos del MOP.
- 15) **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- 16) **Desarrollo Sustentable:** El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 17) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

- 18) **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil, organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, conforme al artículo 1° de la Ley 16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 19) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda.
- 20) **Días:** Días corridos.
- 21) **Dirección de Vialidad:** Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.
- 22) **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
- 23) **Etapas:** Denominación usada para definir la ejecución, en una unidad de tiempo, de una o varias partidas. Las etapas pueden ser simultáneas, con desfase o consecutivas.
- 24) **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra la operación, conservación o mantención de las obras o instalaciones dentro del área de concesión; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras, la prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 25) **FECU:** Ficha Estadística Codificada Uniforme de acuerdo a la Circular N°1.501 del 2000 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 26) **Fuerza Mayor o caso Fortuito:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.
- 27) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.
- 28) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 29) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una partida.
- 30) **JAC:** Junta de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 31) **Ley de Concesiones:** Decreto con Fuerza de Ley N°164 de 1991, modificado por las Leyes N°19.252 de 1993 y N°19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP N°900 de 1996.
- 32) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 33) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 34) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 35) .
- 36) **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 37) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 38) **Pasajero Embarcado:** Se entiende por pasajero embarcado aquel que paga la tasa o derecho por embarcar en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas. Para estos efectos, se entiende que no pagan tasa o derecho los: a) infantes menores de dos años, b) pasajeros en tránsito,

siempre que permanezcan en zona estéril, c) diplomáticos y sus familiares acreditados, cuyos países otorguen similar franquicia a los diplomáticos chilenos, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores y d) Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realicen en el país a las que concurren Jefes de Estado y de Gobierno.

- 39) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, EIA's y/o DIA's, y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, según corresponda, exigibles en las etapas de construcción y explotación del contrato de concesión de obra pública. Estas medidas comprenden: medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación que tienen por objeto reponer el medio ambiente, ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual o superior a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no ser posible restablecer sus propiedades básicas. Las medidas de compensación tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un adverso identificado.
- 40) **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de actividades pormenorizadas que la Sociedad Concesionaria deberá planificar y ejecutar para la implementación de las medidas y exigencias ambientales, territoriales y con la comunidad establecidas en las Bases de Licitación y en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto, si corresponde, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
- 41) **Precalificado:** Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, interesada en la licitación de una obra pública por el sistema de concesión, que ha cumplido con los requisitos establecidos por las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria".
- 42) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Son los proyectos de ingeniería de detalle que le corresponde desarrollar al Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptado por el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica o al Anteproyecto Alternativo presentado en dicha Oferta. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los estándares mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 43) **Registro Especial Internacional (REI):** Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria" aprobado por Resolución del DGOP N°05 del 9 de Enero de 2007.
- 44) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 45) **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Es un acto administrativo en virtud del cual la COREMA correspondiente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 46) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300 de 1994, es el procedimiento a cargo de la CONAMA o de la COREMA respectiva, que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
- 47) **Semestre (Semestre Calendario):** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
- 48) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por seis (6) meses consecutivos.

- 49) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar la tarifa.
- 50) **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación.
- 51) **Sociedad Concesionaria:** La sociedad constituida por el adjudicatario, con la que se celebrará el Contrato de Concesión, y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
- 52) **Tarifa por Pasajero Embarcado:** Es la tarifa por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, que tendrá derecho a percibir el Concesionario conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación. El Concesionario no podrá realizar la recaudación directa de dicha tarifa, la que será pagada por la DGAC al Concesionario según el mecanismo señalado en el artículo 1.15.1 de estas Bases.
- 53) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- 54) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** Será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N°830, de 1974. Si en el futuro la Ley otorgare a otro organismo la facultad de fijar y/o de publicar el valor de la UTM, se estará sujeto a la UTM que dicho organismo fije. En el evento que termine la UTM, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación, el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión, consiste principalmente en la remodelación y ampliación del Área Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

La concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que debe ejecutar el Concesionario, dentro del área de concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases, conforme a lo establecido en estas Bases y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Actualmente, en este aeropuerto existe un contrato de concesión de obra pública vigente, asociado al área Terminal de Pasajeros y de Carga, cuyo plazo de concesión termina a las 24:00 horas del día 22 de Julio de 2009.

El Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, cuyo código OACI es SCCI, está ubicado a 25 km al norte de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

1.4. DE LA LICITACIÓN

1.4.1 Participantes

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente como licitante o dentro de un grupo licitante, previamente inscritas en el Registro Especial Internacional de Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones, en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los licitantes o grupo licitantes preparen y presenten la Oferta son:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, (última edición).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, (última edición).
- Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión (última edición).
- Doc. N°9: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por Concesión “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena”, Agosto 2008.
- Doc. N°10: Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, confeccionado por la Dirección de Aeropuertos del MOP, Octubre de 2008.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus Circulares Aclaratorias y en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 314.115 (trescientas catorce mil ciento quince Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA. Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitiva.

1.4.4 Anteproyecto Referencial

El Anteproyecto Referencial que ha sido puesto a disposición de los licitantes o grupos licitantes inscritos en el REI, en calle Merced 753, 7° piso, Santiago de Chile, es el indicado en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Anteproyecto Referencial

Documento	Elaborado por	N° Vol.
Anteproyecto Referencial “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo”, Nov de 2008.	Ferrer y Asociados Ingenieros Consultores Cía. Ltda.	9

El Anteproyecto Referencial contiene las soluciones mínimas exigidas para las obras, lo que se complementa con lo exigido en las presentes Bases; no obstante, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.

1.4.5 Anteproyectos Alternativos

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 1.5.5 letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación, los licitantes o grupos licitantes que no acepten todo o parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, deberán presentar en su Oferta Técnica el correspondiente proyecto alternativo, a nivel de anteproyecto de ingeniería, sujeto a las exigencias establecidas en las presentes Bases y lo que se indica a continuación.

- El proyecto alternativo deberá ser elaborado a nivel de Anteproyecto, de acuerdo a la normativa vigente respecto a cada una de las especialidades que contenga el proyecto alternativo presentado.
- El proyecto alternativo deberá mantener y respetar lo establecido en el Plano Regulador del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.
- Todos los costos adicionales (estudios, obras, equipos, etc.) que se generen a raíz del proyecto alternativo, serán de cargo del Concesionario.

Los licitantes o grupos licitantes deberán cumplir como mínimo los criterios de diseño, estándares y requisitos técnicos y mantener los criterios establecidos en el Anteproyecto Referencial, en la forma señalada en las presentes Bases de Licitación, aún cuando en su Oferta Técnica no haya aceptado todo o parte de dicho anteproyecto.

1.4.6 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los licitantes o grupos licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3° piso, Santiago de Chile), hasta 45 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los licitantes o grupos licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes o grupos licitantes, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 15 días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 15 días posterior a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias, que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán ser concordadas previamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.5. DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta.

1.5.1 Costo de la Oferta

Serán de cargo del licitante o grupo licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

1.5.2 Idioma de la Oferta

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los licitantes o grupos licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán venir en idioma inglés.

1.5.3 Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

1.5.4 Entrega de Ofertas

El licitante o grupo licitante deberá entregar un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Técnica y un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del licitante o grupo licitante con el que fue inscrito en el REI, y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica

A) ANTECEDENTES GENERALES

Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI

Certificado de Inscripción en el REI, otorgado por el MOP de acuerdo al Registro Especial Internacional para la Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”. La presentación del certificado implica que se considerarán incluidos en la Oferta todos los antecedentes presentados en dicho proceso. Este certificado podrá ser retirado en la oficina ubicada en calle Merced N°753, 7° piso, dentro de los diez (10) días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

Documento N°2: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los licitantes o grupos licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias que cumplan con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 14.000 (catorce mil Unidades de Fomento):
- Deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Obras Públicas
- La glosa de cada boleta será: “*Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas» por el Sistema de Concesiones»*”.
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- El tomador deberá ser el licitante, o uno o varios integrantes del grupo licitante.
- Deberá(n) tener un plazo de vigencia al menos igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá(n) ser emitida(s) en la ciudad de Santiago de Chile por un banco con oficina de la plaza.

El adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de apertura de la Oferta Económica.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los licitantes o grupos licitantes no adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del licitante o grupo licitante adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, a su entera conformidad.

Si el vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta ocurre antes de la recepción de la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP, el adjudicatario o la sociedad concesionaria en su caso, deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas deberán ser de noventa días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida a conformidad por el MOP la Garantía de Construcción.

Documento N°3: Designación de Representante ante el MOP

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del licitante o por los representantes legales de las empresas que forman el grupo licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico.

Documento N°4: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria

El licitante o grupo licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el licitante o grupo licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el Documento N°2 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en 1.7.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Se deberá acreditar poderes suficientes con certificación de vigencia no superior a seis meses respecto de la fecha de presentación de la Oferta, para todas las personas que suscriban esta escritura privada.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo del presente documento. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° del DS MOP N°900 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997.

Dicha promesa deberá contener el texto de la escritura social prometida según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

Documento N°5: Propuestas de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Póliza de Seguro por Catástrofe.

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta, las propuestas de póliza de seguros indicadas en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 por daños a terceros y de catástrofe, separadamente, para la etapa de Construcción y para la etapa de Explotación.

Documento N° 6: Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1

Con motivo de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, el licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta, el Formulario N° 1 del Anexo N° 2 de las presentes Bases, firmado por el representante designado para la licitación conforme a lo señalado en el Documento N° 3 del presente artículo. Sólo se considerarán las Ofertas Técnicas que presenten el formulario firmado por dicho representante, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el licitante o grupo licitante.

B) OFERTA TECNICA

Documento N°7: Aceptación Anteproyecto Referencial

Documento en el que los licitantes o grupos licitantes deberán hacer constar la aceptación total o parcial del Anteproyecto Referencial “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo” entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá ser entregado según el modelo del Formulario N°2 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los diez (10) días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas.

La aceptación total del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, implica que el licitante o grupo licitante hace suyo íntegramente dicho Anteproyecto, quedando éste incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él.

Los licitantes o grupos licitantes que no acepten total o parcialmente dicho Anteproyecto deberán presentar en forma de Anexo en su Oferta, un Anteproyecto Alternativo de acuerdo a lo establecido en 1.4.5 y según lo indicado en 2.6.2, ambos artículos de las presentes Bases, el cual deberá ser desarrollado manteniendo como mínimo los estándares y niveles de servicio exigidos para la obra concesionada, las exigencias medioambientales y territoriales señaladas en el Anteproyecto Referencial, las presentes Bases y sus Circulares Aclaratorias.

En caso que acepte parcialmente el Anteproyecto Referencial, se entenderá que el licitante o grupo licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes de dicho Anteproyecto que no fueron modificadas por el Anteproyecto Alternativo presentado, por lo tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en la(s) parte(s) no modificada(s) del Anteproyecto Referencial. En este caso, deberá presentar sólo aquellas partes que difieren -complementarias o suplementarias- del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Respecto de todos aquellos ítems que no sean presentados por el licitante o grupo licitante en su Oferta como parte del Anteproyecto Alternativo, se entenderá que el licitante o grupo licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial. Toda esta información deberá ser presentada en papel y medios magnéticos u ópticos.

Documento N°8: Equipamiento Aeroportuario

El licitante o grupo licitante deberá presentar para todos los equipos o instalaciones mecánicas y aeronáuticas consideradas en su Oferta, una única alternativa para dicho equipamiento con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.

El licitante o grupo licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°4 del Anexo N°2 de las presentes Bases.

Los esquemas y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial.

El contenido de este Documento incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante Adjudicatario, constituirá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la etapa de explotación de las obras, según se establece en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

Documento N°9: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar:

- a) Un plan denominado Secuencia Constructiva de las Obras, conforme a las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, que demuestre su experiencia en obras de este tipo, así como también su estrategia, metodología y procedimientos para provocar el mínimo impacto en las operaciones del aeropuerto, considerando que la operación y servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios no podrán interrumpirse en ningún momento, además de mantener el estándar de seguridad en prevención de riesgos y de seguridad aeroportuaria que impongan las normas de la DGAC.
- b) Un Plan de Trabajo que explicita la estrategia y metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas.

Este Plan deberá considerar la adecuada y oportuna coordinación y comunicación con los servicios que operan en el aeropuerto. Lo anterior deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt y a una programación secuencial de obras (tipo Diagrama Pert) con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.

- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°5 del Anexo N°2 de las presentes Bases, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto Definitivo de la Obra definido en el artículo 2.7 de estas Bases de Licitación.
- d) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°6 del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y debe responder a las exigencias establecidas en las presentes Bases en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio de las actuales instalaciones.

Para dar mayor claridad a los cronogramas solicitados en c) y d), los ítems incluidos en los formularios respectivos podrán presentarse desagregados, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, y en ningún caso se podrá disminuir su contenido.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior o Microsoft Project).

1.5.6 Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica

En la Oferta Económica los licitantes o grupos licitantes indicarán el valor del Factor de Licitación definido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación, y el tipo de Tasa de Descuento de los ingresos a que opta para el cálculo del VPI_m , de acuerdo con el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases, según el modelo del “Formulario Oferta Económica” contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases.

El original del Formulario antes señalado firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en la oficina ubicada calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas, en que se identifique claramente el nombre del Licitante o Grupo Licitante y que sean firmadas por su representante, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el licitante o grupo licitante.

1.5.7 Plazo de Validez de la Oferta

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de la Apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga del plazo de validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras boletas de igual monto, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga.

1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 14 de Abril de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Aeropuertos o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la XII Región o la persona que él designe, y el Director General de Aeronáutica Civil o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los licitantes o grupos licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas.

En el acto de apertura se procederá a abrir solamente el sobre de oferta denominado “Oferta Técnica” y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los sobres de oferta denominados “Oferta Económica” serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas y las observaciones que formularon los licitantes o grupos licitantes que hubieran concurrido.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los licitantes o grupos licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de Apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las que presentan estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por 5 miembros que serán designados por las siguientes autoridades:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda
- Un (1) representante del Director General de Obras Públicas
- Un (1) representante del Director Nacional de Aeropuertos
- Un (1) representante del Director General de Aeronáutica Civil.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los licitantes o grupos licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el DS MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los Documentos N°7 (Aceptación Anteproyecto Referencial); N°8 (Equipamiento Aeroportuario); y N°9 (Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra).

Para evaluar estos documentos, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, asignará una nota de 1 a 7, sin decimales, según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

La Comisión calificará con nota 5 el Documento N°7, en caso que el licitante o grupo licitante haya incorporado como parte de su Oferta la totalidad del Anteproyecto Referencial preparado por el MOP, conforme al Formulario N°2 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23° del DS MOP N°956 de 1997.

El significado de las notas será el siguiente:

7	6	5	4	3	2	1
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La nota de cada uno de los Documentos referidos para cada oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

La nota de cada Documento calculada en la forma antes señalada, será ponderada por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nota correspondiente al Documento N°7: 40%
- b) Nota correspondiente al Documento N°8: 20%
- c) Nota correspondiente al Documento N°9: 40%

El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica, corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores de ponderación indicados en a), b) y c), calculado con un decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- i) Cuando uno o más de los Documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando cualquiera de los Documentos N°7, N°8 o N°9 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 3,0.
- iii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los licitantes o grupos licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes o grupos licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de la Oferta Económica.

1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 30 de Abril de 2009, a las 12:00 horas, en el Salón de la Intendencia Regional ubicado en calle Borjes N°901, 2° Piso, ciudad de Punta Arenas, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados “Oferta Económica” de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellas Ofertas Económicas que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación serán rechazadas. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los licitantes o grupos licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las observaciones que formulen los licitantes o grupos licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el artículo 7° del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases.

1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los licitantes o grupos licitantes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1.7.1 Adjudicación del Contrato

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los licitantes o grupos licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 días, desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dicha Acta será entregada también por la Comisión de Evaluación al señor Director General de Aeronáutica Civil, en el mismo plazo señalado anteriormente.

La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del Acta de Calificación en la oficina de partes de la DGAC.

Dentro del periodo de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas comunicará por escrito al licitante o grupo licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirma oficialmente al licitante o grupo licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en el artículo 8° del DS MOP N°900 de 1996 y en el artículo 29° del DS MOP N°956 de 1997.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta reemplazando la existente por 10 boletas de garantía bancarias de igual monto, por un monto total de

UF 14.000 (catorce mil Unidades de Fomento) con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5, Documento N°2, de las presentes Bases de Licitación, y cuyo plazo de vigencia será de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por las garantías previstas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de estas Bases, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente contrato de concesión.

1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, con la que se celebrará el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener al menos lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquéllos que no formen parte del licitante o grupo licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- La sociedad deberá tener por objeto “la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas» mediante el Sistema de Concesiones, la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos asociados a ella y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan”.
- La duración de la sociedad será “el plazo de la concesión más tres años”.

- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$1.570.000.000 (mil quinientos setenta millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$785.000.000 (setecientos ochenta y cinco millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.14.1.3 letra o) de las presentes Bases de Licitación.

- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad, equivalente a un 51% del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el licitante o grupo licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del DS N°587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Durante la concesión, la eventual participación de compañías aéreas en la Sociedad Concesionaria quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°25/2008 de fecha 27/03/08 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en concordancia con el Dictamen N°1.004 de fecha 25/04/97 de la Comisión Preventiva Central.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005.

A más tardar a los 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación de una fotocopia simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma, ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia en la que conste haberse practicado dicha inscripción.

1.7.4 Suscripción y Protocolización

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo, en el plazo adicional de 15 días contados desde la protocolización, en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del MOP, conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las

transcripciones suscritas en la forma señalada, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, podrá solicitar al MOP, transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.3 de estas Bases y en el presente artículo. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de estas Bases y en el presente artículo, será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997. El MOP hará efectivas las garantías del adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión

A efectos de lo previsto en el artículo 25° del DS MOP N°900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. A partir de esa fecha comenzará a regir el plazo de la concesión.

1.7.6 Duración de la Concesión

La concesión se extinguirá el mes “m” en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

Donde,

VPI_m: Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes “m” de concesión, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el mes donde se inicia la concesión es m = 1), y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

ITC : Corresponde al monto solicitado por el licitante o grupo licitante adjudicatario en su Oferta Económica, por concepto de Ingresos Totales de la Concesión, según el artículo 3.1.1 de las presentes Bases.:

Si transcurrido el plazo máximo de la concesión señalado en 1.7.6.2, no se hubiere cumplido la ecuación (1), la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en 1.14.1.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

1.7.6.1 Cálculo de VPI_m

El valor de VPI_m se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=d}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=d}^m \frac{ITP_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \frac{CR}{\prod_{j=d}^n (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} \quad (2) \text{ en UF para } m \geq d$$

Donde,

$$R_j = \begin{cases} r_F + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere optado en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \\ TMISF_j + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere optado, en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Variable".} \end{cases} \quad (3)$$

Donde,

- IM_i : Ingresos mensuales por concepto de tarifa por pasajeros embarcados (en UF) en el mes "i" de concesión, contado desde el inicio del plazo de la concesión, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.2, número 5, letra h), de las presentes Bases de Licitación.
- ITP_i : Pagos a la Sociedad Concesionaria por compensación por pérdida de ingresos por tarifa por pasajero embarcado durante el mes "i" de concesión contado desde el inicio de la concesión, expresados en UF, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13 de las presentes Bases.
- CR : Saldo de la cuenta de reserva para "Inversiones Menores" señalada en el artículo 1.10.14 de las presentes Bases, en caso de existir, al completarse el 90% de los ITC solicitados por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1.1, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.14.1.5, en caso que esto suceda, ambos artículos de las presentes Bases.
- d : Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, contado desde el inicio de la concesión.
- n : Mes en que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria el monto IND por concepto de extinción anticipada de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1.5 de las presentes Bases ó mes en el que se complete al menos el 90% de los ITC solicitados por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo señalado en los artículos 3.1.1 y 3.2 de las presentes Bases, lo que suceda primero.
- r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).
- $TMISF_j$: Tasa Media de Interés del Sistema Financiero en el mes "j" de concesión para operaciones de captación, de 90 a 365 días, reajustables según variación de la Unidad de Fomento (UF), informada por el Banco Central de Chile o la tasa que la reemplace.
- θ_1 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

1.7.6.2 Plazo Máximo de la Concesión

El plazo máximo de la concesión será igual a ciento ochenta (180) meses contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7 De La Sociedad Concesionaria

1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la concesión y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Director General de Obras Públicas, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Transferencia sobre los derechos a que hace referencia el artículo 30° inciso 5° del DS MOP N°956 de 1997.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria

Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos

en la obra o en los otros gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente, siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que el capital de la misma y los recursos hayan sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de tal obligación, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° DS MOP N°900 de 1996, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.5, letra A) Documento N°2 de las presentes Bases, la que deberá acompañar a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la etapa de construcción o de explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del DS MOP N°956 de 1997, una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad de la oferta en el plazo de 30 días desde su perfeccionamiento.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario

A. Requisitos Generales

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar al menos un Gerente General para todo el período de concesión, un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra. Durante la Etapa de Construcción, en donde paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, el Gerente Técnico podrá asumir además las funciones del Gerente de Operaciones.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.

Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria o Adjudicatario, según corresponda, dentro del plazo de 5 días desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

B. Requisitos del Proyectista y Constructor de la Obra

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras personas o empresas, nacionales o extranjeras, los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma concesionaria o bien de los subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo que esté desarrollando la ingeniería o ejecutando la obra, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del MOP.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, aeronáutico o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación de todo o parte del trabajo por el Concesionario no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

B.1 Requisitos del Equipo Profesional a cargo del Desarrollo de la Ingeniería

El profesional que esté a cargo del desarrollo de la ingeniería deberá ser un ingeniero civil o arquitecto, con al menos 10 años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el presente Contrato.

Dentro del equipo proyectista, será requisito que el o los consultor(es) cumpla(n) con los requisitos de experiencia exigidos en los Registros de Consultores del MOP, para primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar. En particular, deberá incluir la especialidad aeroportuaria, que sea capaz de interpretar las normas y metodologías de diseño propias de la especialidad. Lo anterior es aplicable para resolver el área de movimiento de aeronaves, como para resolver los flujos de pasajeros y equipajes en el edificio Terminal.

B.2 Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil o arquitecto o constructor civil con al menos diez años de experiencia profesional en construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las Bases Técnicas.

1.7.8 Prenda Especial de Obra Pública

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N°900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de concesión de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora, de acuerdo al artículo 44° del DS MOP N°956 de 1997, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

Para los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la constitución de la referida prenda el Concesionario entregará al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública de constitución de la prenda y de su correspondiente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en el del domicilio de la Sociedad Concesionaria, si éste fuere distinto, a fin que se comunique al Presidente de la Comisión Conciliadora la existencia de la prenda y la individualización de el o los acreedores.

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 De la Inspección Fiscal

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará al Inspector Fiscal para la etapa de construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras), y al Inspector Fiscal para la etapa de explotación. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. De igual forma, la resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará

un Inspector Fiscal Subrogante para cada uno de ellos, quienes actuarán como suplentes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar esa condición ante terceros.

El Inspector Fiscal será asesorado técnicamente en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, por un profesional designado por el Director Nacional de Aeropuertos del MOP y por un profesional designado por el Director General de Aeronáutica Civil, en las materias de su competencia.

Durante la etapa de construcción de la obra, el Inspector Fiscal tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos de ingeniería y arquitectura del proyecto requerirán, para poder ser ejercidas, ser previamente visadas por la DAP, en tanto que en aquellos aspectos técnicos aeronáuticos y de seguridad de la aeronavegación, deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de la Etapa de Construcción:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción;
- b) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- g) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite en relación a la gestión de la concesión durante la etapa de construcción;
- h) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- i) Validar mensualmente por medio de anotación en el libro de obra correspondiente, el monto del “VPI_m” calculado e informado por la Sociedad Concesionaria, actualizado según se describe en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación;
- j) Entregar las áreas y bienes afectos a la concesión necesarios para la construcción de las obras, previstos en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- k) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- l) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- m) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- n) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- o) Revisar y aprobar el Reglamento de Servicio de la Obra;
- p) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas ambientales contenidas en la DIA del

proyecto y las que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA XII Región que resulten de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases, según corresponda, al Programa de Gestión Sustentable, indicado en 1.8.11.2, a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.13.8.3 y a los planes de manejo indicados en 2.13.8, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, en su versión vigente indicado en 1.4.2, todos artículos de las presentes Bases;

- q) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas;
- r) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
- s) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- t) Abrir y llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;
- u) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión, así como también los problemas que se susciten en el mismo;
- v) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases;
- w) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal durante la etapa de explotación tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones, las cuales serán ejercidas desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos aeronáuticos y la seguridad de la aeronavegación deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- e) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- h) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- j) Proponer la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;

- k) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- l) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la etapa de construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la etapa de explotación;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas ambientales contenidas en el DIA correspondiente y las que deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA XII Región, que resulten de el o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases, según corresponda, al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.3, a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.14.3 y a los planes de manejo indicados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, en su versión vigente, indicado en 1.4.2, todos artículos de las presentes Bases;
- n) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- o) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos de la DGAC al Concesionario;
- p) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- q) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- r) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- s) Validar mensualmente por medio de anotación en el libro de obra correspondiente, el monto del “VPIm” calculado e informado por la Sociedad Concesionaria, actualizado según se describe en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación;
- t) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;
- u) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- v) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria que requieran su aprobación según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas respectivas;
- w) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- x) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión, así como también los problemas que se susciten en el mismo;
- y) Realizar los controles establecidos en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- z) Participar en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto;
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y de las obras en terreno, incluyendo los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella, en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras, y en el cumplimiento del contrato de concesión en general.

1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)

Con el objeto de fiscalizar el normal funcionamiento de las obras de la concesión –entendiéndose por éstas las obras preexistentes y nuevas-, el DGOP definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales se encuentra: asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de operación de la concesión, equipamiento y servicios, en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales, y en el cumplimiento del contrato de concesión en general.

1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 de las presentes Bases respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.
2. Antes del inicio de las obras y conforme a lo señalado, en cuanto a forma y plazos, en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal una copia simple de la solicitud presentada por dicha Sociedad para su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con cargo de recepción de la misma. Una vez concluidos los trámites de su inscripción en el Registro, deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia que acredite la inscripción.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En particular, la Sociedad Concesionaria deberá

mantener permanentemente a disposición del Inspector Fiscal, una copia actualizada del Plano “Área de Concesión”, debidamente aprobado, junto a su correspondiente respaldo magnético.

4. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en estas Bases, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción de las obras, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la etapa de construcción, que deberán ser entregados en la forma y plazos indicados en el artículo 2.13.8.3 de las presentes Bases, e informe final de la gestión ambiental en la etapa de construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 días contados desde la autorización de Puesta en Servicio de la Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases. Se deberá considerar la normativa ambiental vigente y regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en la DIA, en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda, y en los artículos 2.10.1, 2.11.1 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en las oportunidades exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Cada informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega del mismo en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
 - Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
 - Inversión en las obras de concesión, indicando por separado el monto por concepto de edificio Terminal de pasajeros; equipamiento; estacionamientos de vehículos; vialidad de circulación interior del aeropuerto (incluido el acceso); instalaciones exteriores; entre otras obras.

Los estados financieros anuales deberán ser visados por auditores externos.

- d) Organización y personal superior de la sociedad, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Además, deberá incluir el detalle de la mano de obra utilizada en el período, según la desagregación que indique el Inspector Fiscal. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 días contados desde la constitución de la organización o desde que se haya producido algún cambio en el personal. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de 5 días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- e) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en los artículos 1.9.17 y 2.8.8 de las presentes Bases. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.
- f) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N°40, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales; complementario a la Ley 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido.
- g) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas

adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al período informado.

- h) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre de los acreedores y garantes.
 - i) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la sociedad concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
 - j) Información acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46°, número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesión. Dicho registro debe ser georeferenciado y deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente. Esta información deberá estar actualizada conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión. Dicho informe deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
 - k) Informe mensual con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.6.4 de las presentes Bases.
 - l) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de explotación de las obras, la siguiente información:
- a) Estados financieros de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en la oportunidad exigida por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por pasajeros embarcados, en ingresos por servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos comerciales. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a los costos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.9 de las presentes Bases. Los estados financieros anuales se presentarán auditados y deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización).
 - b) Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de 5 días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
 - c) Información adicional que el Inspector Fiscal necesite para fiscalizar el adecuado cumplimiento del contrato durante la Etapa de Explotación. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 días desde que lo solicite el Inspector Fiscal.
 - d) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la etapa de explotación, en la forma y plazos indicados en el artículo 2.14.3 de las presentes Bases, considerando la normativa ambiental y la regulación territorial vigente, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de

prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en la DIA, en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda, y en los artículos 2.10.2, 2.11.2 y 2.14 de las presentes Bases.

- e) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al período informado.
 - f) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren los artículos 1.10.7 y 2.9.2, ambos de las presentes Bases.
 - g) Informe mensual de las situaciones de emergencias diarias acontecidas, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada. Este informe deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases.
 - h) Información de todos los ingresos netos devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, convertidos al valor de la UF del último día del mes. Se deberá indicar el valor de la tarifa o estructura tarifaria asociada a cada fuente de ingreso. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes.
 - i) Valor del “VPI_m”, actualizado según se describe en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 primeros días de cada mes.
 - j) Información acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46°, número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesión. Dicho registro debe ser georeferenciado y deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente. Esta información deberá estar actualizada conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión. Dicho informe deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
 - k) Informe mensual de gestión con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, incluyendo los costos asociados debidamente justificados, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.6.4 de las presentes Bases.
 - l) Informe mensual de Gestión y Operación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, en cuanto al cumplimiento de los estándares definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra indicado en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al período informado.
 - m) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación del Aeropuerto incluyendo los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, el cual deberá incluir, entre otros antecedentes, lo siguiente:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente o a través de terceros, indicando nombre, RUT, domicilio y conformación de cada empresa subcontratista.

- Layout actualizado con la ubicación de las áreas de servicios comerciales dentro del área concesionada denominado “Plano de de Áreas Comerciales”, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, que incluya entre otros aspectos la identificación de los prestadores de servicios de la concesión.
 - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios comerciales y su desglose por cada uno de ellos.
 - Costos totales de operación y mantención incurridos por el Concesionario en la prestación de los servicios y su desglose por cada uno de ellos, debidamente justificados.
 - Tarifas de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales.
 - La información indicada en el N°5, letra e), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
 - Número y monto de las multas en el período.
 - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
 - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
 - Indicadores de gestión.
 - Personal de la Sociedad Concesionaria, directo e indirecto (sub-contratos). A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de 5 días siguientes contados desde la recepción del informe por el Inspector Fiscal.
7. El Concesionario queda obligado a solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio en la propiedad de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases.
8. Entregar la información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido.

El incumplimiento y/o atraso de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como la entrega de la información con errores producto de actos negligentes del Concesionario, o con datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1 y facultará al MOP al cobro de las Garantías del Contrato establecidas en 1.8.3, según corresponda, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3 Garantías del Contrato

La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, inciso 5° del DS MOP N°956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;

- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en ellas;
- i) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- j) Incumplimiento o retraso de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases;
- k) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación;
- l) Cualquier alteración, negligente o con datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario;
- m) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo tercero y cuarto del artículo 1.7.3 de las presentes Bases;
- n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- o) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.

1.8.3.1 Garantía de Construcción

A más tardar 15 días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuya glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 16.000 (dieciseis mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será al menos de 16 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias, en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP N°956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Fase 2 a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 letra b) de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.3.2 Garantía de Explotación

a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1

A más tardar 30 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de dicha Fase.

Esta garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o por una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuya glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será de 24 meses como mínimo. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio

Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación deberá encontrarse aprobada por el MOP, previamente a la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases.

La Garantía de Explotación de la Fase 1 será devuelta en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras o Fase 2 de la concesión.

Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y cuya glosa o materia asegurada sea la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 16.000 (dieciséis mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al máximo plazo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo Máximo de Concesión indicado en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la solicitud. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto de ITC señalado en 1.7.6, valorizado según lo indicado en 1.7.6.1 o cuando falten 12 meses para la extinción del Contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2, todos artículos de las presentes Bases, lo que primero ocurra. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 16.000 (dieciseis mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Cualesquiera sea la garantía de explotación, ésta deberá ser pagadera a la vista.

La garantía de explotación será devuelta en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP. La Garantía de Gxplotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 30 días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.3.3 Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá contratar la Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, depositada en al Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código PL 1 08 060, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, y como asegurado al Director General de Obras Públicas.

Su monto, plazo de vigencia, cobertura, materia asegurada y/o glosa, deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros

La Sociedad Concesionaria se regirá por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

1.8.5 Infracciones y Multas

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de sanciones y multas.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
a) Durante la Etapa de Construcción (Incluye el desarrollo de la Ingeniería Definitiva)				
1.8.2 N°3, 2.8.12	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°4	30	No entrega de información durante la construcción.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 N°4, 1.9.17	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
1.8.2 N°4 1.9.17	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.8.11.2	20	Atraso en la entrega del Programa de Gestión Sustentable de la obra durante la etapa de construcción y del Plan de Manejo Ambiental de la instalación de faenas, así como las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día de atraso.	
1.8.11.2	450	Inicio en la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y del Plan de Manejo Ambiental de la instalación de faenas.	Cada vez que se compruebe	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
1.8.16	20	Incumplimiento de las exigencias establecidas en este artículo.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
1.9.1	450	Iniciar obras sin tener la aprobación previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
1.9.2, 2.7.6 y 2.7.7	20	No entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto definitivo dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.9.4	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de	Por cada día de incumplimiento.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		Construcción de la Obra.		
1.9.4	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Construcción de la Obra, según el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.5	20	Atraso en la entrega del Programa de Ejecución de Obras y las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día de atraso.	
1.9.5	450	Inicio en la ejecución de las obras sin tener la aprobación al Inspector Fiscal del Programa de Ejecución de Obras.	Cada vez que se compruebe	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
1.9.6	150	Demoras no autorizadas en la construcción. Es decir, atraso en los respectivos avances conforme a los plazos y porcentajes establecidos en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra b). En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.15.2.
1.9.6	150	No entrega de las Declaraciones de Avance en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	En dichas Declaraciones de Avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.15.2.
1.9.7	350	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.	Por cada día de atraso.	
1.9.8	15	Atraso en la entrega de los nuevos programas de trabajo y las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día de atraso	
1.9.9, 2.8.11	20	No entrega de los planos de construcción y demás antecedentes solicitados en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
1.9.10	60	Incumplimiento de mantención del servicio de las actuales instalaciones.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.10	10	Incumplimiento de mantención del suministro de los servicios básicos de las actuales instalaciones.	Por cada hora no autorizada.	
1.9.11	20	Solicitud de instalación de faenas fuera de plazo.	Por cada día de atraso.	
1.9.11, 2.8.4, 2.8.5	20	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalaciones de faenas y/o instalaciones y equipamiento de la Inspección Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.14, 2.9.4	180	Incumplimiento de las	Por cada día de	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		instrucciones sobre despeje y limpieza final.	incumplimiento.	
1.9.16	20	Atraso en la entrega del Plan de Autocontrol en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.9.17	250	Incumplimiento de la obligación de entregar resultados de los ensayos y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos y condiciones fijados por éste.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio del cobro de las garantías señaladas en el artículo 1.8.3.
1.9.18	20	No entrega del diseño del sistema en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.9.18	120	Modificación por parte del Concesionario de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
2.8.2	20	Inicio de faenas sin autorización.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.5	30	No entrega de instalaciones al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.8.7	100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los materiales de construcción.	Cada vez.	
2.8.8	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.8.8	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.
2.8.8	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.
2.8.13	20	Atraso en la instalación del letrero señalado.	Por cada día de atraso.	
2.8.16	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
2.13, 2.13.8	200	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases, la DIA del proyecto y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.	Cada vez.	
b) Durante la Etapa de Explotación				
1.8.2 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°5, N°6 y N°8 y	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los	Por cada día de atraso.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.9.2		plazos estipulados.		
1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.9.2	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.9.2	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.8.11.3	20	Atraso en la entrega del Programa de Gestión Sustentable de la obra durante la etapa de explotación y las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día de atraso.	
1.10.2	150	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.	Por cada día de atraso.	
1.10.3	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día de incumplimiento.	
1.10.3	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.10.4	50	Atraso en la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra.	Cada día de atraso	
1.10.4	50	No publicación o no distribución gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios.	Cada vez	
1.10.5, 2.9.6	150	Incumplimiento en el plan de conservación.	Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra e), en caso de incumplimiento reiterado.
1.10.5	50	No entrega del Plan en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.10.6	60	Interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún	Por cada día de interrupción.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		servicio no aeronáutico y aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.		
1.10.6	30	Si no informa al Inspector Fiscal de la alteración temporal del servicio prestado en el plazo señalado.	Por cada día.	Dicha multa se aplicará hasta el día en que se hayan implementado las medidas, aprobadas por el Inspector Fiscal, que minimicen las alteraciones en el uso normal de la obra.
1.10.9	500	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra d), si es que ocurre más de tres veces.
1.10.9.1 a)	50	No entrega del mecanismo de asignación señalado en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.2 b)	50	No entrega del programa de aseo en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.2 c)	50	No entrega del programa de mantención en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.2 d)	50	No entrega del programa de retiro de basura en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.3.1, letras d), e) y f)	50	No entrega de los mecanismos de asignación señalados en los plazos indicados.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.3.1 f)	100	No cumplir con la vigencia mínima para las tarifas señalada.	Por cada día de atraso.	
1.10.11	Véase el artículo 1.10.11 de las presentes Bases.	Incumplimientos señalados en 1.10.10 o falta en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.9.	Se aplicará lo dispuesto en el citado numeral.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra m), cuando en un año calendario la suma de las multas aplicadas sea igual o superior a 2.500 UTM.
1.10.13	60	Incumplimiento de la mantención del servicio permanente y sin discriminaciones a los usuarios durante la explotación.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio de lo señalado en, 1.10.10 A.7, 1.10.11 y 1.14.1.3 letra n). Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra c), en caso de incumplimiento reiterado.
1.10.14	60	Incumplimiento en la generación de la Cuenta de Reserva señalada.	Por cada día de incumplimiento.	
1.10.14	20	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.14	40	Incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en dicho artículo.	Por cada día.	
1.10.15	50	Atraso en la implementación del sistema de gestión de calidad señalado.	Por cada día de atraso.	
1.14.2	20	Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día de incumplimiento.	
2.9.1	15	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación.	Por cada día de incumplimiento.	
2.9.5	120	No reparar los daños ocasionados a las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
2.9.7	9	Ausencia de equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros.	Cada vez que se compruebe.	
2.14	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las Bases Técnicas y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.	Cada vez.	
c) Otras				
1.7.2	2.000	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez.	
1.7.7.3	200	Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3.
1.7.7.4	400	No tener el capital invertido en la obra o en instrumentos con liquidez suficiente.	Por cada día de incumplimiento.	
1.7.7.4	100	Atraso en la entrega de información requerida por el Inspector Fiscal.	Por cada semana de atraso.	
1.7.7.4	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3.
1.7.7.4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		Contrato de Concesión.		
1.7.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3.
1.7.7.6 A	20	No informar al Inspector Fiscal los nombres de los gerentes señalados en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.7.7.6 B	20	No entrega de la información solicitada en este artículo, según corresponda.	Cada vez	
1.8.2 N°1	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.	Por cada día de incumplimiento.	
1.8.2 N°2	30	No presentar al Inspector Fiscal copia de la solicitud y del citado certificado.	Por cada día de atraso.	
1.8.3.1, 1.8.3.2	1.000	No entrega de las garantías en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.14.1.3 letra f).
1.8.7	20	Atraso en la notificación del derecho a reclamación de los terceros afectados, tanto en la Etapa de construcción como Explotación.	Por cada día de atraso.	
1.8.7	300	Atraso en el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.	
1.8.7, 1.8.8	60	No entrega de proyectos de póliza o de los originales de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.8.7, 1.8.8	300	No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez	
1.8.10, 2.8.15 y 2.8.16	100	Atraso en el traslado y acopio de bienes, excedentes o escombros según las instrucciones del Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.8.11.1	400	Incumplimiento de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en cuanto al ingreso al SEIA de obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto.	Cada vez	
1.8.11.1	200	Incumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación, DIA y aquellas exigidas por la COREMA XII Región en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según el artículo 1.14.1.3 letra h).
1.9.13	400	Incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.	Cada vez	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.15.2	450	Atrasos en los pagos al Estado según lo señalado en el artículo 1.15.2.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio del cobro de garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.15.6.
1.15.3.3.2	100	Atraso en la entrega de la(s) boleta(s) de garantía bancaria(s) para la realización de nuevas inversiones.	Por cada día de atraso.	
1.15.7	20	No entrega de la información en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
2.10, 2.11	200	Incumplimiento de las exigencias señaladas en estos artículos.	Cada vez	
2.13.8.3, 2.14.3	30	No entrega de los Informes Ambientales en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	

1.8.5.2 Procedimiento y Pago de las Multas

Cuando el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa. Una vez aprobada, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el Libro de Obras correspondiente, carta certificada, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la Publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

- Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, conforme a la propuesta de póliza entregada en su Oferta y con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, cuyo asegurado sea el MOP y el Concesionario y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 13.000 (trece mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagadas al contado y que deberá estar vigente hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de las obras y explotación de las instalaciones existentes sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

b) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar 15 días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, conforme a la propuesta de póliza entregada en su Oferta y con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, por un monto mínimo de UF 13.000 (trece mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la Etapa de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP.

En caso que exista algún daño a terceros durante la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Requisitos Comunes a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones, una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario o de la

Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

En las pólizas debe constar el nombre del contrato de concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores.

En el evento que el MOP se encuentre obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP al menos diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes de la fecha indicada en la letra b) precedente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro de obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la obras, ya sean las existentes o nuevas, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (VºBº) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La no entrega de los originales de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para las Etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante toda la Etapa de Explotación.

1.8.8 Seguro por Catástrofe

a) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por catástrofe, conforme a la propuesta de póliza entregada en su Oferta y con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la Etapa de Construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, la cual incluye obras nuevas y pre-existentes, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá constar el pago al contado del mismo.

Estas pólizas deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

b) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar 15 días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por catástrofe, conforme a la propuesta de póliza entregada en su Oferta y con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la etapa de explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero de la letra a) del presente artículo.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras o reemplazo de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

c) Requisitos Comunes a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

En las pólizas debe constar el nombre del contrato de concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Seguro por Catástrofe podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores.

Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes –el MOP y el Concesionario–, acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del Contrato de Concesión.

En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendiéndose éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagada por la Sociedad Concesionaria.

Cualquier liquidación de las compañías de seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de las propuestas de las pólizas de seguro por catástrofe que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes de la fecha indicada en la letra b) precedente, para su revisión por parte del Inspector Fiscal. Éste en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro de obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisional de las obras, ya sean las existentes o nuevas, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro por catástrofe.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de riesgos de la obra.

La no entrega de los originales de las pólizas por catástrofe para las etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

1.8.10 Infraestructura y Concesiones Existentes que se entregan a la Sociedad Concesionaria

El MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra.

Desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las presentes Bases, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el MOP hará entrega al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, de un Inventario de la infraestructura preexistente en el área de la concesión, el cual formará parte de los antecedentes del Anteproyecto Referencial.

Respecto de los bienes incluidos en este Inventario, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 15 días, cuáles de estos bienes pretende reutilizar en la obra concesionada y cuáles no, consignando este hecho en el Libro de Obras correspondiente. Lo anterior, es sin perjuicio de la total responsabilidad del Concesionario de mantener el estándar de servicio de la concesión y sin que ello vaya en desmedro de la obra contratada por la presente licitación (incluido el equipamiento), lo que será calificado por el Inspector Fiscal. A partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Concesionario, a través del Libro de Obras, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.8.15 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.16, ambos artículos de las presentes Bases. Para tales efectos, en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de la notificación del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes en los lugares de depósito que el Inspector Fiscal le señale. Todas las labores de desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo anterior, el Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.

Respecto de los contratos de las concesiones existentes en el aeropuerto que aún administre la DGAC, según el listado de contratos que forma parte del Anteproyecto Referencial, el Concesionario percibirá de la DGAC, los ingresos que emanen de dichos contratos desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, hasta su extinción. En cuanto al procedimiento de pago por concepto de contratos y concesiones existentes, se aplicará lo siguiente:

La DGAC informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, el monto a pagar al Concesionario por concepto de contratos y concesiones existentes, junto con la información de respaldo correspondiente.

El Inspector Fiscal, una vez notificado por la DGAC, tendrá un plazo de 5 días para revisar la información y solicitar al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que a más tardar en el plazo de 5 días, ésta materialice el pago.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar. Para tal efecto el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 20 días, rigiendo para la DGAC el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Después de aprobado el estado de pago por el Concesionario, por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC a éste, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá respetar las condiciones contractuales de dichas concesiones hasta la fecha de su extinción. Una vez que dichos contratos se extingan, el Concesionario podrá utilizar las áreas e infraestructuras liberadas dentro del área de concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El MOP entregará como parte del Anteproyecto Referencial un listado de todos los contratos existentes de la DGAC, en el cual se especificarán los términos económicos y plazos comprometidos en cada uno de ellos.

1.8.11 Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto

1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases, para el proyecto objeto de la presente concesión el MOP pondrá a disposición de los Licitantes y Grupos de Licitantes la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominada “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena”.

Esta DIA contiene una serie de medidas que, junto con las establecidas en las presentes Bases, constituyen el conjunto de medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte de la Sociedad Concesionaria durante las Etapas de Construcción y de Explotación de la concesión.

El MOP someterá voluntariamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) dicha Declaración, de conformidad con la Ley 19.300 de 1994 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento contenido en el DS N°30 de 1997, siendo éste a través del Director General de Obras Públicas el Titular de dicha Declaración hasta que se obtenga la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, una vez obtenida la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la COREMA XII Región en dicha Resolución, se entenderán que forman parte integrante del contenido del correspondiente Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, desde la publicación de éste en el Diario Oficial. En consecuencia, a partir de dicha publicación será la Sociedad Concesionaria la única responsable ante la autoridad ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales que se impongan a este proyecto. Una vez obtenida la RCA se procederá al cambio de titular del proyecto, el cual pasará a ser la Sociedad Concesionaria.

Para efectos de formalizar el cambio de titularidad del proyecto ante la COREMA XII Región, el Inspector Fiscal deberá gestionar el envío formal, a través del Director General de Obras Públicas, dirigido al Director Regional de la CONAMA XII Región, de una copia del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión debidamente suscrito y protocolizado por el Concesionario, una copia de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria, y demás antecedentes que respalden dicha modificación.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Adenda, y de aquellas que emanen o se deriven de la COREMA XII Región a través de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que la RCA sea obtenida después de la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación, y siempre y cuando ésta considere medidas ambientales adicionales a las establecidas en las Bases de Licitación, la DIA y las adenda que se emitan con una anticipación de al menos 30 días a la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas, que requieran modificar los plazos establecidos en 1.9.6 para las Declaraciones de Avance, el plazo establecido en 1.9.7 letra b) para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y el plazo establecido en 1.7.6.2 para el plazo máximo de la concesión, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, podrá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, una solicitud fundada de modificación de los plazos antes mencionados, con todos los antecedentes que respalden dicha modificación, entendiéndose que no existirán compensaciones de ningún tipo, adicionales a las eventuales modificaciones de plazos establecidas en el presente artículo por este concepto. Una vez presentada la solicitud, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días, calificará la procedencia de dicha solicitud, aprobando, rechazando o solicitando modificaciones a la solicitud de la Sociedad Concesionaria. Durante este último plazo el Inspector Fiscal también podrá pedir nuevos antecedentes que respalden la solicitud de la Sociedad Concesionaria.

En caso que el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento; en cuyo caso, la elaboración del DIA o EIA, según sea el caso, su tramitación y cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

En el evento que el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por especialistas inscritos en el Registro de Consultores del MOP. Dichos DIA's o EIA's deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión, a más tardar 60 días antes de su ingreso al SEIA, quien tendrá un plazo de 30 días contados desde su recepción para revisar y proponer las respectivas modificaciones o solicitar información complementaria. La revisión por parte del Inspector Fiscal no implicará ninguna responsabilidad por parte del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación de la DIA o EIA, según corresponda. En estos casos, el titular de la eventual DIA o EIA será el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda.

El Concesionario no podrá iniciar la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades que requieran ingresar al SEIA o en su defecto, la aprobación de una Solicitud de Autorización Provisoria en los términos que lo define el artículo 15° de la Ley N°19.300 de 1994 y el TITULO VIII "Del Contrato de Seguro por Daño Ambiental y de la Autorización Provisoria" del DS N°95/02 del MINSEGPRES.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, la DIA del proyecto y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases, y será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria

de conformidad con el artículo 1.14.1.3 letra h) de estas Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectiva las garantías que se encuentren vigentes.

Para las nuevas inversiones establecidas según el artículo 1.15.31.15.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.300 y su Reglamento.

1.8.11.2 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la ejecución de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la(s) DIA(s) o EIA(s), en los artículos 2.10.1, 2.11.1 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- Definición y aplicación de un Programa de Información y Difusión Ciudadana permanente para informar sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas. Dicho Programa deberá incluir para difundir, al menos, información respecto del inicio de obras, de la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito previstos, beneficios del proyecto y que considere las estrategias de información más adecuadas, las instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, todo ello en el marco del Contrato de Concesión.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la construcción, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción, a más tardar sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción de este Programa, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento.

Conjuntamente con la presentación del PGS al Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faena, de acuerdo a los contenidos señalados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras no podrán comenzar mientras el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faena, no se encuentren aprobados.

Tanto el desarrollo como implementación de este Programa y Plan serán de entero cargo y costo del Concesionario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.11.3 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la explotación de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la(s) DIA(s) o EIA(s), en los artículos 2.10.2, 2.11.2, y 2.14 de las presentes Bases de Licitación y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la explotación, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, junto con el Plan de Conservación de la Obra indicado en el artículo 1.8.16 número 2 letra b) de las presentes Bases, el Programa de Gestión Sustentable que regirá durante toda la Etapa de Explotación. Para la revisión del Inspector Fiscal y corrección por parte de la Sociedad Concesionaria, si corresponde, regirán los mismos plazos señalados en dicho artículo.

El MOP no dará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, mientras no se encuentre aprobado dicho Programa de Gestión Sustentable.

Tanto el desarrollo como implementación de este Programa serán de entero cargo y costo del Concesionario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.12 Recursos

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán ser objeto de solicitud de reposición, presentada por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación de la resolución recaída en la reposición. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de

Explotación de la obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar.

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.13 Patentes

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión.

1.8.14 Atribuciones del Director General de Obras Públicas

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Publicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Publicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.
- e) Proponer al Ministro de Obras Publicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996.
- f) Autorizar la puesta en servicio de la obra, provisoria y definitiva.
- g) Poner término a la puesta en servicio provisoria, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Conciliadora a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública.
- i) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

1.8.15 Comité de Gestión de la Concesión “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”

El Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas tendrá por objeto coordinar las actividades que se realicen con motivo de la Concesión, desde el inicio de la concesión y hasta el término de la misma, dentro del marco definido por la normativa que regula el contrato de concesión.

El Comité de Gestión de la Concesión, estará integrado por:

- El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;
- El Jefe de Aeropuerto de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, en representación de esa institución; y
- El Gerente General de Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico, según corresponda, en representación de ésta.

A más tardar 65 días contados desde el inicio de la concesión, el Comité de gestión de la Concesión comenzará a operar sesionando regularmente una vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, con el acuerdo unánime de sus integrantes.

El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y procedimientos para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el Comité deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Serán de cargo del Concesionario todos los costos asociados al funcionamiento de este Comité.

Los acuerdos que adopte el Comité de Gestión de la Concesión deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales, serán entregadas a los miembros del Comité.

Las materias que pueden ser sometidas al Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, son, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del terminal de pasajeros durante la ejecución de las obras y explotación de la concesión;
- b) Coordinación con los servicios públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas, Policía Internacional y otros), compañías aéreas y subcontratistas dentro del área de concesión, para los traslados de dependencias y/o servicios que se requieran con motivo de la ejecución de las obras;
- c) Coordinación de la gestión con los servicios públicos, compañías aéreas y subconcesionarios dentro del área de concesión, mientras dure la ejecución de las obras.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario de dar cumplimiento a todas las obligaciones del presente contrato de concesión.

1.8.16 Período de Marcha Blanca

Para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes, se establece un período de Marcha Blanca, dentro del cual el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá cumplir con las exigencias que se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por “Instalaciones Existentes” toda aquella infraestructura, instalaciones y equipamiento que el MOP entregará como parte de la presente concesión, tales como; edificio Terminal de pasajeros y edificio Terminal de carga, estacionamientos, áreas comunes, vialidad interior, puentes de embarque, etc., según el inventario señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Se entienden también incorporados todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios.

El período de Marcha Blanca comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases.

Las actividades y/o requisitos que debe cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este período de Marcha Blanca son, entre otros, los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión. Para tales efectos, se deberá comprometer la participación del personal necesario para recibir íntegramente la capacitación que se impartirá, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, mismo personal que deberá estar disponible y en sus puestos para iniciar la operación, al menos con 24 horas de antelación a la fecha de término de la actual concesión señalada en el artículo 1.3 de las presentes Bases.

Para estos fines, el Inspector Fiscal entregará al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación que se encuentren vigentes de la actual concesión, a más tardar 15 días contados desde el inicio de la concesión, mediante anotación en el Libro de Obras respectivo.

2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:
 - a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la concesión. Dicho procedimiento deberá incluir la habilitación, a entero cargo y costo del Concesionario, de un sistema computacional en línea que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada informe señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra i) de las presentes Bases, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice, cuando éste lo requiera.
 - b) Un Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, considerando como mínimo lo indicado en el artículo 2.9.6 de las Bases Técnicas. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también para la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación para esta Etapa, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Dentro de las labores de conservación, se entiende incluido el aseo periódico de toda el área de concesión, así como el retiro de basuras y la mantención de área verdes, según corresponda.
 - c) En ambos casos señalados en las letras a) y b) anteriores, se deberán presentar los antecedentes respectivos, a más tardar a los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá 10 días para presentar el o los documentos corregidos, según corresponda, a partir de lo cual el Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobar o rechazar dichos antecedentes. Si en definitiva cualquiera de estos documentos no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación.
3. Entregar para la aprobación del Inspector Fiscal: la Garantía de Explotación para la Fase 1, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a); el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en 1.9.18; y acompañar todos los documentos exigidos en las presentes Bases para la Fase 1, tales como: Pólizas de

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en las letras a) de 1.8.7 y de 1.8.8, respectivamente; todos artículos de las presentes Bases.

4. Efectuar las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.
5. Además, será requisito para esta Marcha Blanca, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de producirse la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, para lo cual deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de apoyo a counters y otros, que el MOP haya entregado, y que para todos los efectos se entenderán plenamente vigentes para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del área de concesión.

Para estos efectos, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá tomar las previsiones necesarias, en forma previa al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, para efectuar, cuando corresponda, la licitación de tales servicios con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones, en conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

De esta forma, a más tardar 30 días antes del inicio de la Fase 1, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá informar al Inspector Fiscal las condiciones en base a las cuales prestará, ya sea directamente o por la vía de subconcesiones, cada uno de estos servicios. El Inspector Fiscal podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las condiciones o cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del Concesionario velar por que estos servicios se encuentren en condiciones de entrar a operar a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se encuentre vigente.

1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, según se define en 1.9.7 letras a) y b), respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y el DS MOP N°956 de 1997 y comprenderá:

- a) La realización de los estudios previstos en las presentes Bases de Licitación;
- b) La construcción de las obras y el suministro del equipamiento, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.

- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.9.1 De la Ingeniería de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases y en los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, de manera que se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, las presentes Bases y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que se encuentre vigente.

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante adjudicatario y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada ni de los estándares de servicio que han sido considerados como parámetros de diseño mínimos en los anteproyectos entregados por el MOP. Asimismo, podrán proponer modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas dentro del edificio terminal de pasajeros siempre que las referidas modificaciones no alteren la funcionalidad del terminal y el nivel de servicio a los usuarios, expresado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP. La DAP tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En todo caso, los proyectos correspondientes deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quién autorizará el inicio de la ejecución de las obras respectivas una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.7 de las Bases Técnicas.

En caso que el MOP, en acuerdo con la DGAC, proponga modificar el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, la decisión de modificar las obras y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto. En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el MOP dará un aumento de los plazos para la ejecución de las obras y para la Puesta en Servicio Provisoria, equivalente a la cantidad de tiempo adicional que requiere la ejecución de las obras modificadas. Lo anterior es sin perjuicio de las demás compensaciones que procedieren conforme a lo establecido en el artículo 1.15.3 de las presentes Bases de Licitación.

No procederá compensación alguna a la Sociedad Concesionaria de parte del MOP por los eventuales mayores costos producto de las modificaciones al Anteproyecto contenido en la Oferta Técnica del Concesionario, propuestas por el MOP o por la Sociedad Concesionaria, a menos que dichas modificaciones sean exigidas mediante resolución del DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda o por Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Cuando la propuesta de modificación proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar –a su entero cargo, costo y responsabilidad- y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N°3 de las presentes Bases, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución,

avance y puesta en servicio de las obras establecidos en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP, en acuerdo con la DGAC, acepte las modificaciones propuestas por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar al Inspector Fiscal, un proyecto de ingeniería definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, pudiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión uno de los presupuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si el presupuesto de las obras modificadas presentado por la Sociedad Concesionaria, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras complementarias será instruida por el DGOP, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria. Si las modificaciones propuestas por el Concesionario resultaren con un presupuesto superior al de las obras que se modifican del Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, todos los costos que se deban incurrir para materializar el proyecto modificado serán de su exclusiva responsabilidad.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto del Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente por el Concesionario en la obra de acuerdo a las instrucciones que imparta el DGOP, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases. Para la determinación de los precios unitarios que no se encuentren en este Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, y de aquellos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.

1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los Anteproyectos presentados en su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1, todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.7, ambos artículos de las presentes Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir

en su presentación , a lo menos, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras consideradas en las presentes Bases de Licitación y Circulares Aclaratorias. Los antecedentes deberán ser presentados en un (1) original y tres (3) copias junto a su correspondiente respaldo magnético en CD, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. En tal caso, es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de quince (15) días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de quince (15) días. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 2.7.3 de las presentes Bases, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

El plazo para la Puesta en Servicio de la totalidad de las obras o Fase 2 estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

La Sociedad Concesionaria confeccionará y entregará a la Inspección Fiscal, a más tardar junto con la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva, la maqueta señalada en el artículo 2.7.7 de las Bases Técnicas.

Así también, el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal, dentro de los 30 días siguientes a la señalada aprobación, un respaldo del proyecto definitivo conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.7.6 de las Bases Técnicas.

La no entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras

El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra, sólo una vez que se encuentren aprobados los proyectos de ingeniería definitiva conforme a lo señalado en 1.9.2, el programa de ejecución de las obras señalado en 1.9.5, se cuente con la resolución de Calificación Ambiental respectiva o en su defecto el Seguro Ambiental Provisorio conforme a lo señalado en 1.8.11.1, todos artículos de las presentes Bases, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la construcción de las obras se contabilizará a partir de la primera aprobación del Inspector Fiscal al o los proyecto(s) de ingeniería definitiva presentado(s) por la Sociedad Concesionaria.

1.9.4 Libro de Construcción de la Obra

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de la Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Construcción de la Obra”, en el cual se individualizará cada obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

Cuando estas comunicaciones involucran el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá presentar en conjunto con la entrega de los proyectos indicados en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Presupuesto total de inversión junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto deberá utilizar los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo estos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los estándares y los niveles de servicio y seguridad exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos

establecidos en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt, indicando las fechas de inicio, de término y de duración de las mismas. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.
- Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir.
- Toda esta información deberá ser presentada en papel y medios magnéticos u ópticos.

Cabe señalar que la información entregada como parte de este Programa será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, siendo responsable el Concesionario de construir a su entero cargo, costo y responsabilidad las obras exigidas en el marco del contrato de concesión, sin tener derecho a compensaciones por sobrecostos, sobreplazos o diferencias de estimaciones de cantidades entre los antecedentes referenciales entregados por el MOP y los proyectos definitivos que desarrolle el Concesionario.

Las obras no podrán comenzar mientras dicho Programa no esté aprobado.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Inspector Fiscal rechace el Programa de Ejecución Obras propuesto, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentarlo, aplicándose el mismo procedimiento de revisión, corrección y aprobación antes señalado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6 Declaraciones de Avance

Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. Todos los plazos que a continuación se señalan, se contabilizarán a partir del inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 330 días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 4% de la totalidad de las obras.

La segunda declaración de avance deberá producirse a los 420 días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de las obras.

La tercera declaración de avance deberá producirse a los 510 días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 60% de la totalidad de las obras.

La cuarta declaración de avance deberá producirse a los 600 días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80% de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las declaraciones de avance de las obras, éstas deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Así también, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras presentado por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en 1.9.5 y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en 1.4.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensaciones de ningún tipo por este concepto debiendo construir, a su entero cargo y costo, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el contrato de concesión.

En el evento que en el desarrollo de la etapa de construcción se produzcan modificaciones a los Anteproyectos contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario de acuerdo a lo indicado en 1.9.1 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras menores según lo indicado en 1.9.15, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por éste.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en letra a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, éstos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.
- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del contrato de concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto de inversión asociado, indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, que sea aprobado por el Inspector Fiscal, considerando lo indicado en la letra d) siguiente.
- d) Para efectos del Presupuesto de Inversión aprobado por el Inspector Fiscal, será valorizado con el procedimiento señalado en la letra b) del presente artículo.
- e) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.15.2 de las presentes Bases, y consecuentemente deberán ser descontadas del presupuesto de inversión asociado.

Siendo la declaración de avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en el artículo

1.8.5.1 de estas Bases. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.1.3 letra j) de estas Bases.

Si durante la construcción se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, dentro de los 15 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y decidirá fundadamente la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo mediante Resolución.

1.9.7 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

a) Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Puesta en Servicio Provisoria de la “Fase 1”.

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la explotación de la Fase 1 a las 00:00 horas del siguiente día de la fecha de término del actual contrato de concesión de obra pública señalado en el artículo 1.3 de las presentes Bases. Para ello el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá haber hecho entrega previamente y en los plazos previstos en el contrato, a entera conformidad del MOP, de todos los antecedentes, seguros y garantías requeridos, lo que será constatado por el MOP en forma previa a la Autorización de Puesta en Servicio de la Fase 1.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes, y siempre y cuando el Adjudicatario de la concesión o bien el Concesionario, según sea el caso, haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en las presentes Bases, en particular, aquellas señaladas en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases, a conformidad del MOP, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y, además, tendrá derecho a cobrar a la DGAC el monto equivalente a los ingresos que ésta perciba por los contratos y concesiones existentes señalados en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases.

De igual forma a lo señalado en el párrafo anterior, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2 señalada en la letra b) siguiente, el Concesionario tendrá derecho a percibir de la DGAC el monto indicado en la letra i) del artículo 1.15.1 de estas Bases, por concepto de tarifa por pasajero embarcado, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2007.

Si por causas imputables al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, no se diera inicio a la Puesta en Servicio de la Fase 1 en la fecha y hora señalada en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectiva en todo o parte la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Construcción, que se encuentre vigente, sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 y lo señalado en el artículo 1.14.1.3 de las presentes Bases de Licitación.

b) Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la “Fase 2”

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras será de setecientos veinte (720) días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) el Concesionario estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, en las nuevas áreas habilitadas dentro del área de concesión, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, y tendrá derecho además a percibir de la DGAC el monto indicado en la letra ii) del artículo 1.15.1 de estas Bases, por concepto de tarifa por pasajero embarcado, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2007.

El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.14.1.3, ambos artículos de las presentes Bases.

1.9.8 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los programas de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Aprobados los nuevos programas de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22°, número 3, del DS MOP N°900 de 1996. La calificación de esta circunstancia se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

1.9.9 Planos de Construcción

Dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra exactamente como fue construida (Planos as built), así como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en archivos magnéticos almacenados en medios ópticos del tipo CD o DVD. En dichos antecedentes deberán incluirse

tres copias del Plano “Área de Concesión”, debidamente coordinado. Todo ello en conformidad a la normativa vigente (Plan Maestro y Plano Regulador del Aeropuerto).

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 días. En caso de que dichos planos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, sin la aprobación de dichos planos.

La no entrega de los planos, memorias explicativas y respaldos antes señalados en el plazo indicado dará lugar a la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.10 Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener a su entero costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que se encuentren operando en las actuales instalaciones, y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras, con al menos el nivel de servicio actual del aeropuerto. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del MOP ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

El MOP entregará a los licitantes y grupos licitantes, a modo indicativo, un listado de todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios en el área de concesión, en el cual se especificarán los términos económicos y plazos comprometidos en cada uno de ellos.

Para el funcionamiento de estos servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de apoyo a counters u otros que se encuentren vigentes durante el último período de explotación del anterior Contrato de Concesión de obra pública para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del área de concesión, y que el MOP pondrá a disposición de los licitantes o grupos licitantes de la presente concesión, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente, el Concesionario para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, deberá realizar y habilitar todas las obras provisionales que se requieran una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, contará con el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto señalado en el artículo 1.8.15 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá mantener a su costo, operable el acceso a todas las instalaciones del aeropuerto, evitando que el tráfico desde y hacia las faenas interfiera con el libre desplazamiento de los usuarios del aeropuerto, habilitando las variantes interiores por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Deberá además proveer, colocar y mantener, a su entero costo, letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para poder iniciar las obras en el área o sector respectivo.

Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual la Sociedad Concesionaria al inicio de las obras deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar, los que deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

Además, el Concesionario deberá mantener operables en todo momento el suministro de los servicios básicos (energía, agua potable, comunicaciones, tratamiento de aguas y gas, según corresponda). En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización -con siete días de anticipación- al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas señaladas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.11 Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal

La Sociedad Concesionaria será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de la instalación de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas, a más tardar 60 días antes del comienzo de las obras, de acuerdo a lo especificado en los artículos 2.8.4 y 2.8.5 de las Bases Técnicas y las consideraciones ambientales de las mismas Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.12 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B.

Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

1.9.13 Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria deberá sujetarse en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega inmediata, de una copia de tales denuncias.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.14 Despeje y Limpieza Final

El Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo y costo, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el Inspector Fiscal, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las Bases Técnicas en cuanto a su tratamiento y destino final.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

1.9.15 Sustitución de Obras y Obras Menores

A proposición del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, durante la etapa de construcción, el MOP en acuerdo con la DGAC, podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del contrato de concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del presupuesto indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, las cuales deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de los anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario, de las Bases de Licitación y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- b) Realización de otras obras adicionales que beneficien a los usuarios por un valor determinado en base a los Precios Unitarios Oficiales, señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. El monto de dichas obras no podrá superar las 16.000 UF (dieciséis mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Los precios unitarios de cada uno de los ítemes involucrados en las obras, que no estén incluidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, y las diferencias de cada una de ellas podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos el que deberá ser financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales, las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de estas Bases, otorgándole un plazo suficiente para ello.

Este tipo de obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio de la totalidad de las obras o Fase 2. La Resolución que las ordena deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la Puesta en Servicio, cuando corresponda.

Para la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.16 Plan de Autocontrol

Durante la etapa de construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la presente concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que a lo menos deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, etc., a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión, cumplan con los proyectos, planos y especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o contruidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de 45 días antes del inicio de las obras. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.17 Ensayes y Calidad de Materiales

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción.

La no entrega de la información en los plazos establecidos por el Inspector Fiscal, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará aplicable la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Estos controles y ensayos serán de entero cargo y costo del Concesionario y deberán cumplir con lo establecido el artículo 2.8.8 de estas Bases.

1.9.18 Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra A de las presentes Bases, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios un Sistema de Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá operar en permanente coordinación con la OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias) de la DGAC, en su calidad de administrador del aeropuerto.

Treinta (30) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme a las especificaciones establecidas en el documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, sobre esta materia. En un plazo no superior a los 10 días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Reclamos presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los próximos 10 días corridos, hacer entrega del nuevo Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 5 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 mientras no se haya aprobado el Sistema de Reclamos y Sugerencias.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la modificación por parte del Concesionario de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases. Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La prestación del servicio básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las presentes Bases. Se entiende por servicio básico:

a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación de la obra se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura y equipos, según se explicita en las presentes Bases de Licitación.

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión.

a.2. La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3.1, 1.10.10 y 1.10.11 de las presentes Bases y a lo presentado por el licitante o grupo licitante en su Oferta.

- b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado, el que se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.
- d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

A) Fase 1 o Instalaciones Existentes:

El Concesionario estará Obligado a Iniciar la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1.

Prevía constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, el DGOP, mediante Resolución, autorizará la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, a contar de la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

B) Fase 2 o Totalidad de las Obras:

- b.1) El Concesionario previo informe del Inspector Fiscal que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, solicitará por escrito al DGOP que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Inspector Fiscal en la presentación de los proyectos de ingeniería definitiva como se solicita en el artículo 1.9.2 y a los estándares de las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases, en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario y los propios proyectos desarrollados por éste y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- b.2) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud antes señalada, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en

las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- b.3) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la etapa de Construcción indicado en 1.8.11.2 y de todas las medidas ambientales señaladas en 2.13; y una vez aprobados el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los mecanismos de asignación del sistema de embarque y desembarque, si procediere, counters y oficinas de apoyo a counters, según los requisitos exigidos en estas Bases, y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, todos los permisos sectoriales que corresponda, debidamente tramitados o aprobados por los servicios pertinentes, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras en la Oficina de Partes de la DGOP.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se encuentren aptos para continuar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- b.4) El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956 de 1997. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, dentro del plazo de 6 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras señalada en el artículo 1.10.1 y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere el artículo 1.9.9 y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación (Pagos del Concesionario según el artículo 1.15.2 de estas Bases, entre otros). Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del DS MOP N°956 de 1997.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y una última designada por el Ministro de Obras Públicas.

Dentro de los 10 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta, sin perjuicio de la aplicación de la multa por atraso prevista en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la puesta en servicio provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la puesta en servicio provisoria de la obra. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

A más tardar en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC un informe en detalle de la totalidad de las obras ejecutadas y equipamiento asociado, debidamente desglosado en partidas valorizadas.

1.10.3 Libro de Explotación de la Obra

Desde el inicio de la explotación de la obra, en la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, en el cual se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la concesión y las fechas de Autorización de las Puestas en Servicio Provisorias señaladas en las letras a) y b) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases, cuando corresponda, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante el curso de la explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, a más tardar 150 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de estas Bases, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Este Reglamento deberá desarrollar y contener, al

menos, los aspectos establecidos en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases, conforme al documento denominado “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser desarrollado en detalle por el Concesionario con el objeto de ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal.

En un plazo no superior a los 45 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de 15 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2 mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

Cada doce (12) meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión del Manual de Operación, que forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.9.3 de las Bases Técnicas, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios.
2. Reclamos y/o sugerencias de usuarios.
3. Estándares existentes en otros aeropuertos chilenos bajo el sistema de concesión.
4. Estándares existentes en el período anterior.
5. Modificaciones de normativas vigentes.
6. Informe de Gestión y Operación del Aeropuerto de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.2 número 6 de las presentes Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal previo a su publicación, deberá incluir, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán en la concesión, y se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria del Reglamento de Servicio dentro del plazo señalado precedentemente, como asimismo su no publicación ni disposición gratuita a los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.5 Conservación de las Obras

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra requerido para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras o Fase 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también para la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación para el primer

período de explotación de la Fase 2 que comenzará con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes respecto del Plan y Programa Anual de Conservación exigidos para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período de la Fase 2, deberá realizarse a lo menos 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. En un plazo no superior a los 60 días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2 mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación a que hace referencia el presente artículo.

El primer día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación para el año calendario siguiente, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.9.6 de las Bases Técnicas. En un plazo no superior a 30 días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 10 días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de un informe de las actividades de conservación realizadas, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las Bases Técnicas.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.6 Alteración en la Prestación del Servicio

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento a su cargo, prevea una alteración temporal del nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por

escrito al Inspector Fiscal a lo menos con 15 días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios.

El Inspector Fiscal calificará el hecho y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias, siendo de responsabilidad y costo del Concesionario adoptar todas las medidas para garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de servicio exigidos en las presentes Bases.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.7 Estadísticas, Mediciones y Controles

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulan en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. El Concesionario permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

Si los datos proporcionados por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal contienen errores producto de actos negligentes del Concesionario, o la información entregada por el Concesionario presenta datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP y la DGAC se reservan el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estimen conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones del Concesionario que digan relación con los sistemas de control, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

1.10.8 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra y/o la conservación, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.

1.10.9 Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos

Se entiende por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos todos aquellos que se especifican a continuación. Dichos servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Aeronáuticos, Servicios No Aeronáuticos No Comerciales y Servicios No Aeronáuticos Comerciales.

El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases respecto de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.14.1.3 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que corresponda, entregados por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las

presentes Bases, y que han estado aplicándose durante el último período de explotación del Contrato de Concesión de obra pública anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, para la explotación de la concesión a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3, según corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en 1.10.10 y 1.10.11, todos artículos de las presentes Bases.

1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos

Los servicios aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las aeronaves durante su escala en el aeropuerto y otros servicios en tierra. El Concesionario prestará estos servicios durante todo el período de explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 hasta el término de la concesión, en forma obligatoria o facultativa, según se establece para cada caso en las presentes Bases de Licitación, y tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros, salvo en el caso de las cintas transportadoras de equipaje, servicio por el cual el Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Aeronáuticos las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios Aeronáuticos son los siguientes:

a) Sistema de Embarque/Desembarque

El Concesionario deberá proveer, mantener y operar, en carácter obligatorio, las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros, a través de la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque que se encuentren disponibles, entre los existentes y posteriormente los proyectados, conforme al proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, en el edificio terminal de pasajeros, para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales que operen en el aeropuerto.

El Concesionario podrá además prestar el servicio de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, para lo cual deberá cumplir con las siguientes normas y especificaciones técnicas que deberán formar parte del Manual de Operación de la concesión:

- Puertas de acceso a ambos costados del vehículo terrestre.
- A lo menos un vehículo terrestre deberá contar con elementos para subir y bajar minusválidos (rampa, ascensores).
- Disponer de vehículos terrestres catalíticos no contaminantes o similares.
- Capacidad mínima para 20 personas por vehículo.

En cualquier caso, la prestación de este servicio no comprende la explotación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por parte del Concesionario.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, con al menos 45 días de antelación a dicha Puesta en Servicio, el mecanismo de asignación de los sistemas de embarque/desembarque, informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto, el cual será remitido al DGOP con los antecedentes correspondientes. Éste tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones o para aprobar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 15 días para realizar los cambios correspondientes. Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la

concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de los sistemas de embarque/desembarque, en la misma forma antes señalada, rigiendo los mismos plazos para su revisión y corrección en caso que hubiere observaciones.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Las tarifas máximas a cobrar por el servicio de embarque/desembarque, así como por el uso de energía eléctrica proveniente de los puentes, en caso que ésta sea ocupada por las aeronaves, serán las indicadas en el cuadro siguiente.

**Cuadro Resumen de Tarifas Máximas
Servicio de Embarque/Desembarque**

Tipo de Vuelos	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima (UF)
1. Vuelos Nacionales	Puentes de Embarque:	
	• Primeros 45 minutos de uso	0,25
	• Cada media hora adicional	0,50
	Vehículos Terrestres:	
	• Peso Max. Despegue > 10 Ton.	
	- Embarque y Desembarque	0,25
	- Sólo Embarque o Desembarque	0,125
	• Peso Max. Despegue < 10 Ton	
	- Embarque y Desembarque	0,10
	- Sólo Embarque o Desembarque	0,05
	Energía Eléctrica (*):	
	• Cada 30 minutos	0,25
2. Vuelos Internacionales	Puentes de Embarque:	
	• Primeros 45 minutos de uso	1,00
	• Cada media hora adicional	0,50
	Vehículos Terrestres:	
	• Embarque y Desembarque	1,00
	• Sólo Embarque o Desembarque	0,50
	Energía Eléctrica (*):	
	• Cada 30 minutos	0,25

(*) Sólo si la aeronave ocupa esta energía.

El Concesionario deberá disponer y habilitar en cada una de las puertas de salida de las salas de embarque un counter para que las compañías aéreas puedan realizar las labores de revisión de tarjetas de embarque. Los costos asociados a dichos elementos y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a las líneas aéreas.

b) Cintas Transportadoras de Equipaje

El Concesionario deberá proveer y mantener, en carácter de obligatorio, las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el edificio terminal de pasajeros, durante todo el período de explotación. Así también deberá disponer

y habilitar, al menos, dos counters ubicados en la sala de retiro de equipaje para labores de apoyo de las compañías aéreas, y un mesón de apoyo a los pasajeros en la sala de llegadas de vuelos internacionales, tal que permita a los pasajeros llenar la documentación necesaria de ingreso al país.

El Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios por el uso de dichos elementos.

c) Áreas para Servicios en Plataforma

El Concesionario deberá explotar las Áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los Prestadores de estos servicios realizan en plataforma y los servicios de asistencia a los pasajeros en el edificio terminal.

Estas áreas están claramente delimitadas en el Plano Área de Concesión señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación y no forman parte de la plataforma de estacionamiento de aeronaves; en consecuencia, no comprende la explotación de la plataforma por parte del Concesionario.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, debiendo proporcionar y asignar las áreas para la prestación de ellos en cantidades acordes a lo solicitado por los prestadores del servicio, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas por m² de arriendo mensual, señaladas a continuación:

Tipo de Terreno	Tarifas Máximas (UF/m ²)
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15
Área pavimentada o losa	UF 0,20
Terreno construido	UF 0,35

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema, siempre y cuando las condiciones que definan dicho mecanismo no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el mecanismo alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de 60 días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste ha desistido de tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto por el MOP, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por este concepto.

Todo prestador de servicios en plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario y a las normas de fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.

El Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a los prestadores de servicios en plataforma para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura y equipos. Este no podrá exigir montos diferentes de garantías para un mismo tipo de servicio a los prestadores de servicios.

Dentro de los servicios en plataforma se entiende incorporado el Servicio de Catering.

Adicionalmente, el Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de traslado, custodia, carga o descarga de objetos de valor, dinero, diarios y revistas; permitiendo al prestador del servicio el ingreso temporal a la plataforma sólo para estos fines, no pudiendo brindar ningún otro servicio en ella.

Considerando un plazo de al menos 45 días antes de la fecha de inicio de la explotación de los servicios en plataforma por parte de los operadores, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, con informe al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, los antecedentes que definen las condiciones bajo las cuales el Concesionario propone asignar y explotar las Áreas para los Servicios en Plataforma. El DGOP podrá exigir al Concesionario suprimir y/o modificar las cláusulas y/o condiciones que contravengan las presentes Bases, o que pudieran incurrir en discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios en el área y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.10.10 letra C.2 de las presentes Bases de Licitación Conjuntamente con estos antecedentes el Concesionario deberá acompañar un informe por cada tipo de servicio, indicando a lo menos los siguientes aspectos.

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies requeridas para su prestación.
- Identificación de las áreas destinadas a cada servicio.
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas.
- Esquema de competencia propuesto, para disponer de un número mínimo de 3 operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán estar relacionados entre sí conforme al Título XV de la ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores. Esto no impide que un mismo operador preste más de un servicio en plataforma. En caso que no fuera posible alcanzar el número mínimo de operadores antes señalado, el Concesionario deberá, a más tardar en el plazo de 5 días de ocurrido el hecho, presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridas por el DGOP.

d) Servicios Aeronáuticos en General

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, a excepción de los servicios asociados a: aviación general; clubes aéreos; hangares para aviación de fuerzas armadas y otras entidades públicas; Centros de Mantenimiento Aeronáutico; e instalaciones y servicio de combustible de aviación (que incluye el almacenamiento, distribución y carguío de combustible) administrado por la DGAC.

Para ello deberá notificar al Inspector Fiscal la incorporación de cada nuevo Servicio Aeronáutico con al menos 45 días de anticipación a la fecha de inicio de explotación propuesta, describiendo el servicio, categoría y superficie a utilizar. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP, el cual dentro de los 30 días deberá responder al Concesionario. El DGOP podrá, previo informe favorable de la DGAC, autorizar la explotación de cada nuevo Servicio Aeronáutico propuesto por el Concesionario, pudiendo establecer condiciones, regulaciones o modalidades, según el caso. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

1.10.9.2 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son aquellos que debe prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante la explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 hasta el término de la concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios. En este grupo se incorporan todos los servicios que permiten que las obras sean utilizadas con un alto estándar de servicio para los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, son los siguientes:

a) Servicio de Conservación de las Obras

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras conforme al Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación señalados en 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.9.6, ambos artículos de las presentes Bases. Dentro de las labores de conservación de cargo del Concesionario, se entiende incorporado el aseo periódico de las áreas públicas dentro del área de concesión, la mantención de áreas verdes y el retiro periódico de basuras, según se establece en las presentes Bases de Licitación.

b) Servicio de Aseo de Áreas Públicas

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente de las áreas públicas dentro del área de concesión. Dentro de las labores de aseo se considera también la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, etc.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un programa de aseo periódico para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega de este programa deberá realizarse a más tardar 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

c) Servicio de Mantención de Áreas Verdes

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de las áreas verdes (jardines y ornato) del área de concesión, conforme al proyecto de paisajismo señalado en el artículo 2.7.4.14 de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un programa periódico de mantención de áreas verdes del área de concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega de este programa deberá realizarse a más tardar 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

d) Servicio de Retiro de Basuras

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras del área de concesión, debiendo presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un programa de retiro periódico de éstas y los lugares habilitados para su acopio conforme a la legislación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no

responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

Como requisito para obtener la aprobación para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, el Concesionario deberá tener aprobado el programa de retiro periódico de basuras. La primera entrega de este programa deberá realizarse a más tardar 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de dicha Fase.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

e) Servicio de Señalización

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del aeropuerto, con elementos de señalética aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente los servicios propios del aeropuerto (tales como: counters, oficinas de servicios públicos, baños, entre otros) de los servicios comerciales (restaurantes, locales comerciales, entre otros).
- Además la señalética deberá ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño del aeropuerto, todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario deberá poner mapas que indiquen a los pasajeros y al público en general el lugar en que se encuentran en el edificio terminal y la ubicación de las distintas instalaciones. Esta información deberá ser accesible a personas minusválidas.

El Concesionario deberá atenerse a las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto de las señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y a las normas de la Dirección de Vialidad, respecto de la vialidad interior.

f) Servicio de Transporte de Equipaje dentro del Terminal

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje en el aeropuerto, de manera que los pasajeros puedan transportar su equipaje dentro del área de concesión, mediante, por ejemplo, carros portaequipaje o similares, en tipo y cantidad suficientes para las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario deberá prestar continua y permanentemente este servicio, disponiendo al menos la cantidad de 100 carros porta equipaje o similares, en óptimas condiciones de uso, distribuidos tanto en la sala de desembarque, como en los estacionamientos y/o accesos al terminal (sector de counters). Para tales efectos, el proyecto considera la adquisición de 40 carros nuevos y la reutilización de 60 carros existentes que cumplan con la exigencia anteriormente indicada, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

g) Servicio de Información de Vuelos

El Concesionario deberá proveer y prestar el servicio de información de vuelos, de manera que se entregue al público, información oportuna, clara y continua, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer y mantener los elementos (instalaciones, equipos y personal) para la prestación del servicio de información de vuelos, tanto auditivos como visuales, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.13 de las Bases Técnicas.

h) Servicio de Información al Público

El Concesionario deberá habilitar y operar el servicio de información al público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.4.13 de las Bases Técnicas. Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer, mantener y operar un área de informaciones al público en general en un lugar visible dentro del terminal, correctamente señalado y adecuadamente atendido, proporcionando información no pagada de utilidad para los diferentes usuarios del terminal que así lo requieran. Para ello deberá disponer de un counter u oficina y personal calificado para la prestación de este servicio. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

Como parte del servicio de información al público, el Concesionario deberá prestar el servicio de música ambiental a través del sistema PAS. El Concesionario deberá considerar, a su entero cargo, todos los costos asociados a la emisión de música en recintos públicos.

Adicionalmente, el Concesionario deberá habilitar, mantener y operar en carácter permanente, durante las 24 horas del día en los 365 días del año, un servicio de información a los usuarios a través de un sitio en Internet (página Web), que entregue información continua y actualizada de la concesión, indicando sus principales características, organización, los servicios asociados, las compañías u otros operadores en el aeropuerto, y toda aquella información que resulte relevante para el usuario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar a la aprobación del Inspector Fiscal, un diseño de la página Web a más tardar 30 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases.

i) Servicio de Agua Potable

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo y costo, las obras de modificación y ampliación del sistema de agua potable existente dentro del área de concesión, conforme a lo establecido en el Anteproyecto Referencial y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.7.4.7 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria será responsable de la operación y mantención del sistema de agua potable en lo referente al almacenamiento y redes de distribución de agua potable dentro del área de concesión que administrará.

La DGAC proveerá de agua al Concesionario a través de su propio sistema de extracción y mantendrá un servicio normal de abastecimiento, lo que será verificado por el Inspector Fiscal. En caso que por razones técnicas la DGAC deba programar cortes de suministro de agua desde la captación, ésta deberá comunicar tal situación al Concesionario, a través del Inspector Fiscal, con al menos 48 horas de antelación. En el caso de no restituirse el suministro de agua después de 48 horas de producido el corte programado por la DGAC, ésta tendrá la obligación de proveer de agua al Concesionario a través de algún medio alternativo.

La DGAC entregará un caudal de 0,9 litros/segundo, con un consumo de 60 m³ diarios.

La tarifa máxima que podrá cobrar la DGAC al Concesionario por el suministro de agua será la equivalente a la tarifa establecida por la empresa ESMAG S.A. de Punta Arenas. En caso que dicha empresa dejare de existir, se tomará como referencia la tarifa máxima establecida por la empresa que la reemplace en la región.

La DGAC informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, el consumo y el monto a pagar por el Concesionario.

El Inspector Fiscal, una vez notificado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de 5 días la información y la remitirá al Concesionario, quien a su vez tendrá un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha de notificación por parte del Inspector Fiscal para proceder al pago correspondiente a la DGAC. Por cada día de atraso en el pago que debe realizar el Concesionario a la DGAC, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.9.3 Servicios No Aeronáuticos Comerciales

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las presentes Bases de Licitación durante la explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 hasta el término de la concesión, y por los cuales percibe ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Entre estos servicios se distinguen los siguientes:

1.10.9.3.1 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios

Son aquellos que debe prestar el Concesionario en forma obligatoria durante todo el período de explotación. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del aeropuerto y/o edificio terminal y el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10, letras C.9 y C.22 de las presentes Bases.

Estos servicios son:

a) Servicio de Alimentación y Bebida

El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida, habilitando para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar. El Concesionario podrá prestar dicho servicio tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio definidas dentro del área de concesión.

El Concesionario deberá explotar este servicio, a lo menos, dentro del edificio terminal, de acuerdo a los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. Horario mínimo de atención de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.13 de las presentes Bases.
2. Capacidad mínima de acuerdo a lo señalado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
3. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias vigentes para la prestación de este servicio.

b) Áreas para Servicio de Comunicaciones

El Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de comunicaciones para público en general, en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros que transita por el aeropuerto, tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer a lo menos áreas para un centro de llamados por cada nivel en el edificio terminal de pasajeros, debidamente señalizadas, conforme a lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial.

Por cada centro de llamados que se habilite, se deberá considerar como mínimo la instalación de un teléfono público accesible para minusválidos.

c) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General

El Concesionario deberá explotar las áreas de estacionamientos públicos para vehículos en general en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico de éste y dentro del área de concesión.

El Concesionario sólo podrá cobrar por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido cualquier cobro por el acceso al aeropuerto.

El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda de la tarifa máxima anual determinada por el Inspector Fiscal para autos y camionetas, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- 1) Para efectos del cálculo el tiempo base asociado a la tarifa máxima será de 30 minutos.
- 2) La tarifa máxima será equivalente al doble de la tarifa licitada por la I. Municipalidad de Punta Arenas para los estacionamientos públicos ubicados en la zona centro de la ciudad, que se encuentre vigente a la fecha del cálculo.
- 3) Si la I. Municipalidad de Punta Arenas dejara de licitar dichos estacionamientos, la tarifa máxima será equivalente al doble del promedio de las tarifas existentes en el mercado de la ciudad de Punta Arenas.
- 4) Si la tarifa no se pudiese determinar conforme a los mecanismos anteriores, la tarifa máxima será equivalente a la tarifa máxima cobrada en el año anterior en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, debidamente reajustada por el IPC acumulado del mismo período. Si no existiese tarifa máxima cobrada en el año anterior, el Inspector Fiscal determinará la tarifa máxima en función de un mercado de referencia apropiado.

Para este servicio, el Concesionario deberá respetar los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. El tiempo mínimo afecto a cobro por uso de estacionamiento.
2. El área mínima de cada estacionamiento para vehículos livianos deberá ser de 2,5 m por 5,0 m.
3. El área mínima de cada estacionamiento para minusválidos deberá ser de 4,0 m por 5,5 m.
4. El número mínimo de estacionamientos para vehículos en general, servicios de arriendo de vehículos y de transporte de pasajeros, será el indicado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, debiendo considerar la cantidad de estacionamientos para discapacitados que exija como mínimo la normativa vigente y, al menos, un estacionamiento preferencial para embarazadas.
5. Las áreas de estacionamientos deberán estar disponibles las 24 horas del día.
6. El área total de estacionamientos deberá considerar un área suficiente para la circulación y maniobras de vehículos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

d) Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

Se entenderá por Área de Counter la superficie mínima de 7 m² que se compone de lo siguiente:

- 1 counter de aproximadamente 1,44 m².

- Un espacio para pasajeros en espera frente al counter.
- Un espacio para manipular y dispensar el equipaje.
- Un espacio de 1,0 m por 0,5 m para letrero identificador ubicado sobre el counter. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al counter y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m² de counter, será de UF 1,0.

Adicionalmente y de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, el Concesionario podrá explotar Áreas para la operación de Equipos de Autochequeo de Pasajeros, en superficies definidas para tal efecto en el Anteproyecto Referencial elaborado por la DAP y, que serán de uso exclusivo para este servicio.

Se entenderá por Área de Equipos de Autochequeo, lo siguiente:

- Superficie mínima definida en el Anteproyecto Referencial para la operación del servicio, debidamente señalizada.
- Conexiones para su operación
- Espacio para pasajeros en espera frente al Autochequeo.
- Un espacio para letrero identificador sobre el Autochequeo en el ancho de la dimensión del equipo. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al servicio de Autochequeo y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m² de área de autochequeo, será de UF 0,5.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal el mecanismo de asignación de Counters en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases, informando como mínimo de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto y el número promedio de operaciones de vuelos que realizan éstas al año, el cual se lo remitirá, con los antecedentes correspondientes al DGOP. Este tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones o para aceptar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 15 días para realizar los cambios correspondientes.

El DGOP, una vez recibido el mecanismo de asignación y la información correspondiente, tendrá un plazo de 15 días para consultar a los usuarios del sistema sobre el mecanismo, los cuales tendrán un plazo de 10 días para comunicar al DGOP sus observaciones al mecanismo. Si nada dicen en este plazo, se entenderá sin observaciones al mecanismo.

Los usuarios a consultar por el DGOP deberán ser al menos tres (3) usuarios independientes entre sí que representen, en su conjunto, al menos el sesenta por ciento (60%) de las operaciones de vuelos del aeropuerto. Si hay menos de tres se deberá considerar el total de usuarios.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de counters acompañando los mismos antecedentes antes señalados pero actualizados. La revisión y aprobación de este mecanismo de asignación para cada período de explotación ser regirá por el mismo procedimiento anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario adicionalmente deberá disponer y habilitar en el área de check-in un counter para la FACH que será administrado por personal de la DGAC, de acuerdo al proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal. Los costos asociados y el área a utilizar por este elemento se entenderán incluidos en la tarifa por pasajero embarcado que pagará la DGAC al Concesionario. El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

e) Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas disponibles de oficinas para apoyo de los counters, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

La tarifa máxima mensual por cada m² de oficinas de apoyo a counters para compañías aéreas será de UF 1,0.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de las oficinas de apoyo a Counters para compañías aéreas, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases, acompañando a lo menos los mismos antecedentes señalados en la letra d) anterior.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el mecanismo de asignación de oficinas de apoyo a counters.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

f) Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento

El Concesionario deberá explotar y disponer las áreas de estacionamiento para vehículos de transporte de pasajeros (buses, minibuses y taxis) claramente señalizadas y de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.15 de las presentes Bases.

La explotación del servicio de transporte de pasajeros deberá ceñirse a las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Concesionario deberá proveer un counter por cada tipo de servicio a los operadores de transporte de pasajeros que operan en el aeropuerto. Los costos asociados a dicho counter y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a los señalados operadores.

Los servicios de transporte del aeropuerto deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificador y brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo a las necesidades del aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días.

Sólo en caso que no hubiera operadores interesados para el servicio de transporte de pasajeros, el Concesionario podrá explotar dicho servicio previa autorización del Inspector Fiscal. Sin embargo, previo a ello, el Concesionario deberá justificar por escrito al Inspector Fiscal tal situación, para lo cual tendrá un plazo de 5 días desde ocurrido el evento. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP quien en el plazo de 30 días aprobará o rechazará el informe del Concesionario. En caso de que lo apruebe, autorizará al Concesionario a prestar el servicio de transporte de pasajeros. En caso que lo rechace, el MOP propiciará la licitación para la prestación de este servicio conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de servicios de transporte de pasajeros y sus áreas de estacionamiento, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases.

Posteriormente, durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el mecanismo de asignación de servicios de transporte público y sus áreas de estacionamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

g) Almacén de Venta Libre o Duty Free Shop

El Concesionario deberá disponer las áreas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas destinadas a actividades comerciales de Almacén de Venta Libre o “Duty Free Shop” para que sean entregadas en concesión por la DGAC y el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.288 de 1994 y sus modificaciones posteriores.

Una vez concesionado el Duty Free, el Concesionario recibirá el 40% del total de los derechos que pague el concesionario de dicho Almacén de Venta Libre o de cualquier otro que opere en el futuro dentro del área de concesión. Para estos efectos, se considerará como ingreso mínimo mensual del Concesionario el monto que resulte de multiplicar un valor de 0,25 UF/m² por la superficie utilizada para la explotación de este servicio. Además, el Concesionario podrá participar en los procesos previos a la licitación de los Almacenes de Venta Libre que se instalen en el aeropuerto, pudiendo hacer sugerencias y recomendaciones respecto de su ubicación, productos y otros aspectos que estime relevante, lo que será calificado por la DGAC fundadamente.

Mientras no exista adjudicatario en el área de Almacén de Venta Libre, el Concesionario no tendrá derecho a percibir los ingresos señalados en el párrafo anterior. No obstante, podrá disponer provisoriamente, previa autorización del Inspector Fiscal, de las superficies destinadas originalmente a Almacén de Venta Libre para efectos de destinarlas a otras actividades comerciales.

En caso de requerirse nuevamente estas áreas, el Inspector Fiscal comunicará por escrito al Concesionario esta situación, el cual en un plazo de no más de 45 días deberá dejar disponible el área en cuestión, sin derecho a compensación o indemnización alguna para el Concesionario.

1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar, sin ser obligatorio, durante todo el período de explotación. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del aeropuerto y/o edificio terminal y el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10, letras C.9 y C.22 de las presentes Bases.

Entre estos servicios se distinguen:

a) Áreas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el área terminal y en las áreas públicas exteriores a su cargo dentro del área de concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios privados de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Ventas de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra j) del presente capítulo.

b) Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero

El Concesionario podrá proveer, áreas para bancos, casas de cambio y otros servicios financieros, tanto en el Terminal de pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área de concesión.

No obstante lo anterior, el Concesionario deberá disponer en forma permanente, de al menos un cajero automático dentro del edificio Terminal, en un lugar visible claramente identificado, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal.

c) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad o propaganda, tales como: letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), circuito cerrado de televisión, entre otros, pudiendo entregar parte de los muros, terrazas, tejados u otras áreas públicas a su cargo dentro del área de concesión. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos, deberá ser compatible con la señalética operativa y pública del aeropuerto, de forma tal que no obstaculice ni disminuya la visual y la debida circulación de los pasajeros. La publicidad se deberá ubicar paralela al flujo de los pasajeros, dejando las áreas que enfrentan al pasajero, libres para señalización. Todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá también explotar publicidad y propaganda a través del servicio visual de información de vuelos, para lo cual deberá respetar la siguiente proporción dentro de la superficie total de cada pantalla: información 70% y publicidad 30%, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal.

d) Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipajes

El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipajes, considerando para ello un área cuya ubicación no interfiera con el flujo de pasajeros y la funcionalidad y estándares del aeropuerto.

Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para este efecto, debiendo informar previamente las medidas al Inspector Fiscal para su aprobación.

e) Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos

El Concesionario podrá explotar en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros asociados al aeropuerto, dentro del área de concesión, servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP, salas de conferencia, salas de trabajo personal con facilidades computacionales y de emisión/recepción de datos, entre otros.

El Concesionario podrá ampliar o disminuir las áreas para la prestación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, quien fiscalizará que se cumpla lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

f) Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)

El Concesionario podrá explotar las áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo y sus respectivas áreas para counters de atención a público en el edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado, la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.15 de las presentes Bases.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, quien fiscalizará que se cumpla lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

g) Estacionamientos para Custodia de Vehículos

El Concesionario podrá explotar en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico del aeropuerto, áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, quien fiscalizará que se cumpla lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

h) Oficinas en General

El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del área de la concesión, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

i) Servicio de Gestión del Terminal de Carga

El Concesionario podrá entregar en subconcesión las áreas existentes o habilitar nuevas áreas conforme al Plan Regulador del Aeropuerto, dentro del área de concesión, para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.

El Concesionario podrá habilitar o construir directamente, a su entero costo, terminales de carga los cuales podrá ofrecer en arriendo en su totalidad o parcialmente. El Concesionario deberá permitir la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales para el terminal de carga, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas por m² de arriendo mensual, señaladas a continuación:

Tipo de Terreno	Tarifa Máxima (UF/m²)
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15
Área pavimentada o losa	UF 0,20
Terreno construido	UF 0,35

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema de tarificación, siempre y cuando las condiciones que definan dicho mecanismo no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el mecanismo alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de 60 días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste ha desistido de tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto por el MOP, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por este concepto.

El Concesionario, en caso que opte por explotar este servicio de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, deberá construir la vialidad interior de acceso al sector de carga conforme al proyecto aprobado por el Inspector Fiscal, y administrar y conservar las instalaciones y áreas comunes a dicho sector (vialidad interior de acceso, estacionamientos, etc.).

Para la prestación de este servicio, el Concesionario deberá considerar la utilización de las áreas permitidas por el Plano Regulador del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.

Los servicios de operación de carga que se podrán realizar en el terminal, según corresponda, son los siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
- Servicio a la carga de exportación.
- Servicio a la carga nacional.
- Servicios de courier, transporte expreso y correo.

El Concesionario podrá incluir otros servicios de operación de carga para lo cual deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal.

En forma previa a la suscripción de contratos con operadores, considerando un plazo de al menos 45 días antes de la fecha de inicio de explotación propuesta para dichos servicios, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, con informe al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, copia de los borradores de los respectivos contratos a suscribir conjuntamente con un informe por cada tipo de servicio, indicando a lo menos los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies.
- Identificación de las áreas destinadas a dicho servicio.
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas.

- Esquema de competencia propuesto, para lo cual deberá indicar el número de operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán ser relacionados entre sí conforme a la Ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridos por el DGOP.

Se aplicarán al servicio de gestión del terminal de carga las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

j) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos en las áreas dispuestas para su explotación comercial, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plano Regulador del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, tales como: servicios de hotelería, servicios a vehículos terrestres (combustible y otros), servicios de esparcimiento y recreación al público en general, entre otros.

El Concesionario podrá efectuar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del DGOP. Así también, las construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios en las áreas públicas exteriores dentro del área de concesión deberán contar previamente con la aprobación respectiva.

1.10.10 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso

A. Obligaciones del Concesionario

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto.
- A.3 Mantener y conservar las dependencias en óptimas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, de acuerdo a los programas de conservación aprobados.
- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5 Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco. El Inspector Fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiera durante la

concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra j) de las presentes Bases, con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.

- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subconcesionario realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos por parte de terceros.
- A.7 No establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto.
- A.8 Por cada servicio que el Concesionario esté obligado o facultado a prestar durante la concesión, ya sea directamente o a través de terceros, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con 45 días de antelación a la fecha de inicio de explotación propuesta para cada servicio, a excepción de lo indicado en el artículo 1.8.16 número 5 de las presentes Bases, las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio. El MOP se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.
- A.9 Implementar y disponer de un sistema de gestión de calidad certificable bajo Norma Internacional ISO 9001- 2000, en a lo menos las áreas de operación, mantenimiento y servicios, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las presentes Bases.

B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria

- B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que explote, respetando las disposiciones y/o exigencias mínimas para su prestación y las restricciones de tarifa señaladas en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases.
- B.2 El Concesionario, en cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ella, aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana, y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.
- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, a más tardar 30 días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 días. El MOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas.
- B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.
- B.5 El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases.
- B.6 Desde el inicio de la concesión, el Adjudicatario de la concesión o bien el Concesionario, según corresponda, tendrá derecho a participar en las sesiones del Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto.

C. Disposiciones Generales

- C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio no aeronáutico y/o aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subcontratos, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases.
- C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, éste deberá hacerlo a través de un proceso de licitación, a excepción de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.1 letra a) “Sistema de Embarque/Desembarque” y 1.10.9.3.1 letra d) “Counters para Compañías Aéreas” y e) “Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas”, respectivamente, los cuales se registrarán por lo dispuesto en las presentes Bases y el Reglamento de Servicio de la Obra.

Para estos efectos, las condiciones y términos deberán ser previamente informados, por escrito, al DGOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en A.8 del presente artículo. A más tardar 30 días siguientes de recibidos dichos antecedentes, el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran incurrir en discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Los plazos por los cuales se podrán otorgar los subcontratos no podrán ser superiores a 5 años ni extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.19 del presente artículo.

Sólo en casos debidamente fundados calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la presentación de un determinado servicio a través de terceros, mediante una modalidad distinta de la licitación (trato directo o mediante la realización de remates u otro mecanismo) o por un plazo mayor a 5 años. Cualquiera sea el caso, toda esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP, sin perjuicio de la normativa vigente.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3 Los servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en los artículos 1.10.9.1 y 0 de las presentes Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17. Asimismo, el Concesionario se compromete a no explotar servicios que a la fecha señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases, la DGAC ofrezca fuera del área de concesión del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.
- C.4 Todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y deberán estar de acuerdo con el Plano Regulador del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.
- C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del aeropuerto así lo requieran. La reubicación será convenida con el Concesionario. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.
- C.6 Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudiere sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenden la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos.

- C.7 En el plazo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operación donde se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.
- C.8 Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para: estacionamientos públicos para vehículos en general, estacionamientos para servicios de transporte, counters y cualquier otro servicio regulado en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, según corresponda.
- C.9 El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público en el área de concesión, no altere los estándares de funcionalidad del aeropuerto y cumpla con el Plano Regulador del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.
- C.10 El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del aeropuerto.
- C.11 Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por pasajero embarcado establecida en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 días aceptará o rechazará la propuesta, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades. Respecto de las nuevas tarifas o modalidades tarifarias, su modificación se hará previo V°B° del Ministerio de Hacienda.

- C.12 El DGOP podrá, en acuerdo con la DGAC en las materias de su competencia, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.9 o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, sin perjuicio de las sanciones que procedan.
- C.13 Los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación.
- C.14 El Ministerio de Obras Públicas realizará periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, encuestas de opinión pública en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el aeropuerto. Con el

resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.

- C.15 Respecto a los servicios de transporte de pasajeros y sus áreas de estacionamiento y estacionamientos para vehículos en arriendo señalados en el artículo 1.10.9.3.1 letra f) y el artículo 1.10.9.3.2 letra f) respectivamente, de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de estas áreas al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en la letra C.2 del presente artículo, el cual velará para que no se establezcan discriminaciones o se ejerzan conductas que pudieran afectar el acceso igualitario a cualquier usuario a las instalaciones y áreas y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, pudiendo objetar el mecanismo propuesto.
- C.16 El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrán, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio.
- C.17 Por razones de interés público el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio comercial obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario, la prestación de un determinado servicio comercial facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto.

En caso que el Concesionario, por razones fundadas, quisiera renunciar a prestar un determinado servicio, éste deberá justificarlo por escrito al DGOP, por intermedio del Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes del caso al DGOP, quien en el plazo máximo de 30 días aprobará, rechazará o solicitará los antecedentes complementarios al informe presentado que estime necesarios para su cabal entendimiento. En caso que lo apruebe, el Concesionario quedará eximido de continuar explotando dicho servicio, pudiendo el MOP o la DGAC llamar a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto, sin que ello signifique compensación o indemnización alguna para el Concesionario.

- C.18 Las instituciones o servicios públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el aeropuerto quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por concesiones y gastos comunes.
- C.19 Sólo en casos excepcionales, calificados como tales por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios no aeronáuticos comerciales, por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo del respectivo contrato.

El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta autorice o no la firma del contrato de forma tal, que cumplido el plazo de la concesión, la DGAC substituya al Concesionario, debiendo

otorgar una nueva concesión sobre dicho servicio conforme a su normativa vigente, respetando, a la firma, sus condiciones económicas y plazo del contrato del servicio respectivo.

El DGOP tendrá un plazo máximo de 120 días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

- C.20 El Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la Normativa y Procedimientos Aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo.
- C.21 Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- C.22 La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de áreas adicionales a las autorizadas por el MOP conforme al “Plano de Áreas Comerciales” señalado en el artículo 1.8.2 número 6 de las presentes Bases, para lo cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su solicitud indicando el tipo de actividad a desarrollar, los antecedentes técnicos asociados y el plazo de utilización solicitado. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de tal solicitud, podrá aprobarla o rechazarla, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el plazo de 15 días desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En el caso de ser aprobada dicha solicitud, será responsabilidad del Concesionario la habilitación, construcción y mantención de las áreas adicionales, a su entero cargo y costo.

No obstante lo anterior, cuando por necesidades del aeropuerto se requiera nuevamente disponer de estas áreas, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria, con al menos 90 días de antelación a la fecha requerida para su utilización por parte del Estado, para que el Concesionario proceda a efectuar el retiro total de los elementos instalados en dichos espacios, a su entero cargo y costo, restituyendo la infraestructura al menos a la condición en que se encontraba antes de la ocupación temporal por parte del Concesionario, no dando lo anterior origen a compensación alguna por parte del MOP o la DGAC.

1.10.11 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.9

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en el artículo 1.10.10 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, se le aplicará una multa de 50 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.10 letra A.7 de las presentes Bases, se aplicará una multa de 450 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005.

1.10.12 Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del área de concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación mientras dure la concesión. Para ello deberá considerar también las disposiciones de la DGAC en su calidad de organismo administrador del aeropuerto. Cuidará especialmente de mantenerlas libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

1.10.13 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes de la DGAC y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.14 Inversiones Menores No Contempladas

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de Inversiones Menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Área Terminal de Pasajeros.

A más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para las “Inversiones Menores” por un monto único y total de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento) que podrá enterarse hasta en un máximo de 4 cuotas anuales de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) cada una. Dicha cuenta deberá abrirse al menos con la cantidad de UF 10.000, correspondiente a la primera cuota. La(s) restante(s) cuota(s) deberán incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de Enero de cada siguiente período. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación,

Todo saldo en la cuenta de reserva para “Inversiones Menores” devengará un interés mínimo mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.

Para la realización de obras menores no previstas originalmente, con cargo al saldo de la cuenta de reserva, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia, establecerá las necesarias coordinaciones para definir la oportunidad de ejecución de las obras de manera de evitar entorpecer el normal funcionamiento del aeropuerto. Dichos informes deberán ser remitidos al Inspector Fiscal a más tardar en el plazo de 15 días desde que éste los haya requerido. El mecanismo para determinar el valor de estas inversiones menores, será el siguiente:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las obras, servicios o actividades que se requieran materializar con las especificaciones y características necesarias para la misma. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 10 días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario para efectuar las reparaciones
- b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutar las obras. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar las obras correspondientes. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las obras ejecutadas por este concepto.

El monto total disponible para realizar este tipo de inversiones durante un año calendario cualquiera, será de UF4.200 por año, o el saldo de la cuenta de reserva. Cualquier obra que requiera un monto superior a esta cantidad durante un año calendario requerirá necesariamente, en forma previa a su realización, el Visto Bueno (V°B°) del Ministerio de Hacienda. De todo lo anterior el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Obras correspondiente.

El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto, mediante anotación en el Libro de Obras.

En el caso en que el Ministerio de Hacienda y/o DGAC, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las obras y/o actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las obras y/o actividades solicitadas. Una vez terminadas las obras y/o actividades solicitadas, a conformidad del MOP, el pago al Concesionario se realizará, con cargo a la cuenta de reserva “Inversiones Menores”, a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

El incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de existir un saldo favorable en la Cuenta de Reserva para “Inversiones Menores” al cumplirse el 90% de los Ingresos Totales de la Concesión, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en el artículo 1.14.1.5 de estas Bases, en caso que esto suceda, dicho saldo será sumado al Valor Presente de los Ingresos establecidos en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.15 Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001- 2000

El Concesionario deberá implementar y certificar el sistema de gestión de calidad ISO 9001-2000, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, A.9 de las presentes Bases, a más tardar en el plazo de 2 años contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. Los procesos a certificar a través de este sistema deberán ser compatibles con las exigencias establecidas en los documentos que conforman el presente Contrato de Concesión y la normativa vigente.

El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.11. DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Existirá una Comisión Conciliadora, que podrá actuar como Comisión Arbitral en los términos previstos en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996, la que conocerá de toda controversia o reclamación que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución.

Su composición, constitución y actuación se regirán por las normas establecidas en el Título XII del DS MOP N°956 de 1997.

1.12. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá temporalmente en los casos previstos en el artículo 26° del DS MOP N°900 de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en caso de que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del DS MOP N°956 de 1997 y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, respecto del seguro de catástrofe.

1.13. CESE TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO

En caso que durante la concesión, se decrete el cese temporal y total de las operaciones aéreas comerciales a requerimientos de la autoridad competente, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

El DGOP, a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario, mediante anotación en el libro de obras respectivo, acerca del inicio y término estimado del período de cese de las operaciones así como las condiciones y/o medidas particulares que el Concesionario deberá adoptar durante dicho período.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario por las pérdidas de ingreso y perjuicios que se hubiere ocasionado en la concesión producto del cese total de las operaciones aéreas en el aeropuerto, serán de cargo y costo de la(s) Instituciones(es) o Servicio(s) Público(s) que hubiere(n) solicitado el cese de las operaciones. Tal indemnización será calculada de la siguiente manera y corresponde al monto total a compensar al Concesionario:

$$CSC_i = ITP_i + ISC_i$$

Donde:

CSC_i : Compensación Total a pagar al Concesionario por el cese total de las operaciones aéreas comerciales en el aeropuerto decretado por requerimientos del Estado, en el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

ITP_i : Compensación por pérdida estimada de ingresos por concepto de tarifa por pasajeros embarcados, durante el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$$ITP_i = T_i \times [\bar{P}_{i-12} \times ND_i \times (R_{i-12} + 1)]$$

Donde,

T_i : Valor de la tarifa por pasajero embarcado, en UF, vigente al primer día del mes “i” de la concesión en donde existe cese total de las operaciones aéreas comerciales.

$\bar{P}_{i-12}$: Número promedio diario de pasajeros embarcados durante el mes “i-12” de la concesión, que se calculara de la siguiente manera:

$$\bar{P}_{i-12} = \frac{P_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

P_{i-12} : Total de pasajeros embarcados en el mes “i-12” de la concesión.

β_{i-12} : El número de días del mes “i-12”; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

ND_i : Número de días de cese total de las operaciones aéreas comerciales en el mes “i” de la concesión.

R_{i-12} : Tasa promedio de crecimiento para los 12 meses anteriores al mes “i”, calculada como:

$$R_{i-12} = \left(\frac{P_{i-1}}{P_{i-13}} \right) - 1 \quad (\%)$$

ISC_i : Compensación por pérdida estimada de ingresos por explotación de servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos a raíz del cese de operaciones aéreas comerciales, durante el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$$ISC_i = \bar{IC}_{i-12} \times ND_i \times (R_{i-12} + 1)$$

Donde,

$\bar{IC}_{i-12}$: Promedio diario de ingresos por servicios comerciales, en UF, durante el mes “i-12” de la concesión, que se calculara de la siguiente manera:

$$\bar{IC}_{i-12} = \frac{IC_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

IC_{i-12} : Total de ingresos por servicios comerciales durante el mes “i-12” de la concesión.

β_{i-12} : El número de días del mes “i-12”; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

El pago de la compensación total a la Sociedad Concesionaria por parte de la institución solicitante, será realizado a más tardar a los 90 días contados desde el último día del período de cese total de las operaciones aéreas comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.14. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.14.1 Causas de Extinción de la Concesión

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando se cumpla la relación (1) señalada en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases en relación a los Ingresos Totales de la concesión (ITC).
- b) Cumplimiento del plazo máximo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 1.14.1.3 de las presentes Bases.
- d) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º, número 2, del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones.
- e) Extinción Anticipada señalada en el artículo 1.14.1.5 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.1.1 Extinción de la Concesión por Obtención de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC)

La Concesión se extinguirá al mes “m” en que se cumpla la relación (1) señalada en el artículo 1.7.6 en relación a los Ingresos Totales de la Concesión (ITC). Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones afectas a la Concesión.

1.14.1.2 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo Máximo

Si cumplido el plazo máximo de la concesión señalado en 1.7.6.2, no se hubiere cumplido la ecuación (1) establecida en 1.7.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo.

En este caso, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por la diferencia entre el VPI_m , calculado en el último mes, y el monto ITC. Al cumplirse este plazo la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones afectas a la concesión.

1.14.1.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- b) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a 60 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción toda vez que una de las declaraciones de avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;

- c) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
- d) Cobranza en tres oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
- e) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;
- g) Entrega de información técnica o económica requerida, con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades;
- h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;
- i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
- j) Incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- k) Demora en más de 60 días en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- l) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras o en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra.
- m) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.11 de las presentes Bases, cuya suma total sea igual o superior a 2500 UTM.
- n) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005..
- o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases.
- p) Incumplimiento de la Obligación de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, en la fecha y hora prevista en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, comprendiendo además, el incumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las obligaciones y entrega de antecedentes requeridos para ello, previstos en el contrato, cuyo cumplimiento debe ser constatado por el MOP para poder autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1.

1.14.1.3.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.14.1.3.2 De la Intervención de la Concesión

Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días.

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contados desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

1.14.1.4 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 72° del DS MOP N°956 de 1997. Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.14.1.5 Extinción Anticipada de la Concesión

El MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el estándar de servicio podrá poner término anticipado a la concesión cuando se haya cumplido cualquiera de las siguientes condiciones:

- A lo menos 10 años desde la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.
- Cuando que se haya cumplido que el valor del VPI supere el 75% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP. El monto mencionado en el presente artículo se entiende como evaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales a este monto.

El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND), en el mes “m” de concesión se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = (ITC - VPI_{m-1}) * \Delta * 0,7 \quad \text{en UF} \quad (1)$$

Donde:

$$\Delta = \begin{cases} (1+r)^{\left(\frac{m}{12}\right)} & \text{Para el caso en que el licitante o grupo licitante hubiere} \\ & \text{optado, en su Oferta Económica de conformidad con el} \\ & \text{Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija"} \\ \prod_{j=1}^m (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} & \text{Para el caso en que el licitante o grupo licitante hubiere} \\ & \text{optado, en su Oferta Económica de conformidad con el} \\ & \text{Anexo N° 1 por la opción de una "Tasa Variable"} \end{cases} \quad (2)$$

$$r = r_F + \theta_1 \quad (3)$$

$$t_j = \text{TMISF}_j + \theta_1 \quad (4)$$

ITC : Corresponde al monto de Ingresos Totales de la Concesión, señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

VPI_{m-1} : Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes “m-1” de concesión, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el mes donde se inicia la concesión es m = 1), y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).

TMISF_j : Tasa Media de Interés del Sistema Financiero en el mes “j” de concesión para operaciones de captación, de 90 a 365 días, reajustables según variación de la Unidad de Fomento (UF), informada por el Banco Central de Chile o la tasa que la reemplace.

θ₁ : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

El DGOP, dentro de los 8 meses contados desde que se califique la extinción anticipada, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al contrato de concesión mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas efectuadas a favor de la Sociedad Concesionaria y que corresponderán al monto IND calculados en virtud del procedimiento definido en el presente artículo. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades del artículo 8° del D.S. N° 900 de 1996.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad concesionaria en un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que pone término a la concesión.

1.14.2 Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de las obras , para lo cual, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de las obras que forman parte del contrato de concesión, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, para permitir la adecuada continuidad del servicio. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere en el plazo de un (1) año contado desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.

Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del terminal de pasajeros y del aeropuerto en general.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos doce meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento de plazo o cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación según corresponda, el Inspector levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un Memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación: y
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Adicionalmente, el Concesionario en Ejercicio deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al Nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en el artículo 1.8.3 y a la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Aeropuertos, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Director General de Aeronáutica Civil. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta (30) días desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, se dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

1.15. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.15.1 Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria

La DGAC efectuará un pago a la Sociedad Concesionaria por concepto de tarifa por pasajero embarcado, conforme al siguiente procedimiento:

La DGAC informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar al Concesionario.

El Inspector Fiscal, una vez informado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de 5 días la información y solicitará al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de 5 días materialice el pago en la forma establecida en el artículo 1.15.7, de las presentes Bases.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la tarifa por pasajero embarcado reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en el artículo 1.15.5.1 de las presentes Bases.

Para estos efectos, el valor de la tarifa por pasajero embarcado, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2008, será el resultado del cálculo de la siguiente expresión:

$$P_0 = \$ 3.700 \times \left(\frac{ITC}{445.000} \right) \text{ Donde "ITC" será el valor del Factor de Licitación señalado en el artículo}$$

3.1 de las presentes Bases, solicitado por el licitante o grupo licitante adjudicatario en su Oferta Económica.

Además el valor del P_0 será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

De esta forma, y conforme a lo establecido en el artículo 1.9.7 letras a) y b) de las presentes Bases, la DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de tarifa por pasajero embarcado, el monto equivalente de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- i) Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, el Concesionario recibirá el 50% de la tarifa antes calculada, debidamente reajustada;
- ii) Mientras que desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 y hasta el término de la concesión, el Concesionario recibirá el 100% de la tarifa antes calculada, debidamente reajustada.

En cualquiera de estos casos, el valor de la tarifa por pasajero embarcado será redondeado a su entero superior más cercano cuando la fracción sea superior o igual a cinco décimas y redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC al Concesionario, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases.

1.15.2 Pagos del Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en el Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y sin perjuicio de lo dispuesto en 1.15.6, todos artículos de las presentes Bases.

- a) Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.

Para el período comprendido entre el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 34.000 (treinta y cuatro mil Unidades de Fomento) en 2 cuotas iguales de UF 17.000 cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases, mientras que la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del doceavo mes siguiente a dicha autorización de puesta en servicio provisoria.

En tanto desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, el último día hábil del mes de Enero de cada año, la suma de UF 4.300 (cuatro mil trescientas Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.

b) Pago por Estudios.

La cantidad de UF 19.475 (diecinueve mil cuatrocientas setenta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados por el MOP para el diseño del Anteproyecto Referencial, la Declaración de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP, mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

1.15.3 Consideración de Nuevas Inversiones

Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público, fuere necesario modificar las características de las obras y servicios contratados o si la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del MOP, o de la DGAC a través del MOP, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, según corresponda, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° o 20° del DS MOP N° 900 de 1996. Dicha modificación de contrato deberá contar en forma previa a su perfeccionamiento con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

1.15.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o de la Sociedad Concesionaria, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido Contrato, conforme a lo señalado en el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996 en relación con el artículo 70° del Reglamento de la misma Ley, en los términos siguientes.

Este convenio complementario acogerá las condiciones particulares a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión, quedando facultado el MOP para incluir en dicho convenio, como compensación, la modificación de los factores que regulan el régimen económico del Contrato de Concesión.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que este determine.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su revisión hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del Contrato. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.15.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.15.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996 con relación al artículo 69° del DS MOP N°956 de 1997, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.15.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad, será del 30% del monto total de inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de las obras. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término estimado de la concesión, no podrá ser superior al 5%

del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 10% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir dichas modificaciones hasta tres años antes del término de la concesión.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.15.3.3 de las presentes Bases.

Por razones de interés público, el MOP podrá realizar y pagar las obras que estime pertinentes siempre que éstas no hayan podido ser exigidas a la Sociedad Concesionaria o convenidas con la misma en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes. En este caso y siempre que no haya podido ser convenido o exigido a la Sociedad Concesionaria, las obligaciones de mantenimiento, reparación y eventual reconstrucción de las obras construidas serán de responsabilidad del Estado, así como la eventual responsabilidad frente a terceros por el estado en que se encuentren. En el evento de que la realización de dichas obras tuviere impacto en el régimen económico de la concesión se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en estos casos, será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.15.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.15.3.3.1 Determinación de las Obras

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria, el cual deberá someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

1.15.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras

En el caso de que las nuevas inversiones sean superiores al 5% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, y de que éstas sean objeto de compensación, dichas obras se valorizarán y ejecutarán a través de un proceso de licitación. Dentro de las empresas que participen en dicho proceso de licitación, sólo podrá participar una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria o sus accionistas. Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas a la revisión del MOP, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

En el caso que las nuevas inversiones sean menores o iguales al 5% de dicho Presupuesto Oficial y que sean objeto de compensación, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos serán resueltos por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

El procedimiento de ejecución de las nuevas inversiones que sean menores o iguales al 5% del Presupuesto Oficial de las Obras, sean o no objeto de compensación, es el siguiente:

- Las obras exigidas serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria o, en su defecto, serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una garantía de explotación adicional por el mismo monto que la garantía de construcción.

El atraso en la entrega de cualquiera de estas garantías, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.15.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria

En caso de perjuicio causado a la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento en los Ingresos Totales de la Concesión (ITC), un aumento del plazo de la concesión, un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades, o un aumento de tarifas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El incremento del ITC no podrá ser superior al 25%.
- b) El incremento del plazo de la concesión no podrá ser superior a 24 meses.
- c) El MOP tendrá que establecer los nuevos valores de las garantías por la construcción de las nuevas inversiones y, en su caso, modificar la garantía de explotación.

Para la determinación del valor de los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de demanda o tráfico de pasajeros, los ingresos por servicios comerciales y por tarifa por pasajero embarcado y la tasa de descuento a utilizar, la Sociedad Concesionaria, a su entero costo, realizará y presentará un peritaje al MOP, en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra correspondiente, que no podrá ser inferior a 90 días contados desde la anotación en el respectivo Libro de Obra. Si la Sociedad Concesionaria no presentare dicho peritaje o el MOP no estuviese de acuerdo con él, contratará un segundo peritaje y podrá proponérselo al Concesionario. En todo caso el MOP deberá enviar la propuesta del segundo

peritaje a más tardar 180 días después del plazo fijado por el Inspector Fiscal o de recibida la propuesta inicial de la Sociedad Concesionaria, en caso contrario se entenderá por aceptada la propuesta realizada por la Sociedad Concesionaria. En caso que no exista acuerdo la Comisión Conciliadora podrá elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que corresponda de acuerdo a las obras a realizar.

Los valores de los peritajes serán establecidos en Unidades de Fomento, cuando procediere.

Para la determinación de la demanda o tráfico de pasajeros, ésta se realizará con información base común, preferentemente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación (por ejemplo, estimaciones econométricas).

La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.

Para la tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del Fisco, ésta corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 1.15.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el Convenio Complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primaran los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

1.15.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión se imputará un 80% de los ingresos totales devengados durante la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio de las instalaciones existentes y el inicio de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3 de las presentes Bases, respectivamente, en donde se imputará el 100% de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por el Concesionario por concepto de tarifa por pasajero embarcado, por explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por eventuales aportes o pagos del Estado.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del período respectivo de cuatro meses informado. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA, acompañando fotocopia de los respectivos documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiriera durante el período informado.

Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MOP, debiendo entregarla al Inspector Fiscal. Durante la Etapa de Construcción el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de la factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Asimismo, el monto total facturado aceptado no implicará reconocimiento de responsabilidad alguna de parte del MOP en sobrecostos por la ejecución de las obras o de obras adicionales, por lo tanto no dará derecho al Concesionario a compensaciones por este concepto. Dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP cada treinta (30) días, comenzando después de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases, acompañando una relación escrita y detallada de los documentos (fotocopias) que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiriera durante el período informado con motivo de las labores de conservación, reparación y explotación, debiendo además acompañar un certificado emitido por auditores externos en que se acredite la totalidad de los ingresos recaudados en el período.

Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura será efectuado por el MOP dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.15.5 De la Tarifa por Pasajero Embarcado

1.15.5.1 Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión

La tarifa por pasajero embarcado definida en las presentes Bases se reajustará de la siguiente manera:

A.1 Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria:

La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_0 * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_0 : Es la tarifa expresada en pesos (\$) al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación.

IPC_{t-1} : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre el 31 de diciembre de 2008 y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.2 Reajuste Semestral:

Posteriormente, cada 10 de Enero y cada 10 de Julio de cada año de explotación entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_{t-1} : Es la tarifa reajustada del período inmediatamente anterior al período “t” de explotación de la concesión, expresada en pesos (\$) y sin decimales, conforme a lo señalado en el artículo 1.15.5.2 de las presentes Bases.

t : Es el espacio de tiempo que transcurre entre el reajuste actual y el próximo reajuste.

IPC_{t-1} : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria de las obras) y el 30 de Junio o 31 de Diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.3 Reajuste Extraordinario

El día 10 del mes siguiente al que se compruebe una variación acumulada del IPC desde el último reajuste tarifario superior al 15%, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_{t-1} : Se definió en A.2.

t : Se definió en A.2.

IPC_{t-1} : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria) y el

último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

1.15.5.2 Fraccionamiento de la Tarifa

La tarifa por pasajero embarcado calculada en el artículo 1.15.5.1 de las presentes Bases, se ajustará cada \$1, al alza o a la baja, en caso de que ésta, con el reajuste, quede fraccionada. Para tales efectos se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor o igual a \$0,5 el fraccionamiento se hará a la baja.
- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor a \$0,5 el fraccionamiento se hará al alza.

1.15.5.3 Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste

Cada dos años el Concesionario podrá solicitar de manera justificada una revisión del sistema de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y con consulta al Ministerio de Hacienda. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

1.15.6 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las presentes Bases.

1.15.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Estos pagos son:

- Pagos que tenga que efectuar la DGAC y/o el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- Pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al Estado.

Respecto de los pagos que tenga que realizar la DGAC y/o el MOP, la Sociedad Concesionaria, con un mes de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago.

El atraso en el cumplimiento de tales obligaciones, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que

alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Los pagos que tenga que realizar la DGAC, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del día en que se efectúa el pago correspondiente.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y de la DGAC y/o el MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”.

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se señalan en el artículo 1.10.9 de las Bases Administrativas.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). También de acuerdo a las recomendaciones emanadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dependiente de las Naciones Unidas, de la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica y a la International Air Transport Association (IATA).

2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO

A continuación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizan en las presentes Bases Técnicas.

DAR 14	:	Reglamento de Aeródromos DGAC, 2° edición, marzo 2005.
Anexo 14	:	Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos, 2° edición, julio 1995.
Área de Movimiento:		Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pistas, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas.
CCTV	:	Circuito Cerrado de Televisión.
CIP	:	Commercial Important Persons (Personas Comerciales Importantes).
CPM	:	Critical Path Method (Método de la Ruta Crítica).
FAA	:	Federal Aviation Administration (Administración Federal de Aviación USA).
FIDS	:	Flight Information Display System (Sistema de Información de Vuelo).
FLO	:	Iluminación de plataforma (Flood Light).
IATA	:	International Air Transport Association (Asociación Internacional de Transporte Aéreo).
INN	:	Instituto Nacional de Normalización de Chile.
NFPA	:	National Fire Protection Association.
OACI	:	Organización de Aviación Civil Internacional - NU (ICAO en inglés).
PAS	:	Passenger Address System (Sistema Aviso de Pasajeros).
PCN	:	Pavement Classification Number.
Plataforma	:	Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los

finés de embarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

RILES	Residuos Industriales Líquidos
SEC	: Superintendencia de Electricidad y Combustible.
SEI	Servicio de Extinción de Incendios
TEDL	: Luces de borde de rodaje y plataforma.
TWR	: Torre de Control.
VIP	: Very Important Persons (Personas muy importantes).
WBS	: Work Breakdown Structure (Estructura de Desglose del Proyecto).

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser observadas por los licitantes o grupos licitantes en la preparación de su Oferta.

- El proyecto de ingeniería de las obras debe ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazan las obras. En especial, dentro de los materiales a utilizar en las obras, los licitantes o grupos licitantes deberán considerar, en lo posible, materiales característicos de la zona.
- Con el propósito de no interferir la operación del terminal actual, se deberá tener en cuenta las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial, se haya aceptado o no en la oferta técnica, y en las presentes Bases para desarrollar una adecuada secuencia constructiva de las obras.
- Se debe tener especial consideración en el estudio de los flujos, tanto a los pasajeros que salen como los que llegan y los que están en tránsito, los minusválidos, el equipaje, otros usuarios del Terminal, flujos de evacuaciones de emergencia así como los flujos vehiculares, para que no se produzcan circulaciones cruzadas y se resguarden los controles de seguridad del aeropuerto, especialmente en hora punta.
- Los recintos y áreas públicas deben disponer de las instalaciones y señalética adecuada para la circulación de usuarios de minusválidos, conforme a la normativa vigente (rampas, ascensores, baños y estacionamientos).
- Todas las instalaciones al interior del aeropuerto deben permitir la operación las 24 horas del día (H24).
- La disposición y estructura del edificio terminal de pasajeros será tal que logre una planta libre para tener máxima flexibilidad. También se deberán concentrar las áreas duras (baños, tabiques de albañilería, etc.) de forma tal que no sean un obstáculo al crecimiento, ya que las actividades de un aeropuerto son dinámicas y es importante dejar las facilidades para futuras remodelaciones y/o ampliaciones.
- En el ámbito del paisajismo se tendrá especial preocupación por la conservación de las áreas verdes y especies vegetales existentes.
- Consecuentemente con las políticas medioambientales, es recomendable la incorporación de tecnología no contaminante en equipos e instalaciones (vehículos para el movimiento de aviones, uso de energía solar en edificios e instalaciones, tratamiento de basuras, entre otras).

2.4. AREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del área de concesión.

En todo caso, el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano “Área de Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”, el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del presente Contrato de Concesión y que será entregado a los licitantes o grupos licitantes como parte del Anteproyecto Referencial. Esta área es establecida como tal por el MOP y la DGAC y deberá quedar debidamente deslindada durante la elaboración del proyecto definitivo de las obras conforme a lo establecido en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases. No obstante lo anterior, el Concesionario siempre deberá mantener actualizado el Plano “Área de Concesión” aprobado por el Inspector Fiscal, con su correspondiente respaldo magnético, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2, número 3, de las presentes Bases de Licitación.

Los caminos interiores dentro del área de concesión incluyen su conservación y el Concesionario no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos.

Se excluyen explícitamente del área de concesión, las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación y que son de exclusiva responsabilidad y administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, servicios públicos y/o gubernamentales:

- Torre de Control
- Recintos Técnicos y Administrativos de la DGAC (incluye área de estacionamientos)
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios)
- Pistas, plataformas de estacionamientos de aviones y calles de rodaje
- Camino de Servicio
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas
- Estación Meteorológica
- Subestación Eléctrica Aeronáutica
- Sector Aviación General
- Instalaciones Combustible de Aviación
- Pozos de captación de agua potable
- Áreas de reserva de la DGAC y Fuerza Aérea de Chile (FACH)
- Iluminación de plataforma de estacionamiento de aviones
- Caseta Globo Sonda
- Caseta hidroneumática, estanque y caseta de agua
- Áreas correspondientes a los servicios públicos de Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Aduana, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Pesca (SERNAP) y de la Dirección de Aeropuertos (DAP), según corresponda.

El Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la presente concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y en el Plano “Área de Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión. A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario.

Las obras y equipamiento mínimo a ejecutar y proveer, respectivamente, por el Concesionario, según el Anteproyecto Referencial son, entre otros, los siguientes:

1. Ampliación y mejoramiento del Edificio Terminal de Pasajeros. La superficie actual del edificio existente es de aproximadamente 6.240 m². Como resultado de la ejecución del proyecto, el edificio alcanzará una superficie total aproximada de 9.900 m². Incluye además una galería cubierta que comunicará el edificio con la plataforma de aviación general.

El edificio ampliado y remodelado contará con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, nuevo hall de llegada pasajeros internacionales, nuevas oficinas de líneas aéreas, hall de público, oratorio, equipamiento electromecánico, equipamiento aeroportuario, mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética, Internet inalámbrico, área para atención de primeros auxilios e instalaciones de servicios tales como agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, sistema contra incendio, climatización, iluminación, etc.

2. Construcción de una nueva Torre de Control, situada al Poniente del edificio DGAC.
3. Traslado de instalaciones para la Central Térmica (alimentada a gas licuado), situadas en los extremos Oriente y Poniente del edificio terminal de pasajeros.
4. Obras de repavimentación y conservación vial frente al edificio terminal y los accesos a éste. Las obras consideran además, áreas verdes, control de acceso y salida, señalética.
5. Construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas servidas.
6. Nuevas instalaciones eléctricas y sanitarias asociadas a las nuevas obras.
7. Obras menores de pavimentación en área de movimiento de aviones: camino cuartel SEI y ampliación plataforma de estacionamiento de aviones.
8. Demolición, reubicación o reinstalación de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
9. Nueva iluminación plataforma de estacionamiento de aviones.
10. Cierros de seguridad, entre áreas públicas y aeronáuticas.
11. Otras obras complementarias, tales como: sistema de extracción de basura para el área terminal, tratamiento paisajístico, zonas de circulación peatonal, entre otras.

2.6. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL

2.6.1 Condiciones Generales

El MOP entregará el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, el que podrá ser aceptado por el licitante o grupo licitante en su Oferta, o bien, podrá presentar un anteproyecto alternativo en el que deberán respetarse los lineamientos generales del Anteproyecto Referencial y lo indicado en las presentes Bases de Licitación.

El Anteproyecto Referencial deberá ser considerado en cuanto a los tamaños de los espacios y su relación funcional. Durante el desarrollo del proyecto definitivo, el Concesionario deberá hacer un aporte

demonstrando su experiencia en el diseño y habilidad para resolver obras de esta categoría, cumpliendo con lo señalado en el párrafo siguiente.

El desarrollo del anteproyecto alternativo por parte del Concesionario se ajustará a las pautas y normas vigentes de la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, al igual que el proyecto definitivo según se explicita en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases.

El anteproyecto finalmente presentado por el adjudicatario de la concesión en su Oferta –Referencial o Alternativo–, podrá sufrir ajustes en forma previa a la etapa de proyecto definitivo, verificando el cumplimiento de las normas e incorporando cualquier tipo de elemento o función que haya sido omitida en el anteproyecto.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato entre las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial y la Oferta del Adjudicatario, primarán las especificaciones antes mencionadas.

2.6.2 Presentación de un Anteproyecto Alternativo

En caso que el licitante o grupo licitante presente un anteproyecto alternativo, conforme a lo indicado en el artículo 1.5.5 letra B, Documento N°7, dicho anteproyecto deberá respetar: las bases de cálculo utilizadas para el dimensionamiento de las obras; las especificaciones técnicas generales; las calidades de los materiales, equipamiento y nivel de servicio señalado en el Anteproyecto Referencial; y deberá desarrollarlo necesariamente con un grado de detalle igual o superior al del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, considerando planos a las mismas escalas y el mismo sistema de coordenadas.

Las obras respecto de las cuales el licitante o grupo licitante podrá presentar anteproyecto alternativo, conforme al Plano Regulador del Aeropuerto, son todas aquellas descritas en el artículo 2.5 de estas Bases como obras de la concesión.

Sólo para las modificaciones propuestas, el licitante o grupo licitante deberá identificar claramente cuáles son los elementos o aspectos que propone modificar y en qué forma, además de entregar, según corresponda, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Memoria justificada de los estándares aeroportuarios considerados en la definición de superficies propuestas;
- Memoria descriptiva del concepto arquitectónico y estructural de los edificios o instalaciones;
- Criterios de diseño, especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto, planos (planta, perfiles tipo, longitudinales y transversales, entre otros), y memoria de cálculo detallada para cada especialidad;
- Anteproyecto de los servicios básicos e instalaciones interiores y exteriores (sistema de agua potable y alcantarillado, sistema eléctrico y de iluminación, ventilación, etc.);
- Especificaciones técnicas del alhajamiento y equipamiento del edificio terminal y sus instalaciones (mobiliario, decoración, iluminación, señalética, escaleras mecánicas, ascensores, transformadores, bombas, cintas transportadoras de equipaje, balanzas, counters, central telefónica, citófonos, CCTV, sistema FIDS y PAS, data, etc.);
- Memoria justificada con los estándares considerados en la vialidad interior del aeropuerto, considerando su iluminación;
- Memoria descriptiva con los estándares considerados en el sector de estacionamientos públicos para vehículos en general, incluyendo iluminación y control de acceso a estacionamientos (cobro de estacionamientos);

- Memoria descriptiva de obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, cierros perimetrales y de seguridad, iluminación, señalización y demarcación de áreas públicas, zonas de circulación peatonal, etc.

El licitante o grupo licitante deberá cumplir además con todas las especificaciones generales, normas y criterios de diseño consideradas en el Anteproyecto Referencial y en las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente deberá incluir un detalle de las cantidades de obras y superficies proyectadas, según el Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Ante discrepancias entre el detalle señalado y los antecedentes del anteproyecto alternativo, ambos documentos presentados por el licitante o grupo licitante en su Oferta, el MOP determinará cuál será el exigible.

2.7. DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.7.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los Proyectos de Ingeniería de Detalle señalados en las presentes Bases, para todas las obras objeto de la concesión definidas en el artículo 2.5 de estas Bases y en la Oferta del Concesionario, y también para las obras que no hayan sido proyectadas, pero que son exigidas en las presentes Bases, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del Contrato de Concesión.

Los proyectos de ingeniería definitiva incluirán los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles según se establece en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases. Esto involucra los proyectos de arquitectura propiamente tal, ingeniería estructural, aeroportuaria, eléctrica (fuerza e iluminación), corrientes débiles, agua, alcantarillado, mecánica (equipamiento aeroportuario, civil y climatización), pavimentos, seneamiento, vialidad, seguridad, señalética, paisajismo u otros necesarios para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del aeropuerto.

2.7.2 Disposiciones Generales

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión y, en ningún caso, inferiores a los definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.4 de estas Bases.

El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluyen:

- Plano Regulador del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.
- Especificaciones técnicas generales de la DAP y de la Dirección de Arquitectura, ambas del MOP.
- Recomendaciones y publicaciones de la OACI para diseño de aeropuertos.
- Recomendaciones de la IATA (Airport Development Reference Manual, entre otros).
- Recomendaciones de la FAA para diseños de aeropuertos.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del INN.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable.
- Reglamento General de Alcantarillados Particulares.

- Reglamento General de Instalaciones Eléctricas.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (DS N°745 de 1992).
- Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Leyes Ambientales.
- Normativa y Reglamentación Aeronáutica de Chile vigente.
- Las presentes Bases Técnicas.
- Todas las normas y códigos especificados en los Criterios de Diseño de las especialidades técnicas del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas de la DAP.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que si no se encuentra el material especificado en tales documentos, se deberá considerar el “equivalente técnico o superior” de dicho material.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras.

2.7.3 Alcance de los Trabajos

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de la obra concesionada.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

Los planos se desarrollarán computacionalmente, utilizando para ello el software AUTOCAD 2006 o superior, en formato Din A1 (Excepcionalmente A0) acorde a la norma Din 823 y 824.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. La DAP tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

En tal caso, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC en las materias de su competencia, podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios respectivos, de los permisos de empalmes correspondientes,

inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las Bases Administrativas.

2.7.4 Proyectos de Especialidades

El Concesionario deberá realizar los proyectos de especialidades para el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, especificaciones y estándares de funcionamiento definidos en el Anteproyecto Referencial. Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

2.7.4.1 Mecánica de Suelos y Geotecnia

El Concesionario deberá realizar los estudios complementarios de topografía y mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

2.7.4.2 Proyecto de Arquitectura

Para el desarrollo del proyecto completo de arquitectura, el Concesionario deberá incluir, en las escalas indicadas en el artículo 2.7.6 letra a) de las presentes Bases, planos generales (plano de ubicación, Plano Regulador de Saturación, Plano Regulador Primera Fase, Plano Seccional Área Terminal de Pasajeros, Plano de instalaciones existentes), plantas de todos los niveles, todas las elevaciones exteriores y los cortes necesarios, las elevaciones interiores que sean necesarias para entender el proyecto, escantillones, planos de detalles y constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en la obra, así como la calidad de éstos.

2.7.4.3 Proyecto de Cálculo Estructural

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de cálculo estructural de todas las edificaciones e instalaciones anexas tales como pavimentos e instalaciones especiales. Este incluirá los planos de fundaciones, estructuras, techumbres y pavimentos así como las correspondientes memorias de cálculo, cubriciones y especificaciones técnicas detalladas. En el caso de las estructuras metálicas, se deberán entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje.

Los cálculos estructurales en hormigón, acero, soldaduras y sistemas colaborantes, deberán considerar los cambios de mejoras arquitectónicas de los edificios, incorporando las modificaciones a losas, sobrelosas, pisos, techos, cielos, colaterales, tabiques, ductos, escaleras, sobrecargas, además de los efectos de sismo y viento.

2.7.4.4 Proyecto Vial y Estacionamientos

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de mejoramiento de acceso y vías de circulación interior del aeropuerto, conforme a las presentes Bases de Licitación y al Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc.

En el sector de estacionamientos públicos el Concesionario deberá considerar el número de estacionamientos para discapacitados que exija como mínimo la norma vigente y reservar al menos un par de estacionamientos preferenciales para embarazadas.

El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de cargas considerada, los niveles de tránsito calculados y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según método AASHTO, versión 1993.

Conjuntamente con la entrega del proyecto vial y de estacionamientos, el Concesionario deberá desarrollar y presentar el proyecto de señalización y demarcación correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, para todas las obras indicadas precedentemente.

2.7.4.5 Proyecto de Pavimentos Sector Aeronáutico

El Concesionario deberá realizar los proyectos de pavimentos del área aeronáutica correspondientes al camino SEI y ampliación de plataforma de estacionamiento de aviones, con sus respectivos márgenes y demarcaciones correspondientes. Incluye luces de borde de plataforma. El diseño estructural de estos pavimentos corresponderá al entregado por la DAP en el Anteproyecto Referencial.

El Concesionario deberá entregar los planos generales de diseño geométrico y especificaciones, incluidobalizamientos, demarcación, etc., acorde a las recomendaciones indicadas en el Anexo 14 de la OACI, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases.

2.7.4.6 Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado

El Concesionario deberá realizar los proyectos de instalaciones eléctricas para el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones y especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación, y en el Anteproyecto Referencial.

El criterio de operación básico que regirá el proyecto será la total independencia entre los consumos y respaldos entre la DGAC y el Concesionario.

Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

a) Instalaciones Eléctricas Interiores

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar al menos los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos Normales: Corresponden a los circuitos que no requieren alimentación de respaldo.
- Circuitos Esenciales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y que son los circuitos necesarios para la continuidad de la operación del Terminal de pasajeros y sus áreas públicas exteriores.
- Circuitos Especiales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y UPS. Los siguientes circuitos o equipos deberán tener respaldo UPS:
 - Circuitos de enchufes computacionales de counters
 - Sistema de detección de humo y fuego
 - Sistema FIDS
 - Sistema PAS

- Central Telefónica
- Equipo de Rayos X
- Equipo Detector de Metales
- Iluminación de Emergencia
- Sistema CCTV

b) Canalizaciones

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores del edificio.

Se deberán incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan mesones de atención, casetas, counters, teléfonos, citófonos, etc., que se requieren para la operación del terminal. Así también se deberán incluir alimentaciones para los sistemas de llamada a pasajeros.

c) Iluminación del Edificio Terminal de Pasajeros y de áreas exteriores

Se deberá incluir el proyecto de iluminación del edificio terminal de pasajeros y de las áreas públicas exteriores dentro del área de concesión, tales como: estacionamientos, acceso, circulaciones, áreas verdes, etc.

d) En las áreas susceptibles de ser arrendadas (restaurante, locales comerciales y otros) se considerarán circuitos independientes con los respectivos remarcadores de energía eléctrica.

e) Iluminación de la Plataforma

Se remplazarán las torres de iluminación existentes por torres doble poste conforme a lo indicado en el Anteproyecto Referencial.

Los sistemas de luces del Air-Side deberán ser alimentados desde la subestación eléctrica aeronáutica y serán operadas desde la torre de control.

En el caso de las áreas a remodelar dentro del área de concesión, se deberá contemplar la renovación completa de todas las instalaciones eléctricas y de iluminación existentes, debiendo en caso de ser necesario deshabilitar y retirar los elementos antiguos sólo una vez que los nuevos sistemas se encuentren operando.

2.7.4.7 Proyectos de Agua y Alcantarillado

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de modificación y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de aguas servidas de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto Referencial. El diseño deberá ser tal que garantice el normal abastecimiento de agua potable a las instalaciones del aeropuerto que corresponda.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones de cada una de las especialidades, además de un listado de equipos. El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

Las redes de alcantarillado previstas deberán descargar al colector interno existente en el aeropuerto, el cual conducirá las aguas servidas a la Planta de Tratamiento proyectada.

Para los efectos del presente artículo, el Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los organismos pertinentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

2.7.4.8 Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

El Concesionario deberá elaborar el proyecto de detalle de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, de acuerdo a las normas vigentes y conforme a los estándares de funcionamiento en el Anteproyecto Referencial.

El proyecto final deberá contar con los permisos necesarios y autorizaciones sanitarias de acuerdo a la reglamentación vigente, debiendo cumplir con las consideraciones ambientales señaladas en las presentes Bases, la DIA del proyecto y sus adenda, así como las siguientes condiciones de diseño:

- a) La planta de tratamiento de aguas servidas debe tratar todos los efluentes provenientes de las obras definidas en los documentos del Contrato, de la prestación y/o explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, de los baños químicos de aviones, así como los efluentes de todas las edificaciones existentes en el aeropuerto (oficinas DGAC, cuartel SEI, torre de control, casino de funcionarios, concesionarios fuera del terminal, instalaciones de la FACH, etc.) y de las futuras instalaciones dentro del área de concesión señaladas en el Plano Regulador del Aeropuerto.

El Concesionario debe incluir todas las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas hasta la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Todas las instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos (RILES) de composición diferente a las aguas servidas, solo podrán descargar a dicha planta si tales residuos cuentan con el pretratamiento necesario para permitir su incorporación al sistema. En caso contrario, el Concesionario no aceptará la descarga de residuos de esas instalaciones, previa constatación del Inspector Fiscal.

- b) El sistema debe ser modular para que permita su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.
- c) Debe considerar tratamiento biológico, en base a un sistema de lodos activados en modalidad de aireación extendida.
- d) Los efluentes líquidos tratados en la planta deberán cumplir lo dispuesto en el DS MOP N°867/78 y sus modificaciones contenidas en el DS MOP N°105/87, en lo referido al numeral 7 sobre requisitos para agua destinada a recreación y estética. Estos efluentes deberán descargarse a un sistema aprobado por el Inspector Fiscal y en conformidad a la normativa vigente.
- e) Los efluentes sólidos de la planta de tratamiento deberán disponerse según los requerimientos del Servicio de Salud Regional y demás organismos competentes. En particular, los lodos provenientes de la planta deberán tratarse y dejarse neutros; el tratamiento deberá ser completo incluyendo espesamiento, digestión, deshidratación y secado.

El diseño de la planta de tratamiento de aguas servidas deberá constituir un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves que resulten perjudiciales para la operación de aeronaves (ej.: lagunas de estabilización). Dicha planta tampoco debe producir "aerosol", esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.

2.7.4.9 Proyecto de Detección y Extinción de Incendio

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto Referencial y en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y listados de equipos y materiales.

La red de protección contra incendios debe estar conformada por sistemas de detección y alarma así como por sistemas de extinción de tipo red húmeda y extintores portátiles para el terminal de pasajeros y edificios anexos. Los sistemas estarán diseñados de acuerdo a las Normas NFPA y concebidos para emitir alarma inmediata y temprana ante la aparición de un foco de incendio. Todos los equipos destinados a estos sistemas deberán tener aprobación UL-FM o similar europeo.

2.7.4.10 Proyecto de Ingeniería Mecánica

El Concesionario deberá realizar el proyecto de ingeniería mecánica de acuerdo a las normas vigentes, recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en el Anteproyecto Referencial y en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica y a las especificaciones de los fabricantes de equipos y sistemas electromecánicos incluidos en el proyecto.

El proyecto de ingeniería mecánica deberá considerar, entre otros, la entrega de memoria descriptiva, criterios de diseño, especificaciones técnicas, planos de instalación y montaje de los equipos mecánicos requeridos (cintas transportadoras de equipaje, ascensores, puertas automáticas y otros equipos mecánicos considerados), bombas y motores, conjuntamente con sus respectivos catálogos, data sheet, manuales de operación y un detalle de costos de operación y mantenimiento de cada equipo.

El Concesionario tendrá que realizar cálculos detallados para las instalaciones anexas de cada uno de los equipos mecánicos a instalar, debiendo ser corroborados por los diferentes proveedores. Entre otros cálculos se deberán considerar aquellos referidos a fundaciones, anclajes y sistemas de soporte, instalaciones eléctricas, sistemas motrices, hidráulicos y de refrigeración.

El Concesionario deberá coordinar la operación entre los distintos equipos mecánicos. En particular, se deberá compatibilizar las velocidades de operación de la máquina de Rayos X suministrada, operada y mantenida por la DGAC, con la cinta de equipaje facturado. Se debe evaluar, diseñar e instalar un reductor de velocidad en la cinta de equipaje. Si el operador de Rayos X necesitare detener la cinta interior de la máquina para efectuar una verificación, ésta no necesariamente deberá detener la cinta mayor transportadora del equipaje, salvo en situaciones extremas.

En atención a lo anterior, durante el desarrollo de la ingeniería de detalle mecánica, el Concesionario deberá coordinarse en forma especial con la DGAC, a través del Inspector Fiscal, a fin de adaptarse a los requerimientos operacionales, de seguridad y mantenimiento que dicha institución requiere.

La DGAC será responsable del mantenimiento y operación de la máquina de Rayos X de equipaje facturado, mientras que la Sociedad Concesionaria será responsable por el mantenimiento y operación del resto de los equipos mecánicos y electromecánicos que componen el sistema de equipaje.

2.7.4.11 Proyecto de Señalética

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de señalética tanto del edificio terminal y sus áreas públicas exteriores, así como de las edificaciones DGAC. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada uno de los elementos considerados, en concordancia con el proyecto vial señalado en el artículo 2.7.4.4 de las presentes Bases.

La señalética será de acuerdo a las Normas Internacionales definidas para aeropuertos, en especial de la IATA, y complementada con la cartelería que propone la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS). Comprenderá la denominación de los recintos, vías de acceso y de escape, ascenso y descenso de escaleras, zonas exclusivas o de uso restringido, nominaciones de oficinas con acceso público o no público y, en general, una señalización tal que permita una fácil lectura del uso de las instalaciones y recintos.

2.7.4.12 Proyecto de Ventilación y Climatización

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de ventilación y climatización considerando todas las áreas del terminal de pasajeros, como también las extracciones de baños, cocinas, etc., de acuerdo a las normas vigentes, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial, en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica y en las presentes Bases.

Dada la climatología de la zona, es obligatorio que el proyecto considere calefacción en época fría para todos los recintos.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, listado de equipos y materiales.

En el edificio se considerarán pasadas de ductos, plataformas y espacios para equipos. También los entretechos deberán llevar aislación de lana mineral o equivalente. Todo el diseño tendrá como propósito mantener al interior del edificio temperaturas y condiciones de ventilación adecuadas para las personas, tanto en verano como en invierno.

2.7.4.13 Proyecto Corrientes Débiles

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de los sistemas de comunicaciones, datos y CCTV de acuerdo a las normas vigentes y conforme a lo especificado en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas así como un detalle de los requerimientos de mantención asociados a estos equipos.

El sistema CCTV constará de una red de cámaras de televisión de vigilancia, centralizadas en una central de control, el cual será operado y mantenido por personal de la DGAC.

El sistema de comunicaciones deberá contemplar además de las redes internas, las de conexión hacia otras instalaciones y edificaciones del aeropuerto, incluido el sector aeronáutico y FACH (SAR). Deberá implementar una central telefónica con un número suficiente de líneas para satisfacer los requerimientos del terminal y la habilitación de los teléfonos públicos.

En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberá considerar banco de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, red de escalerillas y bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores, etc. Se deberán considerar espacios vacantes para posteriores instalaciones. En el caso del edificio remodelado deberá considerarse la renovación de todos los circuitos y sistemas, teniendo que ajustar las canalizaciones a la disponibilidad de espacio.

2.7.4.14 Proyecto de Paisajismo

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de paisajismo, en todas las áreas verdes contempladas dentro del área de concesión, ya sea tanto al interior como al exterior del edificio terminal, basado en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica y velando por la conservación de las áreas verdes existentes.

El proyecto definitivo de paisajismo deberá considerar su funcionalidad asociada y complementada con la estética como agrado a los usuarios y, en general, con las obras de arquitectura.

El proyecto paisajístico deberá responder a los factores naturales de la región como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna. Dicho proyecto deberá incluir la correspondiente memoria descriptiva, los objetivos y criterios de diseño, planos de paisajismo, especificaciones técnicas del paisajismo, obras preliminares y plan de manejo y conservación de todas las áreas.

Para el desarrollo del proyecto de paisajismo, se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Objetivo del proyecto
- Descripción del proyecto
- Factores naturales de la zona
- Sistema de riego propuesto, si procede

Las especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidas de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo
- Listado general de especies
- Levantamiento de especies vegetales existentes
- Mejoramiento áreas verdes existentes
- Obras preliminares
- Preparación de suelos
- Plantación de distintas especies
- Plan de manejo y conservación
- Replantación de especies.

El proyecto de paisajismo a efectuar deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los tratamientos vegetales incluirán una especificación tanto para la preparación del terreno como para los cuidados de cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.
- El paisajismo deberá proyectarse con especies que no afecten las normas de superficie limitadora de obstáculos de aproximación interna, de transición interna o aterrizaje de acuerdo a las recomendaciones de la IATA y/o normas DGAC.

Las especies que representen punto de atracción para la anidación o posamiento de aves deberán ser excluidas del proyecto ya que esto representa un riesgo para las aeronaves.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, última versión, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4.15 Obra Artística Cultural

El Concesionario deberá considerar el traslado de la obra artística existente instalada en el cielo del hall de llegadas. La nueva ubicación será definida por el Inspector Fiscal dentro del sector oriente del embarque nacional.

El Concesionario será responsable de la mantención y conservación preventiva de estas obras, durante el tiempo que dure la concesión, de acuerdo a lo considerado en el Programa de Conservación Anual y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Arquitectura.

2.7.4.16 Demolición de las Obras Existentes

Se refiere a los trabajos de remoción, desarme o demolición de las obras, elementos y estructuras existentes dentro del área de trabajo, que interfieran con la ejecución de las obras o sea necesario su reemplazo.

Después de clasificarse e inventariarse todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases, se deberán trasladar a los lugares de almacenamiento que el Inspector Fiscal determine.

Ningún elemento que se encuentre en servicio deberá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio.

El Concesionario deberá ejecutar la demolición de las obras existentes, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases y el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica.

2.7.4.17 Cierros de Seguridad

El Concesionario deberá proveer e instalar los cierros de seguridad, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación y de acuerdo a los requerimientos mínimos señalados en el Anteproyecto Referencial.

2.7.4.18 Proyecto de Instalaciones Provisorias

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de Instalaciones Provisorias, en caso que fuere necesario de acuerdo a la Metodología y Secuencia Constructiva presentada a la aprobación del Inspector Fiscal, que permita asegurar la continuidad de operación del aeropuerto, con el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios.

En tal caso el proyecto del Concesionario deberá considerar los siguientes criterios generales:

- No se podrán efectuar faenas en áreas que se encuentren operativas.
- El desmantelamiento y traslado de equipos y mobiliario deberá programarse de manera de no interrumpir el servicio.
- Tanto los flujos peatonales como vehiculares, de todos los usuarios y funcionarios del aeropuerto, deberán ser adecuadamente canalizados considerando la correspondiente señalización.
- El estándar de las instalaciones provisorias debe ser similar al actual, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- El proyecto deberá contemplar cierros provisorios que aislen las áreas de faenas, sirvan de cortavistas e impidan la dispersión de material particulado.

2.7.5 Especificaciones Técnicas

Todas las obras contempladas en el proyecto estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales de la DAP, normas específicas que rigen en los aeropuertos y las especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto definitivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario se someterá a lo que indique el Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero costo del Concesionario.

En todo momento se entenderá que el silencio u omisión de las especificaciones, planos y otros documentos del Contrato, acerca de cualquier detalle, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y de la construcción. El Inspector Fiscal debe tener en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del contrato.

Ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.

2.7.6 Entrega del Proyecto Definitivo

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP. La DAP tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de las presentes Bases. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto con los antecedentes generales y descripción de las obras, metodología y estrategia constructiva.
- Levantamiento topográfico y planimétrico.
- Planos generales de ubicación de las obras.
- Planos de fachadas, elevaciones y cortes longitudinales y transversales.
- Planos de detalle.
- Especificaciones técnicas generales.
- Especificaciones técnicas especiales.
- Cantidades de obras y detalles de cálculo.
- Memorias de cálculo.
- Criterios de diseño.
- Cubicaciones y presupuestos.

a) Arquitectura

- Seccionales con el edificio, vías de circulación, plataforma y estacionamientos para vehículos, etc., escala 1:500.
- Planos generales de las obras: Plano Regulador de Saturación, Plano Regulador Primera Fase, Plano Seccional Área Terminal de Pasajeros.
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia de cada piso o nivel del edificio, escala 1:100.
- Elevaciones de todas las fachadas, escala 1:100.
- Cortes longitudinales y transversales, escala 1:100.
- Escantillones, escala 1:20 ó 1:10.
- Detalles constructivos.
- Planta y detalles de techumbre.
- Planta de construcción y detalles de paneles.

- Planta y detalles de cielos, cubiertas y pavimentos, escala 1:100.
- Detalles de puertas y ventanas, escala 1:25.
- Plantas, elevaciones y detalles de baños y cocinas, escala 1:25.
- Planta y detalles de escaleras y ascensores, escala 1:25.
- Detalles de mobiliario, equipamiento, señalética básica, nichos de incendio, etc.
- Planta y detalles de obras exteriores.
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura.
- Superficies por recinto.
- Acondicionamiento acústico.

b) Ingeniería Estructural

- Mecánica de suelos.
- Planos de cálculo de fundaciones.
- Planos de cálculo de estructuras.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.
- Memorias de cálculo.
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbres, rampas, cobertizos, marquesinas, juntas de dilatación, empalme puentes de embarque, etc.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.

c) Electricidad, Iluminación y Corrientes Débiles

- Planos y detalles del proyecto eléctrico.
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles.
- Proyecto de iluminación.
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto.
- Catálogos de los equipos.
- Manual de operación y mantenimiento de los equipos.

d) Ingeniería Hidráulica – Sanitaria – Contra Incendios

- Planos de agua potable interior y exterior (caliente y fría).
- Planos de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvia, interior y exterior.
- Planos red de incendio (detección y extinción).
- Planos de evacuación de aguas lluvias y drenajes.
- Planta y detalles de planta de tratamiento de aguas servidas.
- Listado de equipos y piezas especiales.

e) Climatización

- Planos y detalles del proyecto.
- Planos de equipos.
- Listado de equipos.
- Memoria de cálculo.
- Catálogos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos de clima (caldera, manejadoras, fan coils, intercambiadores, etc.).

f) Pavimentos de Vías y Estacionamientos

- Memorias de diseño e ingeniería básica.
- Planos de planta y perfiles.
- Planos de señalización y demarcación.

g) Pavimentos Sector Aeronáutico

- Memorias de Diseño e Ingeniería Básica.
- Planos de planta y perfiles.
- Planos de señalización y demarcación.

h) Ingeniería Mecánica

- Planos de instalación y montaje de equipos eléctricos y electromecánicos del proyecto.
- Planos de instalaciones y montaje de bombas y motores.
- Catálogos de los equipos eléctricos y electromecánicos, motores y bombas.
- Manual de operación y mantenimiento de los equipos eléctricos y electromecánicos, motores y bombas.

i) Paisajismo

- Criterios de diseño.
- Especificaciones técnicas.
- Plano de diseño.

j) Redes de Gas, si corresponde.

- Planos generales.
- Planos de detalles de redes e instalaciones.

k) Cierros de Seguridad

- Planos de cierros.
- Especificaciones técnicas.

l) Instalaciones Provisorias, si corresponde

- Memoria con esquema explicativo.
- Planos de planta y detalle de obras civiles e instalaciones.
- Equipamiento y mobiliario.
- Esquemas de flujo y señalización.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de estas Bases, un respaldo del proyecto en medios ópticos, en sistema AUTOCAD 2006 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 o superior y las planillas de cálculo extensión .xls en Microsoft Excel 5.0 o superior. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

En caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Conjuntamente con los archivos magnéticos y discos compactos respectivos, el Concesionario proveerá al Inspector Fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los textos escritos definitivos deberán ser entregados en un original y seis (6) copias y los planos definitivos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y seis (6) copias en ozalid o similar. El Inspector Fiscal será el encargado de entregar una de estas copias a la DGAC y otra a la DAP, con sus respectivos respaldos magnéticos.

2.7.7 Maqueta del Proyecto

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases, de una **Maqueta Virtual del Proyecto** que muestre una vista dinámica de los exteriores e interiores del edificio, con una duración mínima de 4 minutos.

Previo a la entrega, el Concesionario deberá consensuar con la Inspección Fiscal el software y las características técnicas de la maqueta.

La no entrega de esta maqueta en el plazo establecido en el artículo 1.9.2 de estas Bases, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8. DE LA CONSTRUCCIÓN

2.8.1 Generalidades

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes.

Las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcción, y su Ordenanza.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, etc.
- Normas de mensura vigentes en la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Norma NCh INN.
- Planos y antecedentes entregados por la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.8.2 Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases, un programa de ejecución de obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases y en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra. Dicho programa

deberá incluir además todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras provisorias, traslado y/o desmantelamiento de las instalaciones existentes, acorde con la Secuencia Constructiva de las Obras incluida en el Anteproyecto Referencial. Se deberá tener especial consideración de asegurar un adecuado aislamiento de la contaminación acústica y del aire, entre los sectores de trabajo y los que permanecen operando con público, con el objeto de mantener permanentemente las condiciones de seguridad de los usuarios.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Dicho programa se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.9.6 de estas Bases.

La información que debe contener el programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones DGAC, gestiones DAP u otras.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación y la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.

El Inspector Fiscal podrá requerir a la DGAC un pronunciamiento respecto de este Programa en las materias de su competencia. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para emitir su pronunciamiento desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Este programa indicado será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel superior o al menos equivalente a Microsoft Project Primavera o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.8.3 Replanteo Topográfico

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La inspección fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).

2.8.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, así como las normas de seguridad del aeropuerto de manera de no entorpecer las operaciones, esto último coordinado con la DGAC a través del Inspector Fiscal. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, entre otras, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal y DGAC, conforme a lo indicado en el artículo 2.8.5 de estas Bases.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios y limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se considerarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena, como al mismo tiempo presenten un muy buen aspecto durante el período de construcción.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la Seguridad de los Andamios y Cierros Provisionales.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.5 Instalación de la Inspección Fiscal

Para un buen funcionamiento de la inspección fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la inspección fiscal. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, aire acondicionado, 2 líneas telefónicas (teléfono y teléfono-fax), y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos siguientes. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de esta inspección serán de cargo del Concesionario.

Las oficinas para la inspección fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Instalación de la Inspección Fiscal.

TIPO DE INSTALACION	CANTIDAD	SUPERFICIE (m ²)
Oficina Inspector Fiscal	1	12
Oficina Profesionales (con separadores a media altura)	1	30
Oficina secretaria	1	9
Sala reuniones	1	15
Baños (4 m ² c/u)	3	12
Cocina	1	5
Archivo de planos y documentos	1	12
Oficina DGAC	1	10
Pasillos y otros	-	15
Total Superficie		120

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos, mobiliario (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros) y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la inspección fiscal.

Además el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, a más tardar 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:

- a) 2 computadores portátiles (notebook), con conexión de red, con las siguientes características y configuraciones c/u:
- Procesador Pentium IV o superior de acuerdo a la última tecnología disponible en el país.
 - Velocidad de procesador: 2,8 Ghz o superior.
 - Memoria RAM: 1 Gb o superior.
 - Capacidad de disco: 80 GB o superior.
 - Grabador DVD 52x o superior.
 - Tarjeta de sonido y parlantes.
 - Conexión a servicio de Internet en tráfico y horario ilimitado, que incluya, al menos, una casilla de correo por equipo.
 - Mouse y mouse pad.
 - Tarjeta de video de 16 Mb de memoria o superior, con acelerador gráfico 3D.

- Monitor SVGA 15".
- Teclado expandido, español.
- Puertos USB.
- Software y licencia de MS XP Service Pack 2.
- Software y licencia de MS Office XP professional o de última generación.
- Licencia de uso y de up-grade por un año del antivirus McAfee.

Sólo uno de los equipos deberá tener Software y Licencia de AUTOCAD 2006 o superior, para el desarrollo de la arquitectura e ingeniería del terreno. Cada PC con su mueble y silla respectiva.

- b) Una impresora láser, 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 MB memoria o superior, compatible con el Sistema operativo indicado.
- c) Una impresora de inyección de tinta color 600x300 dpi, 12 ppm b/n o superior y color 10 ppm o superior, compatible con el Sistema operativo indicado.
- d) Una fotocopidora-scanner.
- e) Un fax tipo Work Center Pro 610 Xerox o similar.
- f) Una miniplanta telefónica de al menos 2 troncales y 6 anexos.
- g) 5 equipos de climatización a ubicar según las necesidades.
- h) Cocina gas 4 platos, horno microondas, refrigerador, hervidor de agua y vajilla para unas 15 personas.
- i) Sala de reuniones con mesa para 12 personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5x1,20 metros, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.

El plazo para la entrega de estas instalaciones será igual al de las obras provisionales de instalación. Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo dentro del edificio Terminal que contemple como mínimo la(s) oficina(s) alhajadas, con baño, fono-fax y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas impresora, papel fax, artículos de aseo, etc.) para el normal funcionamiento de la inspección fiscal, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. El equipamiento mínimo a considerar será: un computador portátil e impresora b/n y color, con las mismas características señaladas precedentemente, una fotocopidora-scanner, todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.6 Control de Calidad de las Obras

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol, planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.16 y 1.9.17 de las presentes Bases.

2.8.7 Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de estas Bases.

2.8.8 Ensayes

El Concesionario deberá realizar, a su entero costo, todos los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto (Plan de Autocontrol) o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales. Este deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayos.

2.8.9 Aseo de las Obras

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.

El terreno exterior al edificio se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.8.10 Circulación Vehicular

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre la operación aeroportuaria.

Deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular.

Deberá respetar la normativa de tránsito, estipulada por la DGAC, para la circulación en plataforma u otras áreas aeronáuticas y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Los vehículos tendrán las balizas, banderolas u otros elementos que ordene la DGAC, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas aeronáuticas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y en las turbinas de los aviones y otros equipamientos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación.

2.8.11 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria entregará, en el plazo señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases, los planos definitivos de las obras (as-built) conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se efectuará en láminas originales en papel vegetal enhuinchadas, tres copias en papel y una copia en archivos magnéticos u ópticos (en sistema AUTOCAD 2006 o superior). Los formatos serán los mismos del proyecto original. Es obligación, incluir los documentos de respaldo del proyecto tales como: criterios de diseño, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, entre otros.

La no entrega de estos antecedentes en el plazo establecido en el artículo 1.9.9 de estas Bases, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.12 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases indiquen.

Esta información será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Concesionario tendrá especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

El Concesionario conservará siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible "ANULADO", dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes serán destruidas.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.13 Letreros de Identificación de las Obras en Construcción

Al inicio del período de construcción, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado y mantenido por todo el tiempo que dure la etapa de construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado y mantenido por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 6,0 metros de largo por 2,0 metros de alto. El tipo de impresión a usar deberá ser "Gigantografía", la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo Scotchall de 3M o autoadhesivo JAC laminado brillante, de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.14 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos

Desde el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisorias o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP" y en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los Servicios Dependientes del MOP".

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, instalaciones de gas, instalaciones aeronáuticas, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

2.8.15 Depósito de Bienes Fiscales

La Sociedad Concesionaria, a partir de las instrucciones del Inspector Fiscal impartidas a través del Libro de Obras respectivo, deberá trasladar y acopiar, a su entero cargo y costo, los bienes que éste le indique y que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, a la Bodega de la DGAC, más cercana que se encuentre disponible para su acopio y protección, conforme lo indicado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que lo anterior no sea posible, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, a más tardar 30 días después de requerido por el Inspector Fiscal, un lugar de bodegaje de Bienes Fiscales. La superficie mínima de la bodega dispuesta por el Concesionario será de 200 m² y su ubicación deberá ser sometida a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de la respectiva aprobación. Las características de esta bodega serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes.

Asimismo, en caso de ser requerido por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP personal calificado, el que deberá ser sometido a la aprobación y autorización del Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, para la custodia y resguardo de los bienes destinados a este depósito.

Al término de la Etapa de Construcción, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados, previa autorización del Inspector Fiscal, a la Bodega de la DGAC que corresponda que se encuentre disponible. Sólo una vez ocurrido esto, se extingue la obligación de la Sociedad Concesionaria de poner a disposición del MOP el lugar de bodegaje de Bienes Fiscales, y del personal calificado para su resguardo, procediendo a su desmantelamiento y/o demolición y traslado de los escombros, materiales, etc., resultantes de ello, a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

La administración de los bienes fiscales a que se refiere el presente artículo, será de responsabilidad de la DGAC.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas y sanciones señaladas en el 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.16 Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros

Todo material sobrante de rellenos y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se extraerán del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal y llevados a los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario. De igual forma, los bienes calificados como no reutilizables y prescindibles que indique el Inspector Fiscal según lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases, así como los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.9. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.9.1 Del Servicio a los Usuarios

El Concesionario deberá mantener expedita y segura la circulación peatonal y vehicular a través de las obras otorgadas en concesión, cumpliendo con las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto y las instrucciones del Inspector Fiscal.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de forma inmediata, clara y precisa, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen su seguridad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y gas. Sin perjuicio de lo que se señala en el párrafo siguiente, ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario deberá informar de inmediato sobre dicha situación al Inspector Fiscal, quien se coordinará con los demás organismos públicos en el aeropuerto. Además el Concesionario deberá informar a los usuarios de manera clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar (tales como, instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios), lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor del servicio básico definido para la concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y a las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.

2.9.2 Información Estadística durante la Explotación

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, el Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal, un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia diarias acontecidas en el período.
- b) Cumplimiento del Programa de Conservación aprobado, que incluya al menos:
 - Detalle de las cantidades de obras ejecutadas por partidas y precios unitarios incurridos, con el debido desglose y justificación.
 - Cumplimiento del cronograma de mantención.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético u óptico y formato definido por el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de Julio y el último día hábil del mes de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la inspección fiscal, toda la información solicitada en las letras a) y b), señaladas anteriormente.

Adicionalmente, en cada informe semestral, la Sociedad Concesionaria incluirá un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de cada tipo de carpeta, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto), escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad, Dirección de Aeropuertos y de las presentes Bases.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.9.3 Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento de Servicio de la obra en concesión, el que deberá ser desarrollado conforme a lo establecido en el documento denominado “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y a modo indicativo, este Reglamento deberá incluir entre otros los siguientes aspectos:

A. Manual de Operación.

El Manual de Operación para la prestación y explotación de cada servicio aeronáutico y no aeronáutico definido en las presentes Bases, debe incluir al menos lo siguiente:

1. Descripción de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que prestará el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro propuesta por el Concesionario para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales obligatorios y facultativos, si procediere, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases.
2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Entre otros se deben definir los estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, etc.
3. Mecanismo de Asignación de Counters y Oficinas para las líneas aéreas; Sistema de Embarque/Desembarque de Pasajeros; entre otros, según corresponda.
4. Plan de seguridad y vigilancia, considerando la normativa DGAC en este ámbito.
5. Plan de prevención de incendios y otros, en concordancia con los planes DGAC para el efecto.
6. Plan de aseo.
7. Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, subconcesionarios y otros que se interrelacionan en el área Terminal.

8. Sistema de reclamos de los usuarios.

B. Organización para la Prestación del Servicio.

Para la prestación del servicio básico de las obras se deberá definir lo siguiente:

1. Organización
2. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
3. Calificación del personal
4. Horario de funcionamiento
5. Transporte para el personal
6. Equipamiento
7. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

Semestralmente y de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases, el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, determinando las causas de incumplimiento y la solución adoptada. Dicho informe deberá ser auditado externamente, a entero costo del Concesionario, por empresas calificadas para tal efecto, según determine previamente el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.

2.9.4 Despeje y Limpieza Final

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.9.5 Daños a Instalaciones

Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción, operación o trabajos de mantenimiento, deberá ser reparado por el Concesionario, a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases Administrativas.

2.9.6 Conservación de la Obra

El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas obras, equipamiento e instalaciones y/o áreas que de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al

Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan y programas deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas u obras que se indican a continuación:

- Torre de Control
- Oficinas Administrativas de la DGAC
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios)
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas
- Estación Meteorológica
- Subestación Eléctrica Aeronáutica y sus instalaciones asociadas
- Sector Aviación General
- Instalaciones Combustible de Aviación
- Sistema CCTV y su Central de Control
- Pozos de captación de agua potable
- En general, áreas de responsabilidad de la DGAC y/o FACH, según corresponda.

El plan de conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el programa anual de conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) El Plan de Conservación para toda la etapa de explotación deberá detallar para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°7 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Junto al plan de conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- b) El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir:
 - Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°8-A del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°8-B del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°8-C del Anexo N°2 de las presentes Bases.

Cualquier modificación que el Concesionario proponga al Programa de Conservación aprobado deberá ser notificada y debidamente justificada ante el Inspector Fiscal, en forma previa a su implementación. El Concesionario no podrá poner práctica modificación alguna, que no cuente con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

Para la elaboración del plan y programa de conservación la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican a continuación.

2.9.6.1 Edificio Terminal de Pasajeros

Los trabajos de conservación del edificio se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del edificio, por lo cual influirá fuertemente en este ítem la elección de los materiales en la etapa de proyecto y construcción de éste.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva a lo menos lo siguiente:

- Reparación y/o cambio total o parcial de techumbre.
- Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio.
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores.
- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias.
- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.
- Reposición de vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombra.
- Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y gas.
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores o montacargas, escaleras mecánicas, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes, otros equipamientos que provea el Concesionario, etc.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas en el edificio Terminal, tales como accesos, hall, salas de embarque y desembarque, baños públicos, etc.

2.9.6.2 Infraestructura Horizontal del Área de Concesión

El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento rutinario y correctivo de los pavimentos de las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, conforme a lo establecido en el área de concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases.

Conforme a lo anterior, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 y mientras dure la concesión, el Concesionario deberá ejecutar los siguientes tipos de mantenimiento: localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo conforme a lo establecido en las presentes Bases y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en particular, el “Plan de Mantenimiento de la

Infraestructura Horizontal” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases. Será responsabilidad del Concesionario actuar oportunamente para mantener el coeficiente de roce dentro de los rangos exigidos.

El Concesionario deberá implementar un Sistema de Administración de Pavimentos basado en el indicador PCI (Pavement Condition Index) desarrollado por el U.S. Army Corporation of Engineers y el software Micropaver Versión 5.1 u otra versión superior aprobada por el Inspector Fiscal. El Sistema de Administración de Pavimentos incluirá todos los pavimentos del área Land Side del aeropuerto localizados dentro del área de concesión. Dicho Sistema deberá considerar el seguimiento diario de las condiciones funcionales de estas estructuras, a objeto que el Concesionario adopte oportunamente las acciones que sean necesarias para mantener la operación normal, segura y eficiente del aeropuerto.

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá efectuar procesos de licitación pública para adjudicar el Sistema de Administración de Pavimentos por períodos de cinco años, consecutivos. La primera adjudicación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 90 días corridos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión. Las Bases de dicha licitación, establecerán que las empresas que participen deberán estar inscritas en Segunda Categoría o superior, de los Registros de Consultores del MOP, Especialidad de Aeropuertos.

Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Dichas Bases deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo máximo de 20 días para pronunciarse, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En caso de haber observaciones, el Concesionario deberá presentar los antecedentes corregidos dentro del plazo de 10 días contados desde que le hayan sido comunicadas las observaciones por el Inspector Fiscal. Para la revisión por parte del MOP, regirán los mismos plazos señalados anteriormente.

La primera evaluación de todos los pavimentos, ejecutada por la empresa que se haya adjudicado el sistema de administración de los pavimentos, se entregará al Inspector Fiscal a más tardar a los 180 días del inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. Cada año durante el período de concesión, el Concesionario entregará la evaluación de todos los pavimentos, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador del sistema, como parte del Programa Anual de Conservación de la concesión. Tales antecedentes deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal, quien los calificará previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

2.9.6.2.1 Sistema de Administración de Pavimentos

El sistema de administración de pavimentos deberá proporcionar anualmente, a lo menos, la información que se enumera a continuación:

1. Inventario del Pavimento y su Condición:

El inventario del pavimento y su condición deberá incluir la identificación de todas las áreas pavimentadas del Land-Side que se ubiquen dentro del área de concesión, por uso, tipo, funcionalidad, edad, condición o estado. Se exigirá una vez al año, el registro de la condición del pavimento del 100% de las Unidades de Muestra, es decir, de todo el pavimento en dicha área.

2. Proyección del Estado de los Pavimentos:

Es preciso que el sistema de administración de pavimentos sea capaz de proyectar la condición futura de cualquier sección del pavimento.

3. Programa localizado preventivo de mantenimiento y reparación:

Este programa de mantenimiento se basa en los deterioros existentes y el tipo de reparación que se ejecutará, conforme a lo definido en el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

Los informes generados por dicho Sistema deberán entregar las condiciones en que se encuentran los pavimentos, el mantenimiento requerido y la oportunidad para su ejecución. Toda esta información deberá formar parte del Programa Anual de Conservación.

2.9.6.2.2 Tipos de Conservación o Mantenimiento

Los tipos de mantenimiento que debe ejecutar el Concesionario en las vías de circulación (caminos, calles, calle aeronáutica, etc.) y estacionamientos de vehículos al interior del aeropuerto, dentro del área de concesión, serán:

- Localizado de Emergencia: Corresponde a la reparación de los deterioros existentes, para mantener el pavimento operativo en forma segura. Se aplica a todos los pavimentos, cualquiera sea el valor del PCI del sector donde se ubique el deterioro.
- Localizado Preventivo: Se define como el conjunto de actividades de reparación de los deterioros existentes, no importando el lugar donde se ubiquen, efectuadas con el objetivo principal de detener la tasa de deterioro del PCI. Se aplica a todos los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ($PCI \geq 55$).
- Global Preventivo: Este tipo de mantenimiento se aplica a sectores completos de pavimento con el objetivo principal de demorar o hacer más lenta la tasa de deterioro del pavimento. Se incluyen los tratamientos superficiales para los pavimentos asfálticos y el sello de juntas para los pavimentos rígidos. Se aplica a los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ($PCI \geq 55$).

2.9.6.2.3 Trabajos de Conservación o Mantenimiento

Los trabajos de conservación se ejecutarán de acuerdo a los criterios establecidos en el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases, conforme al Sistema de Administración de Pavimentos implementado por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, en general, se consideran los siguientes trabajos:

- Bacheo en hormigón espesor total.
- Reemplazo de losas.
- Bacheo en hormigón en espesor parcial.
- Sello de grietas en pavimento de hormigón.
- Bacheo asfáltico profundo en pavimento asfáltico.
- Bacheo asfáltico superficial en pavimento asfáltico.
- Sello de grietas en pavimento asfáltico.
- Sello de juntas en pavimentos de hormigón.

Los trabajos de conservación para las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, incluirán adicionalmente: limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de bermas, rehabilitación de cunetas y obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales y demarcación de pavimentos.

Los proyectos de las obras de conservación, deberán ser sometidos por el Concesionario a la aprobación del Inspector Fiscal en forma previa a su ejecución. Para tales efectos, el Concesionario deberá adjuntar memorias, criterios de diseño, planos, especificaciones técnicas y todo otro antecedente que resulte relevante, lo que será

calificado por el Inspector Fiscal. El Inspector fiscal emitirá su pronunciamiento, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la DAP será la responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, ya sea directamente o a través de un tercero, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

2.9.6.2.4 Conservación o Mantenimiento Mayor de la Infraestructura Horizontal

Si durante la concesión resultare necesario ejecutar obras de mantenimiento mayor en las vías de circulación y/o estacionamientos dentro del área de concesión, como resultado de la evaluación del estado de los pavimentos efectuada mediante el Sistema de Administración de Pavimentos, el Concesionario deberá ejecutar, a su entera responsabilidad, cargo y costo, todas las obras de mantenimiento mayor o correctivas requeridas para llevar el estándar de los pavimentos, al menos, a las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, lo que será calificado por el MOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del contrato de concesión, en particular, el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, y mientras se gestiona la ejecución de los trabajos de mantenimiento mayor, el Concesionario estará obligado a ejecutar los trabajos de conservación comprometidos (localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo) y otros que procedan para mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, en aquellas secciones o zonas características de pavimentos que presentan un valor menor que el PCI crítico ($PCI < 55$).

2.9.6.3 Otras Áreas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener a su entero costo, dentro del área de concesión, las siguientes áreas e instalaciones:

- Sistema de Alcantarillado (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y colector).
- Redes de distribución de agua potable.
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Áreas comunes al terminal de carga (vialidad, patios de camiones, entre otros).
- Sistemas de Drenajes.
- Zonas de circulación peatonal, áreas verdes, señalética e iluminación del Área de Concesión.
- Subestación eléctrica y Grupo Electrógeno que atiende solamente al edificio terminal de pasajeros y áreas anexas (incluye edificio, instalaciones y equipos).
- Central térmica del edificio terminal (incluye edificio, instalaciones y equipos).

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

2.9.6.4 Evaluación de Cumplimiento

El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, en

base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y debe ser entregada durante los 10 primeros días de cada mes, en un reporte en el que se indiquen el porcentaje de cumplimiento del programa y las obras y actividades más importantes realizadas en el mes anterior, incluyendo los costos unitarios de los materiales y horas hombre de cada actividad. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios, para justificar los antecedentes informados. El reporte deberá incluirse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2, número 5, letra k), de las Bases Administrativas.

2.9.7 Personal de Mantenimiento

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios del área terminal.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, para el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.10. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y para la Etapa de Explotación, respectivamente, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente y a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, y deberán ser incorporados en los correspondientes Programas de Gestión Sustentable según lo indicado en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las Bases Administrativas. Los tópicos a incluir en cada uno de estos Programas son los que se definen a continuación.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°745 de 1992 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren

especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar a tiempo completo en la obra con un profesional experto en prevención de riesgos e idóneo en materia ambiental, que será responsable de la supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos y transporte. Dicho profesional deberá informar y coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas cuando sea necesario: suspensión de tareas, retiro de materiales, limpieza de áreas de trabajo, etc.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.10.1 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra

En la elaboración de este Plan, se debe tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se coordinará con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, etc., se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

Transporte:

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.
- El Concesionario proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

Almacenamiento:

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustibles y aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, tail pigs, etc.).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se hará en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

c) Riesgos de incendios en el área de faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles.

Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se realizará de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, más todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, manguera, etc.).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.

- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

2.10.2 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en el área de concesión del aeropuerto.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Las medidas o estándares mínimos de seguridad que deben contenerse y detallarse en el Plan son:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

2.11. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases, según corresponda.

En la elaboración de este Plan, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación son los que se indican a continuación.

El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Control de Accidentes o Planes de Contingencia, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.11.1 Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.
- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

El Plan de Control de Accidentes para la etapa de construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N° 4: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.

Contingencias	Acción
Accidentes en el transporte	Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas: ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. ▪ Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente. ▪ Disponer equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también de inmediato a la DGAC.
Derrame de sustancias peligrosas–Transporte	Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además: ▪ La Sociedad Concesionaria deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también de inmediato a la DGAC. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un

Contingencias	Acción
	plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Derrame de sustancias peligrosas– Almacenamiento	Si el derrame es menor (menos de un tambor) se procederá a: - Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto. - La Sociedad Concesionaria determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. - Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. - Se mantendrá un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. - Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. Si el derrame es mayor (más de un tambor): - Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente). - Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. - La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.). - Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Incendio en Áreas de Faenas	- Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. - La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (bomberos, personal de CONAF). - Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Accidentes de Trabajadores	- Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. - Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. - Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. - Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.

2.11.2 Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación

El plan de medidas de contingencias en la Etapa de Explotación se relaciona con los siguientes incidentes:

- Accidentes en el área de concesión del aeropuerto.
- Derrame de sustancias peligrosas.
- Incendios.

2.12. DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por DS N°30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.13 y 2.14 de las presentes Bases.

Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorio, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

Así también, las medidas de mitigación, restauración y compensación señaladas en la correspondiente DIA del proyecto, y las condiciones o exigencias ambientales adicionales establecidas por la COREMA XII Región a través de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva, serán de cargo del Concesionario.

2.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las Bases Técnicas en lo referente a la protección del medio ambiente.

Cualquiera sea el caso, en todo momento debe considerarse que la operación del aeropuerto no puede suspenderse.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

Este Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

Adicionalmente, se incluye como parte de este Plan de Manejo, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.13.8, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades, y los informes de desarrollo sustentable señalados en 2.13.8.3, ambos artículos de las presentes Bases.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases Administrativas.

2.13.1 Aire

2.13.1.1 Medidas de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19/05/61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.13.1.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud del DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07/07/87), al interior del aeropuerto y en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la respectiva Resolución de Impacto Ambiental.

2.13.1.3 Plan de seguimiento ambiental

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.13.1.1 y 2.13.1.2 de las presentes Bases.

2.13.2 Ruido

2.13.2.1 Medidas de mitigación

Se deberán seleccionar equipos y maquinarias para la etapa de construcción, que posean especificaciones en cuanto a los niveles de emisión de ruidos que cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente.

2.13.2.2 Medidas de prevención de riesgos

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°745 de 1993 del MINSAL (D.O. 08/06/93), referente a medidas de seguridad.

En caso que sea el Concesionario quien instale plantas de hormigón, asfalto, chancado de áridos o explote directamente canteras, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, de acuerdo a lo que establece el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES, considerando los usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de regulación territorial de la zona.

El Concesionario debe localizar dichas plantas a una distancia suficiente del Terminal de pasajeros tal que éstas no produzcan molestias a los usuarios, así como de otras edificaciones destinadas a vivienda, comercio u oficinas, además de las ubicadas en cualquier zona sensible, tales como establecimientos educacionales,

hospitales o cualquier otra actividad de este tipo; de manera de cumplir con el DS N°146/97 del MINSEGPRES sobre ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, con el DS N°745/93 del MINSAL Reglamento sobre normas sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y con las Ordenanzas Municipales respectivas.

2.13.2.3 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que justificadamente, el Seremi de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°146/97 del MINSEGPRES. El procedimiento de medición será el definido por dicho Decreto.

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes de Desarrollo Sustentable a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.13.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.3 Recurso Suelo

2.13.3.1 Medidas de mitigación

El suelo y subsuelo que no se utilice en las obras de la concesión, se deberá depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.3.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N°3.557 de 1981 del Ministerio de Agricultura (D.O. 09/02/81) y el DS MOP N°351 de 1993 (D.O. 23/02/93), durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del DS N°379 de 1952 (D.O. 07/05/52) del Ministerio de Economía y Comercio, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.13.4 Aguas Superficiales

2.13.4.1 Medidas de mitigación

En las plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases.

En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria o institución correspondiente.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas y campamentos, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos o fosas sépticas debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al DS N°745/93 del MINSAL, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

2.13.4.2 Medidas de prevención de riesgos

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley N°3.133 de 1916 (D.O. 07/09/16) y sus decretos supremos complementarios sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, el artículo tercero del Reglamento DS N°351 de 1993 del MOP (D.O. 23/02/93) y el DS MINSAL N°745 de 1993, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas. En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del DS MOP N°105 de 1987 (D.O. 22/05/87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N°1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29/10/81), y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en cualquier fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en la Norma Técnica Relativa a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (norma provisoria dictada en 1992).

2.13.5 Aguas Subterráneas

2.13.5.1 Medidas de prevención de riesgos

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe exploraciones y/o explotaciones de aguas subterráneas, deberá acogerse a lo estipulado en la Resolución N°186 de 1996 de la Dirección General de Aguas del MOP (D.O. 15/05/96).

Previo a verter aguas residuales que hayan sido utilizadas en actividades u obras de la concesión o que provengan de un sistema de depuración, en cursos de agua subterráneos o superficiales, éstas deberán ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme al DS N°745 de 1993 del MINSAL, y cumplir con la Norma Técnica indicada en el primer párrafo de este artículo.

2.13.6 Arqueología

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley 17.288 de 1970 (D.O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

2.13.7 Recurso Paisaje

Las obras a realizar por el Concesionario serán las indicadas en el proyecto de paisajismo que debe elaborar el Concesionario conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.14 de las presentes Bases y aprobado por el Inspector Fiscal.

Las obras de paisajismo deberán contemplar la ejecución, habilitación y mantención de todas las obras indicadas en dicho proyecto, previendo la reparación y/o compensación de aquellas especies que por efecto del proyecto, de la instalación de faenas y/o ejecución de las obras hayan sido afectadas, si procediere.

En cuanto a las especies arbóreas existentes en las áreas verdes definidas según el Plan Maestro del aeropuerto, la Sociedad Concesionaria deberá procurar conservarlas en su proyecto de paisajismo, en el mismo lugar en que se encuentran actualmente.

Además, para el diseño de áreas verdes la Sociedad Concesionaria deberá considerar las condiciones climáticas locales, para lo cual se recomienda el uso de especies vegetales endémicas que requieran un mínimo de mantención.

2.13.8 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas

Para la elaboración de los Planes de Manejo de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas”, última edición, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

La Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la autorización del Inspector Fiscal, debiendo su desarrollo ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este Plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento aprobado por D.S. N°30 de 1997 (D.O. 03.04.97), respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de ser necesario ingresar al SEIA serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

El manejo de los lugares de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales deberá incluirse en los Informes de Desarrollo Sustentable trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 2.13.8.3 de estas Bases.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

2.13.8.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS MINSAL N°745 de 1993. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros;
- Disposición final en vertederos para materiales inertes;
- Disposición final en vertederos municipales;
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 5 siguiente.

Tabla N° 5: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	Sí	Sí	Sí	No
Concreto	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

Según lo indicado en la Tabla N° 5 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos

que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y puestos a disposición de la respectiva municipalidad; las ramas pequeñas y hojas se triturarán y se almacenarán segregadas de otros residuos, a fin de obtener “compost” que podrá ser utilizado en las obras de paisajismo.

- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación al Servicio de Salud correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los vertederos de materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en los Informes de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.13.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.8.2 Transporte y almacenamiento de materiales

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

2.13.8.3 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe de Seguimiento Ambiental y Territorial que dé cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial señalado en el artículo 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Si a consecuencia de la aplicación de dichas medidas se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Plan, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes.

La elaboración de los informes de desarrollo sustentable, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

El atraso en la entrega de dichos Informes dentro de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.8.4 Contenidos mínimos de los informes de desarrollo sustentable

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Desarrollo Sustentable considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 6:

Tabla N° 6: Contenidos Mínimos de los Informes Ambientales

1. Introducción		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes de desarrollo sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior.

2. Estado de Avance de las Obras o Trabajos (por obra complementaria)*		
2.1	Construcción Obras del Proyecto	- Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar. - Estado y avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.2	Plantas de Producción de Materiales	- Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. - Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Botaderos y Escombreras	- Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización. - Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.4	Faenas o Campamentos	- Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización. - Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
3. Permisos Ambientales Involucrados (Listado, Solicitud y Aprobación)		
ANEXO N°		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc.		

* La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto.

2.14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases Técnicas en lo referente a la protección del medio ambiente.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, e incorporar dichas exigencias al Plan de manejo Ambiental Mínimo para la etapa de explotación.

El Plan de Manejo Ambiental se presenta desglosado por Componente Ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la etapa de explotación.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de

las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental Mínimo durante la explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.14.1 Aire

En virtud del DS N°144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19/05/61), durante las faenas de mantención y reparación de las obras, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.14.2 Paisaje

2.14.2.1 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines, además de los elementos y obras indicadas en el proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el área de concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica.

El Concesionario deberá incorporar en los informes de desarrollo sustentable respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.14.3 de estas Bases, los resultados de la implementación de estas medidas de mantención y reposición, tal que permitan supervisar las labores de mantención.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas, última versión, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

2.14.3 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación

En el primer año de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de desarrollo sustentable que dé cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.14 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.

Entre el segundo y quinto año de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de seis meses, dentro de los primeros 15 días de cada semestre.

A partir del sexto año y hasta dos años antes del término de la concesión, los Informes de Desarrollo Sustentable se entregarán al Inspector Fiscal una vez por año, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año.

Los dos últimos años, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los Informes de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de seis meses, dentro de los 15 primeros días de cada semestre.

El atraso en la entrega de estos informes en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

3. BASES ECONOMICAS

La Licitación de la Concesión "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas " se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las Bases Administrativas.

3.1. FACTOR DE LICITACION

Se establece a continuación el Factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

3.1.1 Ingresos Totales de la Concesión (ITC)

En su Oferta Económica, el licitante o grupo licitante establecerá el monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener de la Concesión, a partir de los ingresos por pasajeros embarcados en el aeropuerto, conforme al Formulario del Anexo N°1 de las presentes Bases, calculados en valor presente, en UF, sin decimales.

3.2. OFERTA ECONOMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

En la Oferta Económica, la variable de licitación corresponde al monto de los Ingresos Totales de Concesión (ITC) que postule obtener el licitante o grupo licitante de la concesión, cuyo valor deberá ser igual o inferior a UF 445.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil Unidades de Fomento).

Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no cumplan con esta condición.

3.3. EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se define el puntaje de la siguiente manera.

$$Puntaje_{(i)} = - ITC_{(i)}$$

Donde,

$Puntaje_{(i)}$: Es el puntaje obtenido por el licitante o grupo licitante "i".

$ITC_{(i)}$: Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener de la Concesión el licitante o grupo licitante "i".

La Concesión se adjudicará a aquel licitante o grupo licitante cuyo Puntaje haya resultado mayor. En caso de empate, se adjudicará la Concesión a aquel licitante o grupo licitante que haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.

ANEXO N°1

Formulario Oferta Económica

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DE PUNTA ARENAS”**

ANEXO N°1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Identificación de Licitante o Grupo Licitante:

FACTOR DE LICITACIÓN (Completar):

Valor de ITC	UF _____
---------------------	-----------------

ITC: Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión que postule obtener el licitante o grupo licitante de la Concesión, a partir de los ingresos por pasajero embarcados en el aeropuerto, calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto máximo a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que UF 445.000 (cuatrocientas cuarenta y cinco mil Unidades de Fomento).

Para efectos de la valorización de los ingresos para el cálculo del VPI_m , según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación, el licitante o grupo licitante debe indicar que tipo de Tasa de Descuento utilizará para estos efectos (marcar con una cruz X donde corresponda):

Tasa Fija:

☐

Tasa Variable:

☐

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.

ANEXO N°2

Formulario N°1:	Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1
Formulario N°2:	Aceptación Anteproyecto Referencial
Formulario N°3:	Cantidades de Obras
Formulario N°4:	Equipamiento Aeroportuario
Formulario N°5:	Proyecto Definitivo de las Obras - Cronograma de Actividades
Formulario N°6:	Ejecución de las Obras - Cronograma de Actividades
Formulario N°7:	Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
Formulario N°8-A:	Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
Formulario N°8-B:	Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
Formulario N°8-C:	Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DE PUNTA ARENAS”**

ANEXO N°2: FORMULARIO N°1

**SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS
INSTALACIONES EXISTENTES O FASE 1**

Identificación de Licitante o Grupo Licitante:

Por el presente acto venimos en solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, obligándonos en consecuencia a iniciar la explotación y operación de la concesión a partir de la fecha y hora indicadas en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

En virtud de ello, asumimos total compromiso y responsabilidad de dar cumplimiento en forma completa y oportuna, a todos los requisitos y entrega de antecedentes que las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión establecen como responsabilidad del Licitante Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, y cuyo cumplimiento el MOP debe constatar en forma previa a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

La presente solicitud y declaración de responsabilidad se hace sujeta a la condición de resultar adjudicatarios de la concesión.

Firma del Representante ante el MOP (*)

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°2

ACEPTACIÓN ANTEPROYECTO REFERENCIAL

Identificación de Licitante o Grupo Licitante:

Forman parte de nuestra Oferta Técnica los documentos marcados con una X en la casilla denominada "Acepta" y/o aquellas partes del Anteproyecto Referencial que no fueron presentadas como Anteproyecto Alternativo (casilla “Acepta Parcialmente”).

N°	Anteproyecto Referencial	Acepta Totalmente	Acepta Parcialmente (*)
1	“Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo”		

(*) : En este caso el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar como Anteproyecto Alternativo sólo aquellas(s) parte(s) que difiere(n) del Anteproyecto Referencial, aceptando y haciendo suyo todas aquellas partes de dicho Anteproyecto que no fueron modificadas por el Anteproyecto Alternativo presentado y por tanto, se hace responsable de su contenido.

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido de los citados estudios y de los demás antecedentes que fueren pertinentes y que en caso de aceptar tales estudios, esos documentos deberán entenderse para todos los efectos incluidos en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tales documentos y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

Firma del Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°3

CANTIDADES DE OBRAS

Identificación de Licitante o Grupo Licitante:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
Terminal de pasajeros		
Sala embarque	m ²	
Sala desembarque	m ²	
Hall público general (llegada y salida)	m ²	
Counters	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Metros lineales de mesón	m	
Autochequeo		
- Superficie total		
Oficinas	m ²	
Servicios higiénicos	m ²	
Aduana	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Número de puestos	unidad	
Policia internacional	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Número de puestos	unidad	
SAG	m ²	
Control seguridad DGAC	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Número de puestos	unidad	
Concesiones	m ²	
Circulaciones	m ²	
Superficies exteriores cubiertas útiles	m ²	
Patio de equipaje	m ²	
Área de retiro de equipaje	m ²	
Otros (especificar)		
Total m² Terminal de Pasajeros		
Pavimentos		
Ampliación plataforma Estacionamientos Aviones	m ²	
Bermas plataforma estacionamiento aviones	m ²	
Camino SEI	m	
Estacionamientos Públicos Vehiculares	m ²	
Acceso y Vialidad interior	m	
Otros (especificar)		
Áreas para servicios aeronáuticos (especificar)		
-		
-		
Áreas para servicios no aeronáuticos (especificar)		
-		
-		

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°4

EQUIPAMIENTO AEROPORTUARIO

NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	REFERENCIA
Cintas Transportadoras de Equipaje Sistema de Detección de Incendios Ascensores Transformadores Equipos UPS Grupos Electrónicos y TTA Equipamiento PTAS Equipos de alumbrado Protecciones Eléctricas Artefactos Eléctricos Puertas Automáticas Secadores de Mano (baños) Equipos de Climatización Bombas de Incendio Asientos Salas de Embarque, Hall, etc. Carros Portaequipaje Basureros Muebles Counters Otros (Especificar):							

- Notas : 1) El licitante o grupo licitante deberá individualizar todo el equipamiento aeroportuario que incluye en su oferta.
 2) La lista señalada es sólo referencial.
 3) En "Procedencia", se debe indicar el país de fabricación.
 4) En "Referencia", se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la oferta los planos o catálogos técnicos respectivos.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°5

PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

E T A P A S	PLAZO TOTAL	DÍAS						
		30	60	90	120	...	...	n
Instalaciones Provisorias								
Arquitectura Terminal de Pasajeros								
Cálculo Estructural								
Proyecto Eléctrico e Iluminación								
Redes Agua, Alcantarillado y Gas								
Vialidad y Estacionamientos								
Ampliac. Plataforma Aviones, Camino SEI								
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas								
Sistema Abastecimiento de Agua Potable								
Red de Incendio								
Ingeniería Mecánica								
Señalética								
Climatización								
Paisajismo								
Cierro de Seguridad								
Iluminación Plataforma Estacionamiento Aviones								
Otros (Especificar)								
Entrega del Proyecto Definitivo								

NOTA:

"n" a lo más puede ser igual a 180 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°6

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPAS	PLAZO ETAPA	DÍAS									Día Inicio	Día Término
		30	60	90	120	...	...	...	...	n		
Instalaciones y Obras Provisorias												
Demolición de Obras Existentes												
Ampliación Edificio Terminal de Pasajeros												
Remodelación Edificio Terminal Existente												
Redes Agua, Alcantarillado y Gas												
Vialidad y Estacionamientos												
Ampliac. Plataforma Aviones, Camino SEI												
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas												
Sistema Abastecimiento de Agua Potable												
Proyecto Eléctrico e Iluminación												
Red de Incendio												
Ingeniería Mecánica												
Señalética												
Climatización												
Paisajismo												
Cierros de Seguridad												
Iluminación Plataforma Estacionamiento Aviones												
Otros (Especificar)												

NOTAS:

n : Este plazo debe respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.

Por cada etapa de obras el licitante o grupo licitante podrá desagregar en subetapas.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Partidas	Unidad	PERÍODO ANUAL			N	total
		1	2	3		
A Obras Civiles						
1 Muros	UF					
2 Techos	UF					
3 Cielos	UF					
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF					
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF					
6 Pasarelas	UF					
7 Estructuras Metálicas	UF					
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)	UF					
B Equipos Electromecánicos						
1 Puentes de embarque	UF					
2 Escalas mecánicas	UF					
3 Ascensores	UF					
4 Montacargas	UF					
5 Puertas automáticas	UF					
6 Acceso a estacionamientos	UF					
7 Sistema de extracción de aire	UF					
8 Cintas transportadoras de equipaje	UF					
9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF					
10 Pesas	UF					
C Servicios de Electricidad						
1 Circuito de alumbrado	UF					
2 Circuito de fuerza	UF					
3 Circuito iluminación de emergencia	UF					
4 Circuito inerte	UF					
5 Tableros eléctricos	UF					
6 Generador (indicar potencia)	UF					
7 Cámaras eléctricas	UF					
8 Subestación eléctrica concesión	UF					
D Servicios de Agua Potable						
1 Red de agua potable	UF					
2 Grifería y fittings	UF					
E Servicios de Alcantarillado						
1 Red de alcantarillado	UF					
2 Cámaras de registro	UF					
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF					
F Servicios de Gas Licuado						
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	UF					
2 Red de gas	UF					
3 Calefactores (indicar capacidad)	UF					
G Servicio Información al Pasajero						
1 Sistema FIDS	UF					
2 Sistema PAS	UF					
H Sistema contra incendio						
1 Extintores	UF					
2 Sistema automático	UF					
I Retiro de basura						
1 Plan de retiro de basura	UF					

J	Mantenimiento áreas verdes						
1	Plan de mantenimiento	UF					
K	Limpieza y aseo						
1	Plan de limpieza y aseo	UF					
L	Varios						
1	Mobiliario	UF					
2	Señalética	UF					
3	Demarcaciones	UF					
4	Celosías y malla mosquitera	UF					
5	Cercos	UF					
6	Drenaje de aguas lluvias	UF					
7	Otras mantenciones (especificar)	UF					
TOTAL		UF					

NOTAS:

N : Corresponderá al último año del plazo máximo de concesión según lo señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.

Para el primer y último año de explotación se deberá considerar, si corresponde, la fracción del año calendario en que habrá explotación de la concesión.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°8-A

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – CANTIDADES DE OBRAS

Partidas	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
A Obras Civiles																
1 Muros																
2 Techos																
3 Cielos																
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)																
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)																
6 Pasarelas																
7 Estructuras Metálicas																
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)																
B Equipos Electromecánicos																
1 Puentes de embarque																
2 Escalas mecánicas																
3 Ascensores																
4 Montacargas																
5 Puertas automáticas																
6 Acceso a estacionamientos																
7 Sistema de extracción de aire																
8 Cintas transportadoras de equipaje																
9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)																
10 Pesas																
C Servicios de Electricidad																
1 Circuito de alumbrado																
2 Circuito de fuerza																
3 Circuito iluminación de emergencia																
4 Circuito inerte																
5 Tableros eléctricos																
6 Generador (indicar potencia)																
7 Cámaras eléctricas																
8 Subestación eléctrica concesión																
D Servicios de Agua Potable																
1 Red de agua potable																
2 Grifería y fittings																
E Servicios de Alcantarillado																
1 Red de alcantarillado																
2 Cámaras de registro																
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)																
F Servicios de Gas Licuado																
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)																
2 Red de gas																
3 Calefactores (indicar capacidad)																
G Servicio Información al Pasajero																
1 Sistema FIDS																
2 Sistema PAS																
H Sistema contra incendio																
1 Extintores																
2 Sistema automático																
I Retiro de basura																
1 Plan de retiro de basura																

J	Mantenimiento áreas verdes																				
1	Plan de mantenimiento																				
K	Limpieza y aseo																				
1	Plan de limpieza y aseo																				
L	Varios																				
1	Mobiliario																				
2	Señalética																				
3	Demarcaciones																				
4	Celosías y malla mosquitera																				
5	Cercos																				
6	Drenaje de aguas lluvias																				
7	Otras mantenciones (especificar)																				

NOTA:

Para el primer y último período de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°8-B

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – VALORIZACIÓN EN U.F.

Partidas	Unidad	Enero				Febrero				Marzo					Diciembre				Total Anual UF
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		1	2	3	4	
A Obras Civiles																			
1 Muros	UF																		
2 Techos	UF																		
3 Cielos	UF																		
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF																		
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF																		
6 Pasarelas	UF																		
7 Estructuras Metálicas	UF																		
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)	UF																		
Total mensual obras civiles	UF																		
B Equipos Electromecánicos																			
1 Puentes de embarque	UF																		
2 Escalas mecánicas	UF																		
3 Ascensores	UF																		
4 Montacargas	UF																		
5 Puertas automáticas	UF																		
6 Acceso a estacionamientos	UF																		
7 Sistema de extracción de aire	UF																		
8 Cintas transportadoras de equipaje	UF																		
9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF																		
10 Pesas	UF																		
Total mensual equipos electromecánicos	UF																		
C Servicios de Electricidad																			
1 Circuito de alumbrado	UF																		
2 Circuito de fuerza	UF																		
3 Circuito iluminación de emergencia	UF																		
4 Circuito inerte	UF																		
5 Tableros eléctricos	UF																		
6 Generador (indicar potencia)	UF																		
7 Cámaras eléctricas	UF																		
8 Subestación eléctrica concesión	UF																		
Total mensual servicios de electricidad	UF																		
D Servicios de Agua Potable																			
1 Red de agua potable	UF																		
2 Grifería y fittings	UF																		
Total mensual servicios de agua potable	UF																		
E Servicios de Alcantarillado																			
1 Red de alcantarillado	UF																		
2 Cámaras de registro	UF																		
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF																		
Total mensual servicio de alcantarillado	UF																		
F Servicios de Gas Licuado																			
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	N°																		
2 Red de gas	UF																		
3 Calefactores (indicar capacidad)	UF																		
Total mensual servicio de gas licuado	UF																		
G Servicio Información al Pasajero																			
1 Sistema FIDS	UF																		
2 Sistema PAS	UF																		
Total mensual servicio inform al pasajero	UF																		
H Sistema contra incendio																			
1 Extintores	UF																		
2 Sistema automático	UF																		
Total mensual servicio sist. contra incendio	UF																		
I Retiro de basura																			
1 Plan de retiro de basura	UF																		
Total mensual retiro de basura	UF																		

J Mantenimiento áreas verdes																		
1	Plan de mantenimiento	UF																
Total mensual mantenimiento áreas verdes		UF																
K Limpieza y aseo																		
1	Plan de limpieza y aseo	UF																
Total mensual limpieza y aseo		UF																
L Varios																		
1	Mobiliario	UF																
2	Señalética	UF																
3	Demarcaciones	UF																
4	Celosías y malla mosquitera	UF																
5	Cercos	UF																
6	Drenaje de aguas lluvias	UF																
7	Otras mantenciones (especificar)	UF																
Total mensual varios		UF																
Total mensual gasto estimado		UF																

NOTA:

Para el primer y último período de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DE PUNTA ARENAS”**

ANEXO N°2: FORMULARIO N°8-C

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA A.2. TECHOS

FECHA	TRABAJO A EJECUTAR
FEBRERO	1.- Reparación de 90 metros lineales de techumbre (lado oeste del edificio terminal) consistente en la reinstalación del papel fieltro, cambio de tornillos y golillas de fijación de la techumbre. 2.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.
MAYO	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. 2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias
AGOSTO	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. 2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias
NOVIEMBRE	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.

ANEXO N°3

Precios Unitarios Oficiales

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”

ANEXO N°3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN I.V.A.)

ARQUITECTURA EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	OBRA GRUESA ESTRUCTURAS		
	Excavaciones	m ³	0,1101
	Rellenos	m ³	0,2290
	Emplantillados	m ³	2,2275
	Moldajes	m ²	1,2150
	Enfierraduras	kg	0,0729
	Hormigón	m ³	6,0750
	Estructuras Metálicas	kg	0,1013
B	OBRA GRUESA ARQUITECTURA		
	Cubierta SANDWICH DECK	m ²	0,9788
	Forros y canales	ml	0,3575
	Bajada aguas lluvia (Acero negro poliuretano 150 mm.)	ml	0,3375
	Revestimiento acero prepintado R21 Instapanel	m ²	0,7286
	Planchas cortanieve acero e=3 mm. (92 unid.)	kg	0,0743
B-1	Tabiques Interiores		
	Estructura Metalcon	m ²	0,4192
	Aislación lana mineral 50mm. alta densidad.	m ²	0,1651
	Revestimiento volcanita 15 mm. incl.HR ambas caras	m ²	0,3894
B-2	Tabiques Exteriores		
	Estructura Metalcon	m ²	
	Revestimiento volcanita 15 mm. incl.HR 1 cara	m ²	0,2194
	Revestimiento Metálico exterior PV4	m ²	1,5343
	Aislación lana mineral 50mm. alta densidad.	m ²	0,1651
	Tabiques Aluminio	m ²	2,1481
C	TERMINACIONES		
C-1	Revestimiento de muros		
	Enlucido en pasta	m ²	0,0664
	Cerámica en muros 20 x 25	m ²	0,5877
C-2	Cielos		
	Volcanita RF	m ²	1,0785
	Modular 2x2 pies	m ²	0,5738
	Fibrocemento	m ²	0,4504
	Metálico luxalón 61 x 61	m ²	2,0013
C-3	Pavimentos		
	Porcelanato 40 x 40 cm pulido Atika pepper gray	m ²	1,0803
	Porcelanato 40 x 40 cm Mate Atika pepper gray	m ²	0,8775
	Alfombra milliken en palmetas (salas de embarque)	m ²	1,1813
	Piso goma	m ²	0,8438
	Pavimento Radier Afinado salas de clima	m ²	0,6075
	Guardapolvo porcelanato	ml	0,3601
C-4	Ventanas y Baranda Vidrio		
	Ventanas termopanel	m ²	5,0823
	Mamparas cristal templado	m ²	8,4375

	Baranda cristal templado	m ²	8,4375
C-5	Puertas		
	De madera	Nº	1,8889
	Puertas Giratorias Glasstech h = 2.2 m.	Nº	2.192,4648
	Protex h = 2,4 m	Nº	25,6500
	Protex h = 2,6 m.	Nº	27,0000
	Vidrio Aluminio	Nº	5,0625
	Metálica doble, ventana y celosía	Nº	3,2400
	Automáticas de apertura electrónica h = 2,6 m.	m ²	93,3944
	Automáticas de apertura electrónica h = 3,2 m.	m ²	109,2714
	Cerrajería de Puertas puertas protex	Nº	6,7500
	Cerrajería de Puertas puertas madera	Nº	1,8225
C-6	Pinturas		
	Esmalte al agua en interiores con empaste 2 manos	m ²	0,1418
	Pintura Orgánica para Fibrocemento	m ²	0,1519
C-7	Artefactos Sanitarios		
	W.C.	Nº	6,9033
	Lavatorios Roca	Nº	5,7947
	Vanitorios Granito	ml	11,2917
	Urinaros Roca	Nº	5,7492
	Receptáculo Duchas enlozado	Nº	4,9183
	Divisiones de toilettes Al. Esmaltado y melamina	m ²	1,6808
C-8	Accesorios		
	Espejos	m ²	1,9950

ARQUITECTURA PASARELA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	OBRA GRUESA ESTRUCTURAS		
	Excavaciones	m ³	0,1101
	Rellenos	m ³	0,2290
	Emplantillados	m ³	2,2275
	Moldajes	m ²	1,2150
	Enfierraduras	kg	0,0729
	Hormigón	m ³	6,0750
	Estructuras Metálicas	kg	0,1013
B	OBRA GRUESA ARQUITECTURA		
	Cubierta SANDWICH DECK	m ²	0,9788
	Forros	ml	0,3575
	Bajadas aguas lluvias (Acero negro poliuretano 150 mm.)	ml	0,3375
B-1	Tabiques Interiores	ml	0,0000
	Estructura Metalcon	m ²	0,5240
	Aislación lana mineral 50mm. alta densidad.	m ²	0,1651
	Revestimiento Volcanita 15 mm. incl.HR	m ²	0,3894
C	TERMINACIONES		
C-1	Revestimiento de Muros		
	Enlucido en pasta	m ²	0,0664
	Guardapolvo de madera tipo Trupán mas cuarto de rodón	ml	0,1829
C-2	Cielos		0,0000
	Estructura Cielo metalcón	m ²	0,4192
	Cielo Yeso-Carton e = 10 mm.	m ²	0,3894
	Aislación lana mineral 50mm. alta densidad.	m ²	0,1651
C-3	Pavimentos		
	Cerámicos rugosos antideslizantes (Porcelanato ranurado de fabrica)	m ²	1,2183
C-4	Ventanas y Puertas Ventanas		
	Ventanas termopaneles	m ²	5,0823

	Cristales templados	m ²	8,4375
C-5	Puertas		
	Puertas protex	un	25,6500
C-6	Cerrajería Artística		
	Pasamos	ml	0,1266
	Rodapiés	ml	0,1266
C-7	Pinturas		
	Esmalte sobre metal (cerrajería artística)	ml	0,1104
	Esmalte al agua en exteriores 2 manos	m ²	0,1418
	Latex Cielo duro	m ²	0,1249
	Pintura intumescente	m ²	0,5400
	Pintura Anticorrosiva	m ²	0,1181

ARQUITECTURA TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	OBRA GRUESA ESTRUCTURAS		
	Excavaciones	m ³	0,1101
	Rellenos	m ³	0,2290
	Emplantillados	m ³	2,2275
	Moldajes	m ²	1,2150
	Enfierraduras	kg	0,0729
	Hormigón	m ³	6,0750
	Estructuras Metálicas	kg	0,1013
B	OBRA GRUESA ARQUITECTURA		
	Cubierta SANDWICH DECK	m ²	0,9788
	Forros	ml	0,3575
	Bajada aguas lluvias (Acero negro poliuretano 150 mm.)	ml	0,3375
B-1	Tabiques Interiores		
	Estructura Metalcon	m ²	0,4192
	Aislación lana mineral 50mm. alta densidad.	m ²	0,1651
	Revestimiento Volcanita 15 mm. incl.HR	m ²	0,3894
B-2	Tabiques Exteriores (Antepecho Cabina)		
	Estructura Metalcon	m ²	0,4192
	Aislación lana mineral 50mm. alta densidad.	m ²	0,1651
	Revestimiento Fibrocemento	m ²	0,3753
C	TERMINACIONES		
C-1	Revestimiento de Muros		
	Enlucido en pasta	m ²	0,0664
	Cerámica en muros 20 x 25	m ²	0,5877
C-2	Cielos		
	Tipo Americano en formato 2x2 pies decociel arena	m ²	0,5667
	De Volcanita HR	m ²	0,5861
C-3	Pavimentos		
	Gres cerámico (porcelanato)	m ²	0,8539
	Alfombras estar cabina	m ²	0,4388
	Piso antiestático cabina tipo tarkett	m ²	2,2039
C-4	Guardapolvos		
	De madera con cuarto rodón	ml	0,1829
C-5	Ventanas y Puertas Ventanas		
	Ventanas exteriores	m ²	5,0823
	Cristales cabina	m ²	8,1000
C-6	Puertas		
	De madera	Nº	1,8889
	Antifuego Bash	Nº	37,6920
	Cerrajería de Puertas	Nº	1,7578

C-7	Terminación de Escaleras		
	Piso goma	m ²	0,8438
	Descansos con piso goma	m ²	2,5313
C-8	Cerrajería Artística		
	De baranda escalera y pasamanos	ml	4,9106
C-9	Pinturas		
	Esmalte sobre metal (cerrajería artística) Incluye barandas existentes	ml	0,1553
	Esmalte al agua en interiores con empaste 2 manos	m ²	0,1418
	Esmalte al agua exteriores	m ²	0,1418
C-10	Artefactos Sanitarios		
	W.C.	Nº	6,9033
	Lavatorios Roca	Nº	5,7947
	Lavacopas	Nº	1,9305
C-11	Accesorios		
	Espejos	m ²	1,9950
D	EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO		
D-1	Mobiliario		
	Asientos Salas Descanso	Nº	4,3875
	Mesón de cabina	Nº	81,0000
	Asientos cabina	Nº	4,3875

AGUA POTABLE EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavaciones	m ³	0,3240
	Relleno y Compactación	m ³	0,4658
	Retiro de Excedentes	m ³	0,2025
B	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MATERIALES Y EQUIPOS		
B-1	Tuberías Cobre tipo L		
	Cobre Tipo L D= 100 mm	ml	1,7541
	Cobre Tipo L D= 50 mm	ml	1,4091
	Cobre Tipo L D= 38 mm	ml	1,2666
	Cobre Tipo L D= 32 mm	ml	1,0328
	Cobre Tipo L D= 25 mm	ml	0,7358
	Cobre Tipo L D= 20 mm	ml	0,5603
	Cobre Tipo L D= 13 mm	ml	0,3915
	Termocañería Cobre Tipo L D= 20 mm	ml	0,5535
	Termocañería Cobre Tipo L D= 13 mm	ml	0,5333
B-2	Válvulas		
	Llave de Paso D= 32 mm	un	1,5053
	Llave de Paso D= 25 mm	un	1,2353
	Llave de Paso D= 13 mm	un	0,6116
B-3	Otros		
	Soporte de Tuberías	un	0,0405
B-4	Sistema Calentador de Agua		
	Termos Electricos Winter Cap: 160 l	un	15,5250
	Termos Electricos Winter Cap: 120 l	un	14,8500

AGUA POTABLE TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavaciones	m ³	0,3240
	Relleno y Compactación	m ³	0,4658
	Retiro de Excedentes	m ³	0,2025

B	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MATERIALES Y EQUIPOS		
B-1	Tuberías Cobre tipo L		
	Cobre Tipo L D= 38 mm	ml	1,2666
	Cobre Tipo L D= 32 mm	ml	1,0328
	Cobre Tipo L D= 13 mm	ml	0,3915
B-2	Válvulas		
	Llave de Paso D= 38 mm	un	1,7044
	Llave de Paso D= 32 mm	un	1,5053
	Llave de Paso D= 13 mm	un	0,6116
B-3	Otros		
	Soporte de Tuberías	un	0,0405
B-4	Sistema de Acumulacion e Impulsion		
	Estanque de Acumulacion Fibra Cap. 1000 lts	un	16,8750
B-5	Equipos Elevacion Mecanica		
	Bombas Pedrollo 2CP 25/160A	un	23,6250
	Hidroneumatico HidroVogt 300 lts	un	16,8750

ALCANTARILLADO EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavaciones	m ³	0,3240
	Relleno y Compactación	m ³	0,4658
	Retiro de Excedentes	m ³	0,2025
B	TUBERÍAS		
B-1	PVC C - 6 (incluye accesorios)		
	Cañería PVC Colector D= 180 mm	ml	0,6231
	Cañería PVC Sanitario D= 110 mm	ml	0,4860
	Cañería PVC Sanitario D= 75 mm	ml	0,3449
	Cañería PVC Sanitario D= 50 mm	ml	0,3274
	Cañería PVC Sanitario D= 40 mm	ml	0,2916
	Soporte de Tuberías	un	0,0405
C	DADO DE HORMIGÓN	m ³	3,2117
D	REFUERZO DE CRUCES	m ³	3,2301
E	CÁMARAS		
E-1	Cámaras de Inspección Domiciliarias		
	Cámaras Domiciliarias Tipo E-1	un	9,4777
	Cámaras Domiciliarias Tipo E-2	un	12,6530
E-2	Cámaras de Inspección Publicas		
	Cámaras Domiciliarias Tipo a	un	14,1750
	Cámara Desgrasadora	un	20,2500
	Tapa Tipo Calzada	un	3,3929
	Tapa Tipo hermética tipo howe green	un	3,3929
	Escalines	un	0,2228
	Impermeabilización	un	0,0952

ALCANTARILLADO TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavaciones	m ³	0,3240
	Relleno y Compactación	m ³	0,4658
	Retiro de Excedentes	m ³	0,2025
B	TUBERÍAS		
B-1	PVC C - 6 (incluye accesorios)		
	Cañería PVC Sanitario D= 110 mm	ml	0,4860

	Cañería PVC Sanitario D= 50 mm	ml	0,3274
	Cañería PVC Sanitario D= 40 mm	ml	0,2916
	Soporte de Tuberías	un	0,0405
C	CÁMARAS		
	Cámaras de Insp.Publica Tipo "b"	un	12,6530
	Tapa Tipo Calzada	un	3,3929
	Impermeabilización	m²	0,0952
	Escalines	un	0,2228

ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavaciones	m³	0,3240
	Relleno	m³	0,4658
	Retiro de Excedentes	m³	0,2025
B	PLANTA DE TRATAMIENTO		
	Modelo Tipo Ecojet "LF"	un	11.812,500 0
C	CÁMARA DE REJAS Y PLANTA ELEVADORA		
	Bombas Lovax III DX1000	un	13,5000

RED ALCANTARILLADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavaciones 0 - 2 m	m³	0,3240
	Excavaciones 2 - 4 m	m³	0,3375
	Relleno y Compactación	m³	0,4658
	Cama de Arena	m³	0,6750
	Retiro de Excedentes	m³	0,2025
B	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS		
	Cañería PVC Colector D= 180 mm	ml	0,6231
C	CÁMARAS		
	Cámaras Domiciliarias Tipo a	un	14,1750
	Cámaras Domiciliarias Tipo b	un	12,5017
	Modificación del radier	un	2,0250
	Tapa Tipo Calzada	un	3,3929
	Escalines	un	0,2228
D	ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS		
	Rotura y Reposición de Vereda y Calzada	m²	1,3500

ALUMBRADO PLATAFORMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	ALUMBRADO PLATAFORMA		
	Estructuras de torres	c/u	573,7500
	Fundaciones de hormigón	c/u	45,9000
	Luminarias	c/u	8,2350
	Baliza de obstrucción (una por Torre)	c/u	2,3625
	Tableros eléctricos	c/u	23,6250
	Defensas camineras torres	c/u	5,4000
	Cámaras eléctricas	c/u	23,6250

PAVIMENTACIÓN AMPLIACIÓN PLATAFORMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	MOV. TIERRA		
	Excavación y preparación de la subrasante	m ³	0,3038
B	CAPAS GRANULARES		
	Sub Base Granular	m ³	0,8693
	Base chancada	m ³	0,9623
C	PAVIMENTOS		
	Pavimento de Hormigón	m ³	7,4250
	Imprimación	m ²	0,0473
	Pavimento Bituminoso	m ³	10,1250
D	SEÑALIZACIÓN		
	Señalización Definitiva	m ²	0,1852

CLIMATIZACIÓN EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	TRASLADO DE SALA CLIMA 1		
	traslado caldera Blowtherm IH/AR 175 con quemador	Nº	10,1250
	traslado chimenea y modificación	Nº	10,1250
	traslado ducto toma aire con rejilla, templador	Nº	10,1250
	traslado ducto de inyección caldera	Nº	19,5750
	traslado ducto de retorno con rejilla y modificación	Nº	19,5750
	traslado tablero eléctrico y conexonado eléctrico	Nº	14,8500
B	TRASLADO DE SALA CLIMA 2		
	traslado caldera Blowtherm IH/AR 175 con quemador	Nº	10,1250
	traslado chimenea y modificación	Nº	10,1250
	traslado ducto toma aire con rejilla, templador	Nº	10,1250
	traslado ducto de inyección caldera	Nº	19,5750
	traslado ducto de retorno con rejilla y modificación	Nº	19,5750
	traslado tablero eléctrico y conexonado eléctrico	Nº	14,8500
	traslado 2 calderas Ideal Clima HP6	Nº	20,9250
	traslado chimenea y modificación	Nº	20,9250
	traslado 4 bombas aceleradoras, estanque, purgador	Nº	15,5250
C	AMPLIACIÓN RED DUCTOS, REJILLAS		
	ductos nuevos pl. galvanizada según SMACNA	kg	0,1080
	aislación ductos Aislanroll 50 mm	m ²	0,2025
	rejillas adicionales de piso con templador	Nº	1,7550
	rejillas aéreas bidireccionales con templador	Nº	0,8775
	rejillasde retorno 90 x 60 con templador	Nº	3,5100
D	MODIFICACIÓN RED DE TUBERÍAS AGUA		
	Tuberías Pex 40 x 32,6 matriz fancoils	ml	0,1013
	Tuberías Pex 40 x 32,6 matriz radiadores	ml	0,1013
	Tuberías Pex 25x3 radiadores	ml	0,0608
	Tuberías Pex 20x2 radiadores	ml	0,0338
	Tuberías Pex 16x2 radiadores	ml	0,0304
	radiadores nuevos Pasotti 80M-500 de 16 secciones	Nº	10,8000
	válvulas angulares termostáticas, codo unión	Nº	1,3500
E	EXTRACCIONES		
E-1	Modificaciones		
	Se trasladan extractores EX-2 y EX-4	Nº	2,7000
E-2	Instalaciones nuevas		
	VEX 1 S&P modelo DECOR 300C	Nº	2,7000
	VEX-2 S&P modelo TD 2000/315	Nº	15,8625
	VEX-3 S&P modelo TD 800/200N	Nº	9,7875

	VEX-4 S&P modelo TD 800/200N + REGUL 2	Nº	10,4625
	VEX-5 S&P modelo CTHT/4-450 + ACCESORIOS	Nº	114,0750
	CAMPANA cocina Acero inoxidable + ducto 1 mm	Nº	131,6250
	VEX-6 S&P modelo TH-2000 + ACCESORIOS	Nº	40,5000
	Ductos extracción pl galv según SMACNA	kg	0,1080
	Rejillas extracción	Nº	0,4725

CLIMATIZACIÓN TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	EQUIPOS BOMBA DE CALOR CON ACCESORIOS		
	Tipo Slipt 48. 000 BTU/H útil frío	Nº	245,7000
	Tipo MinisplitIT 18. 000 BTU/H útil frío	Nº	26,3250
	Equipo de ventana 18 000 BTU/H	Nº	17,5500
B	CALDERA MURAL 30.000 KCAL/H	Nº	37,1250
C	CAÑERÍAS MATRICES PEX-A 32X3 MM c /fitting	ml	0,1823
	Aislación de cañerías	ml	0,0675
D	DUCTOS PL.GALVANIZADA SEGUN ASHRAE	kg	0,1080
	Aislación ductos Aislandroll 25 mm	m²	0,2025
	Ductos flexibles 25- 30 diametro	ml	0,2700
E	BASES FIERRO PERFIL CON BANDEJAS		
	Condensado en acero inoxidable	Nº	33,7500
F	REJILLAS, DIFUSORES CON TEMPLADOR		
	Rejillas piso 40 X 15 con templador	Nº	3,3750
	Difusores cielo 25 X 15 CM. - 1V C/T	Nº	1,3500
	Rejilla toma aire aluminio 40x20 S/T	Nº	2,7000
	Rejilla retorno 100X30 con templador	Nº	3,3750
H	EXTRACTORES S&P ESPAÑA		
	Modelo decor 100CR c/accesorios	Nº	2,7000
I	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
	Tablero mural	Nº	20,2500

SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	TABLERO DETECCIÓN MIRCOM	Nº	93,8952
B	DETECTOR		0,0000
	Detector de Humo	Nº	4,1079
	Detector de Temperatura	Nº	2,9342
	Detector de Gas	Nº	46,9476
C	ALARMA		0,0000
	Pulsador de Alarma	Nº	2,2300
	Luz Alarma interior	Nº	1,7605
D	SIRENA		0,0000
	Sirena interior	Nº	4,2253
	Sirena exterior	Nº	19,3659
E	MÓDULO DE CONTROL	Nº	4,2253
F	MÓDULO DE MONITOREO	Nº	2,9342
G	CABLE	ml	0,0188
H	CANALIZACIÓN	ml	0,1174

SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	DETECTOR		0,0000

	Detector de Humo	N°	12,9106
	Detector de Temperatura	N°	11,1501
B	OTROS		0,0000
	Pulsador de alarma	N°	4,1079
	Sirena	N°	5,0468
	Módulo de Control	N°	7,6290
	Tablero Detección	N°	170,1851
	Cable	ml	0,1409
	Canalización	ml	0,1350

SISTEMA DE EXTRACCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	CONTENEDORES		
	Capacidad 360 lts, tapa verde	N°	4,0500
	Capacidad 360 lts, tapa roja	N°	4,0500
	Capacidad 240 lts, tapa verde	N°	3,3750
	Capacidad 90 lts, tapa verde	N°	2,4300
B	OTROS		
	Manguera 5m longitud	N°	1,2150
	Repisas con perfil metálico	ml	2,2950
	Extintor	N°	2,4300
C	TACHOS		0,0000
	Tacho plástico capacidad 13 lts, rojo	N°	0,4185
	Tacho plástico capacidad 13 lts	N°	0,4185
	Tacho acero inox. capacidad 20 lts	N°	5,6700
D	PAPELEROS		
	Papelero sobre soporte capac. 50 lts	N°	4,0500
	Papelero sobre suelo capac. 30 lts	N°	5,4000

SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	CAÑERÍA		
	Cañería 1 1/2"	ml	0,1760
	Cañería 3"	ml	0,5634
B	CODOS		
	Codos 1 1/2"	N°	0,9977
	Codos 3"	N°	2,3474
C	OTROS		
	Fittings	N°	0,2782
	Soportes	N°	0,1409
	U. Flex. Victaulic 3"	N°	1,0563
	Válvula compuerta 3"	N°	17,6054
	Válvula bola 1"	N°	3,5211
	Gab. Mangueras	N°	18,1247
	Detector de Flujo 3"	N°	20,8447
D	EQUIPO DETECCIÓN DETEKTO	N°	140,8428
E	EXTINCIÓN		
	Extintores PQ	N°	7,0421
	Extintores CO2	N°	14,6711

SISTEMA EXTINCIÓN DE INCEDIO EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
------	-------------	--------	--------------

A	CAÑERÍAS		
	D 1"	ml	0,3146
	D 1 1/4"	ml	0,4261
	D 1 1/2"	ml	0,3920
	D 2"	ml	0,2582
	D 2 1/2"	ml	1,0868
	D 3"	ml	0,5634
B	CODOS		
	2 1/2"	N°	1,6538
	3"	N°	3,5211
C	OTROS		
	Tees y Sockolets	N°	0,6925
	Sprinklers 1/2"	N°	1,3943

INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
1	TORRE DE CONTROL		
A	TABLEROS ELÉCTRICOS		
	Tablero de distribución TWR	c/u	40,5000
B	CANALIZACIONES		
	Banco de ductos PVC de 8x 3 pulgadas diámetro	ml	0,8438
	Cañería galvanizada 1/2 pulgada	ml	0,1688
	Cajas de derivación	c/u	0,0439
	Escalerilla galvanizada	ml	0,3713
C	CONDUCTORES		
	Cable EVA de 2.08 mm2	ml	0,0236
	Cable EVA de 3.31 mm2	ml	0,0290
D	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO		
	Interruptor 9/12 simple	c/u	0,0439
	Interruptor 9/12 con dimer	c/u	1,1475
	Interruptor 9/24	c/u	0,0878
	Enchufe de alumbrado simple	c/u	0,0385
	Enchufe de alumbrado doble	c/u	0,0770
E	EQUIPOS DE ALUMBRADO		
	Equipo Fluorescente de 2x 40 W	c/u	1,5188
	Aplique tipo tortuga 70 W	c/u	0,8438
	Foco incandescente 70 W	c/u	0,6750
G	ALIMENTADOR TWR		
	Alimentador trifásico TWR 33,6 mm2 XTMU	ml	0,2025
2	SALA DE EQUIPOS		0,0000
H	TABLEROS ELÉCTRICOS		
	Tablero de distribución sala de equipos	c/u	16,8750
I	CANALIZACIONES		
	PVC 1/2 pulgada	ml	0,0135
	Cajas de derivación	c/u	0,0236
J	CONDUCTORES		
	Cable EVA de 2.5 mm2	ml	0,0236
K	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO		
	Interruptor 9/12 simple	c/u	0,0439
	Enchufe de alumbrado doble	c/u	0,0770
L	EQUIPOS DE ALUMBRADO		
	Equipo Fluorescente de 3x 18 W Alta Eficiencia	c/u	1,3838
N	ALIMENTADOR SALA DE EQUIPOS		
	Alimentador trifásico 13,3 mm2 XTMU	ml	0,1440

INSTALACIONES ELÉCTRICAS EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	TABLEROS ELÉCTRICOS		
	TDAYF-1	c/u	16,8750
	TDAYF-2	c/u	30,3750
	TDAYF-3	c/u	30,3750
	TD-CIA	c/u	10,1250
B	CANALIZACIONES		
	Ducto PVC 1 pulgada (alimentadores)	ml	0,0257
	Ducto PVC 1/2 pulgada	ml	0,0135
	Cajas de derivación TCINO plástica 500 3L	c/u	0,0095
C	CONDUCTORES		
	Cable EVA de 4.0 mm	ml	0,0351
	Cable EVA de 2.08 mm2	ml	0,0236
	Cable EVA de 3.31 mm2	ml	0,0290
D	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO		
	Enchufes de alumbrado	c/u	0,0385
	Enchufe de computación	c/u	0,0594
	Enchufe de fuerza	c/u	0,1080
	Interruptor de alumbrado doble	c/u	0,0878
	Interruptor de alumbrado simple	c/u	0,0439
	Interruptor 9/24	c/u	0,0878
E	EQUIPOS DE ALUMBRADO		
	Equipo Fluorescente de 2x 40 W	c/u	1,5188
	Foco halógeno 70 W (philips)	c/u	1,2488
	Equipo fluorescente PL 2x18W	c/u	1,6875
	Foco Incandescente 70W	c/u	0,6750
F	MONTAJE ALUMBRADO		0,0000
	Alimentador XTMU 8,37MM2	ml	0,1215
	Alimentador XTMU 13.3MM2	ml	0,1440

VIALIDAD CAMINO SEI

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	PREPARACION DE LA FAJA		
	Remoción de Pavimentos de Hormigón	m ²	0,1766
	Remoción de Pavimentos Asfálticos	m ²	0,2699
	Remoción de Soleras	m	0,1823
	Remoción de Aceras	m ²	0,1067
B	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	Excavación de Escarpe	m ³	0,3521
	Excavación de Corte en T.C.N.	m ³	0,4997
	Formación y Compactación de Terraplenes	m ³	0,4769
	Preparación de la Subrasante	m ²	0,0481
C	BASES Y SUBBASES		
	Subbase Granular, CBR >= 40%	m ³	0,7751
	Base Granular, CBR >= 80%	m ³	0,8355
	Carpeta Granular de Rodadura	m ³	0,7040
D	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS		
	Riego de Liga	m ²	0,0291
	Tratamiento Superficial Doble	m ²	0,3050
	Concreto Asfáltico Capa Intermedia	m ³	5,4652
	Concreto Asfáltico de Rodadura	m ³	6,1644
	Pavimentos de Hormigón de cemento hidraulico	m ³	14,8965
	Aceras de Hormigon	m ²	0,9424

E	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA		
	Soleras Tipo "A"	m	0,7555
	Revestimiento de Canales, Fosos y Contrafosos	m³	1,4922
F	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD		
	Señalización Vertical Lateral	N	7,8933
	Demarc. del Pav., Línea Central Continua	km	22,6405
	Demarc. del Pav., Línea Central Segmentada	km	16,8041
	Demarc. del Pav., Línea Lateral Segmentada	km	14,8005
	Demarc. del Pav., Línea Lateral Continua	km	21,6053
	Dem. Del Pav. Líneas, Achur., Símb. y Leyendas	m²	0,6669
	Tachas Reflectantes	Nº	0,2299
G	CONSERVACION		
	Sellado de Grietas	m	0,2122
	Bacheo Profundo con Mezclas en Caliente	m²	0,9623
	Bacheo Profundo con Tratamiento Superficial	m²	0,3850
	Sello Tipo Lechada Asfáltica	m²	0,1222
	Sellado de Juntas y Grietas (horm)	m	0,6658
	Pavimentos Insertados	m²	2,7977
	Limpieza de Fosos no Revestidos	m	0,1418
	Limpieza de alcantarillas y cauces	m	0,3006
	Rehabilitación de Sumideros Existentes	Nº	8,6017
	Rehabilitación de Rejillas Para Sumideros	Nº	7,6241
	Tapas Para Cámaras de Sumideros	Nº	22,8694

VIALIDAD LAND SIDE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	PREPARACION DE LA FAJA		
	Remoción de Pavimentos de Hormigón	m²	0,1766
	Remoción de Pavimentos Asfálticos	m²	0,2699
	Remoción de Soleras	m	0,1823
	Remoción de Aceras	m²	0,1067
B	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	Excavación de Escarpe	m³	0,3521
	Excavación de Corte en T.C.N.	m³	0,4997
	Formación y Compactación de Terraplenes	m³	0,4769
	Preparación de la Subrasante	m²	0,0481
C	BASES Y SUBBASES		
	Subbase Granular, CBR >= 40%	m³	0,7751
	Base Granular, CBR >= 80%	m³	0,8355
	Carpeta Granular de Rodadura	m³	0,7040
D	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS		
	Riego de Liga	m²	0,0291
	Tratamiento Superficial Doble	m²	0,3050
	Concreto Asfáltico Capa Intermedia	m³	5,4652
	Concreto Asfáltico de Rodadura	m³	6,1644
	Pavimentos de Hormigón de cemento hidraulico	m³	14,8965
	Aceras de Hormigon	m²	0,9424
E	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA		
	Soleras Tipo "A"	ml	0,7555
	Revestimiento de Canales, Fosos y Contrafosos	m³	1,4922
F	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD		
	Señalización Vertical Lateral	Nº	7,8933
	Demarc. del Pav., Línea Central Continua	km	22,6405
	Demarc. del Pav., Línea Central Segmentada	km	16,8041
	Demarc. del Pav., Línea Lateral Segmentada	km	14,8005

	Demarc. del Pav., Línea Lateral Continua	km	21,6053
	Dem. Del Pav. Líneas, Achur., Símb. y Leyendas	m²	0,6669
	Tachas Reflectantes	Nº	0,2299
G	CONSERVACION		
	Sellado de Grietas	m	0,2122
	Bacheo Profundo con Mezclas en Caliente	m²	0,9623
	Bacheo Profundo con Tratamiento Superficial	m²	0,3850
	Sello Tipo Lechada Asfáltica	m²	0,1222
	Sellado de Juntas y Grietas (horm)	m	0,6658
	Pavimentos Insertados	m²	2,7977
	Limpieza de Fosos no Revestidos	m	0,1418
	Limpieza de Alcantarillas y Cauces	m	0,3006
	Rehabilitación de Sumideros Existentes	Nº	8,6017
	Rehabilitación de Rejillas para Sumideros	Nº	7,6241
	Tapas Para Cámaras de Sumideros	Nº	22,8694

INGENIERÍA MECÁNICA TORRE DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	Ascensor Torre de Control	Nº	1.751,9963

INGENIERÍA MECÁNICA EDIFICIO TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	Sistema de Manejo de Equipaje (cintas) Edificio Terminal	Nº	2.814,7500

PAISAJISMO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	SUPERFICIE ÁREAS VERDES		
	Preparación del Terreno	m²	0,2426
B	PLANTACIÓN		0,0000
	Arbustos	un	0,1475
	Cubresuelos	m²	0,1823
C	ESPECIES VEGETALES		0,0000
	Miscanthus Sinensis	un	0,1080
	Festuca Magellanica	un	0,0878
	Lupinus Polyphyllus	un	0,0743
	Cotoneaster Horizontalis	un	0,1485
	Armeria Maritima	m²	0,1998
	Iberis Sempervirens	m²	0,1249
	Festuca Glauca	m²	0,1674

CERCO DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
A	CERCO		
	Cerco Metálico con Sobrecimiento Armado	ml	3,9682
	Portones	Nº	16,3292